



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la Administración Electrónica en los Ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2008. 114

Resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008. 165

Resolución de 22 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2008. 205

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 9 de marzo de 2011

Año XXXIII

Número 48 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la Administración Electrónica en los Ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2010,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre la Administración Electrónica en los Ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 10 de febrero de 2011.- La Consejera Mayor (e.f.), Carmen Iglesias García de Vicuña.

LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS CON UNA POBLACIÓN SUPERIOR A 100.000 HABITANTES

2008

(SL 06/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre la Administración Electrónica en los Ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. NORMATIVA APLICABLE
- IV. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
 - IV.1. OBJETIVOS
 - IV.2. ALCANCE
 - IV.3. METODOLOGÍA

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

- V.1.1. Organización
- V.1.2. Análisis del Gasto
- V.1.3. Gestión de medios personales
- V.1.4. Gestión de medios materiales
 - V.1.4.1. Equipamiento
 - V.1.4.2. Red Local y conectividad
 - V.1.4.3. Servidores
 - V.1.4.4. Bases de datos corporativas

V.2. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL EMPLEADO PÚBLICO

V.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD

- V.3.1. Portal Web
- V.3.2. La administración electrónica en la prestación de servicios al ciudadano
 - V.3.2.1. Multicanalidad
 - V.3.2.2. Servicios de prestación telemática
 - V.3.2.2.1. Componentes
 - V.3.2.2.2. Análisis de los servicios de tramitación electrónica

V.4. FOMENTO DEL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

V.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. ANEXOS

VII. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

Ayto.	Ayuntamiento
Ctes.	Corrientes
Gto.	Gasto
Hab.	Habitantes
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IVTM	Impuesto de Vehículos a Motor
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Inv.	Inversión
h.	Horas
m ²	metro cuadrado
TIC	Tecnología de la Información y Comunicación
W3C	Consorcio World Wide Web
WAI	Iniciativa de Accesibilidad en la Web

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley 1/1988, de 17 de marzo, ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2008 la elaboración de un informe de fiscalización denominado “La Administración Electrónica en los ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes”.

II. ANTECEDENTES

2. La incorporación de la Unión Europea a la Sociedad de la Información se produjo en el Consejo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000.

De la Agenda de Lisboa, de la que forma parte fundamental el desarrollo de la Administración Electrónica, surgieron tres iniciativas para el despliegue de la Sociedad de la Información: eEurope 2002, eEurope 2005 y la i2010.

3. Las medidas que en materia de la Sociedad de la Información y de la Administración Electrónica han adoptado, hasta el momento, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, se encuentran dentro de este marco europeo.

4. El concepto de Administración Electrónica está vinculado al de la Sociedad de la Información.

Según la Comisaría de la Sociedad de la Información de la Unión Europea, la Administración Electrónica es “*el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante (TIC), en las administraciones públicas, combinando con cambios organizativos y nuevas aptitudes con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas*”.

5. Así, el empleo de las TIC en el ámbito de la administración pública permitirá optimizar su funcionamiento interno, agilizará las comunicaciones entre administraciones y posibilitará un mayor contacto con los ciudadanos.

6. En este contexto se debe resaltar el importante papel que tiene reservada la administración pública local en el proceso de acercamiento a la Sociedad de la Información, por tratarse de entidades básicamente prestadoras de servicios cuya peculiar característica reside en la proximidad que mantienen con los destinatarios de aquellos, bien sean ciudadanos u otros agentes locales.

III. NORMATIVA APLICABLE

Normativa estatal

7. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, constituye la norma esencial en materia de Administración Electrónica.

En ella se consagra el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, y la obligación de éstas a hacerlo posible mediante el uso de las TIC, asegurando la disponibilidad, accesibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los datos en la información y servicios que se presten.

8. Según la Disposición Final Tercera, apartado cuarto, estos derechos se podrán ejercer en relación a la totalidad de procedimientos y actuaciones para las entidades que integran la administración local, a partir del 31 de diciembre de 2009, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias de las referidas entidades.

9. Del resto de normativa que resultaría aplicable a la materia objeto de esta actuación, se mencionan:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la Expedición del Documento Nacional de Identidad y sus Certificados de Firma Electrónica.

La Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Normativa autonómica

Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

IV. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

IV.1 OBJETIVOS

Objetivo General

10. El objetivo general que se persigue con este informe es ofrecer un conjunto de conclusiones referidas a 31 de diciembre de 2008, sobre el proceso de implantación, desarrollo y uso de las TIC en los ayuntamientos examinados.

11. No obstante, las conclusiones alcanzadas con algunas de las pruebas realizadas, como la comprobación del nivel de accesibilidad de las páginas web de los ayuntamientos y el análisis de la implantación telemática de trámites relacionados con el servicio de suministro de agua, están referidas al momento de su ejecución en el transcurso de los trabajos de campo.

Objetivos específicos

12. Para la consecución del objetivo general antes mencionado, se establecen una serie de objetivos específicos que se centran en la obtención de un conjunto de conclusiones referidas a las siguientes cuestiones:

La organización institucional encargada de desarrollar las políticas municipales relacionadas con las TIC.

La determinación del volumen y naturaleza del gasto efectuado en TIC, en el ejercicio 2008.

La dotación de los medios humanos y materiales relacionados con las TIC en los ayuntamientos analizados.

El grado de avance que muestra el proceso de implantación de la administración electrónica en el entorno del empleado público, y de los servicios de tramitación electrónica que se ofrecen a los ciudadanos.

Las medidas adoptadas por los ayuntamientos que están dirigidas a fomentar el uso de las TIC por los ciudadanos.

IV.2 ALCANCE

13. La actuación se ha realizado en los doce ayuntamientos que, a uno de diciembre de 2008, tenían una población superior a 100.000 habitantes.

Estos ayuntamientos son los de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga, Marbella y Sevilla.

14. El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2008. El trabajo de campo concluyó en enero de 2010.

IV.3 METODOLOGÍA

15. Para llevar a cabo la actuación se remitió un cuestionario a los ayuntamientos examinados y, posteriormente, se mantuvieron entrevistas con los responsables de su cumplimentación, lo que ha permitido efectuar las comprobaciones y aclaraciones necesarias sobre la información facilitada.

16. El trabajo realizado se ha estructurado de acuerdo con el siguiente esquema conceptual:

La Administración Electrónica en el ámbito de la gestión municipal.

La Administración Electrónica y el empleado público.

La Administración electrónica y la sociedad.

Políticas de fomento del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación por los ciudadanos.

17. La determinación del gasto en TIC se ha realizado a partir de las obligaciones reconocidas que constan en las liquidaciones presupuestarias, correspondientes al ejercicio 2008.

18. El análisis del gasto queda circunscrito a los ayuntamientos, sin que se hayan tenido en cuenta los organismos autónomos o sociedades mercantiles creados para prestar servicios de competencia municipal.

Con el fin de completar la información, el Anexo II recoge el número de organismos autónomos y de sociedades mercantiles dependientes de estos ayuntamientos.

19. Parte de la exposición de los resultados de la actuación se realiza con indicadores de gestión, a través de los cuales se evalúa el gasto, la cantidad y la calidad de los distintos recursos relacionados con las TIC.

20. La valoración de los resultados obtenidos con los indicadores se puede realizar por com-

paración de los valores de los entes locales entre sí, o por referencia al promedio, en el caso de que éste resulte representativo.

Para ello, se ha calculado también la desviación estándar como medida que refleja la dispersión de los valores individuales respecto a la media.

21. En los ayuntamientos de Málaga y Jerez de la Frontera las funciones y tareas relacionadas con las TIC están delegadas en un organismo autónomo y una empresa, respectivamente.

En estos ayuntamientos con el objetivo de evitar distorsiones y hacer comparable la información que suministran los indicadores de personal, se ha añadido a la plantilla del ayuntamiento el personal del organismo autónomo y de la empresa que desarrolla tareas directamente relacionadas con las TIC.

Por otra parte, el gasto en TIC en estos ayuntamientos se ha calculado a partir de los datos facilitados en la liquidación presupuestaria del organismo autónomo y en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa, junto con el gasto en TIC atribuible al ayuntamiento, en su caso.

22. En los Anexos II a VI aparecen los datos generales, presupuestarios, de medios personales y materiales de los ayuntamientos analizados.

23. Dado que el ámbito temporal de la actuación es el ejercicio 2008 y la entrada en vigor de la Ley 11 /2007 estaba prevista, en principio, para la entidades locales el 31 de diciembre de 2009, el Anexo I ofrece información de los proyectos relacionados con las TIC a implantar por los ayuntamientos a corto y medio plazo.¹

24. El grado de madurez de los servicios de tramitación electrónica que se ofrecen a los empleados públicos y a los ciudadanos se valora de acuerdo con la escala de la Dirección General para la Sociedad de la Información de la Comisión de las Comunidades Europeas.

¹ Anexo I modificado por alegación presentada.

0) No se ofrece información del trámite o procedimiento.

1) Información: En esta fase la página Web o intranet del ayuntamiento se limitaría a dar información estática sobre el tipo de trámite, naturaleza, objeto y requisitos.

2) Formularios: En esta fase los formularios se encontrarían disponibles para su descarga y posterior presentación en una oficina.

3) Presentación: Los formularios se encontrarían disponibles para su firma electrónica y presentación telemática.

4) Tramitación: En esta fase sería posible iniciar y realizar completamente un trámite de forma telemática, sin requerir acciones complementarias a los interesados. Incluye la posibilidad del pago telemático, a través de las pasarelas de pago implantadas por los ayuntamientos.

25. De acuerdo con esta escala se considera que un trámite está implantado telemáticamente cuando se encuentre en la fase 3 ó 4.

26. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

V.1.1. Organización

27. En este apartado se valoran una serie de cuestiones de distinta naturaleza, que anticipan una idea general acerca de cómo los ayuntamientos están llevando a cabo el proceso de implantación, desarrollo y uso de las TIC.

28. Las funciones y tareas relacionadas con las TIC, excepto en Jerez de la Frontera y Málaga,

las realizan los propios ayuntamientos a través del área, delegación, departamento o dirección correspondiente.

29. En el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera esas funciones están atribuidas a “Jerez Sistemas y Telecomunicaciones S.A” (JESYTEL S.A).

En el Ayuntamiento de Málaga es el Organismo Autónomo denominado “Centro Municipal de Informática” (CEMI), el que desarrolla estas funciones.

30. Se ha comprobado si los ayuntamientos habían aprobado ordenanzas municipales reguladoras del régimen de aplicación de la administración electrónica en su ámbito de actuación.

31. Sólo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a 31 de diciembre de 2008, había aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Atención a la Ciudadanía. No obstante, la aprobación definitiva se produjo en febrero de 2009.

Durante el año 2009 el Ayuntamiento de Huelva publicó, provisionalmente, la ordenanza municipal sobre esta materia.

El resto de ayuntamientos, a la fecha de finalización de los trabajos de campo (enero 2010), no habían aprobado ordenanzas municipales sobre administración electrónica.

Como acontecimiento posterior al cierre de los trabajos de campo, se destaca que el Ayuntamiento de Cádiz en sesión plenaria celebrada el 24 de mayo de 2010, ha aprobado la ordenanza reguladora de la administración electrónica.²

32. La mayoría de ayuntamientos analizados tampoco se habían dotado de instrumentos que, con una u otra denominación y alcance (planes estratégicos o planes de sistemas), tuvieran como objetivo a partir de un análisis previo de su situación, la elaboración de una serie de proyectos a realizar en los próximos años (con prioridades), la evaluación de recursos para proyectos a corto y estimación para proyectos a medio o largo

² Párrafo modificado por alegación presentada.

plazo, y el diseño de un plan de seguimiento y cumplimiento con métodos de evaluación.

Las excepciones a esta afirmación general la constituyen los ayuntamientos de Córdoba, Jerez de la Frontera y Málaga que sí disponían de Planes Estratégicos y de Sistemas.

El Ayuntamiento de Granada sólo había aprobado un Plan de Sistemas.

Por su parte el Ayuntamiento de Cádiz disponía de un Plan de Sistemas aunque este no era específico para la administración electrónica.³

V.1.2. Análisis del Gasto

33. La determinación del volumen de gasto efectuado por los ayuntamientos en TIC, du-

rante el ejercicio 2008, se ha realizado con los siguientes indicadores:

El indicador de estructura que mide el gasto en TIC con respecto al gasto total del ayuntamiento, pondría de manifiesto la relevancia del impulso dedicado a las TIC en 2008.

El indicador que mide el gasto en TIC por habitante, reflejaría que parte del esfuerzo realizado por los ciudadanos en mantener un determinado nivel de servicios, se destinó a hacer frente al proceso de implantación y desarrollo de las TIC.

Además, como elemento con el que establecer referencias, se ofrece el indicador del gasto total del ayuntamiento por habitante.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Gto TIC/Gto Ayto *	0,79%	0,60%	0,83%	1,40%	0,43%	1,67%	1,35%
Gto TIC/Hab. (€/Nº)	6,45	5,74	10,23	11,08	2,92	15,47	11,47
Gto Ayto/Hab.*	813,77	964,35	1.233,68	790,92	683,43	926,12	848,54

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Gto TIC/Gto Ayto *	1,11%	2,78%	2,28%	0,78%	0,65%	1,22%	0,72%
Gto TIC/Hab. (€/Nº)	10,06	30,05	20,81	11,34	5,62	11,77	7,48
Gto Ayto/Hab.*	906,91	1.080,36	910,88	1.459,17	871,18	957,44	211,41

Nota: (*)En el gasto del ayuntamiento no se tiene en cuenta los capítulos presupuestarios III, VIII y IX.

Cuadro nº 1

34. Los resultados obtenidos con estos indicadores permiten agrupar a los ayuntamientos examinados en tres grupos.

35. El primero está compuesto por aquellos ayuntamientos que reflejan un gasto en TIC en relación al total de gasto > 2%, y un gasto en TIC por habitante > 20€.

En este grupo se encuentran Jerez de la Frontera y Málaga en los que la gestión de las TIC se lleva a cabo a través de una empresa en el primer caso, y de un organismo autónomo en el segundo.

36. El segundo grupo lo forman los ayuntamientos cuyo porcentaje de gasto en TIC es >1% y <2%, y presentan un gasto en TIC por habitante > 10€ y < 20€.

Los ayuntamientos de Granada, Córdoba, Huelva y Jaén se sitúan en este rango intermedio de gasto efectuado en TIC.

37. El último grupo corresponde a los ayuntamientos cuyo gasto en TIC sobre el gasto total es < 1%, y reflejan un gasto en TIC por habitante < 10 €.

En él se encuentran los ayuntamientos de Dos Hermanas, Almería, Sevilla y Algeciras, poniéndose de manifiesto que son los que menor gasto

³ Párrafo modificado por alegación presentada.

destinaron a las TIC, tanto en relación con su presupuesto como por habitante.

38. Los ayuntamientos de Cádiz y de Marbella, por su parte, reflejan un porcentaje de gasto en TIC con respecto al gasto total cercano al 1%, y un gasto en TIC por habitante superior a 10 €.

La falta de correspondencia entre los indicadores citados, en estos dos casos, se explicaría por su volumen de gasto.

Se trata de los dos ayuntamientos que reflejan el mayor gasto municipal por habitante, lo que hace posible que el gasto en TIC con relación al gasto municipal resulte inferior al 1%, y ese mismo gasto con relación a la población se sitúe en la franja intermedia (10 y 20€).

39. El análisis de la estructura del gasto en TIC se ofrece en el cuadro nº 2, diferenciando entre el gasto de personal, el gasto en bienes corrientes y servicios y el de bienes de inversión.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Gto pers TIC/Gto TIC	32,7%	77,3%	60%	36,7%	38,1%	48,8%	57,9%
Gto bienes ctes/Gto TIC	14,5%	11,5%	37,1%	44,2%	0%	15,7%	42,1%
Gto bienes inv TIC/Gto total TIC	52,8%	11,2%	2,9%	19,1%	61,9%	35,4%	0%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Gto pers TIC/Gto total TIC	95,1%	44,3%(1)	57,7%(1)	60,3%	59,7%	55,7%	17,7%
Gto bienes ctes/Gto total TIC	0%	48,50%	32,0%	5,7%	21,9%	22,8%	17,4%
Gto bienes inv TIC/Gto total TIC	4,9%	7,24%(2)	10,3%	34,0%	18,4%	21,5%	20,2%

Cuadro nº 2

(1) El gasto de personal está calculado exclusivamente con las personas que realizan tareas relacionadas con las TIC en la empresa y organismo autónomo.
 (2) El gasto en bienes de inversión corresponde a las adiciones al activo que figuran en la memoria de JESYTEL S.A. Ejercicio 2008

40. En los ayuntamientos de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga, Marbella y Sevilla el gasto de personal osciló entre el 57,7% y 95,1% del total de gasto realizado en TIC.

El elevado peso del gasto de personal en alguno de estos ayuntamientos podría poner de manifiesto cierta rigidez en la capacidad de maniobra de esas entidades a la hora de programar el resto de gastos TIC.

41. En relación con el gasto en bienes corrientes y servicios, destaca que los ayuntamientos de Dos Hermanas y Jaén no reconocieran obligaciones derivadas de gastos de dicha naturaleza.

42. Los ayuntamientos de Dos Hermanas, Algeciras, Granada y Marbella son los que dedicaron mayor parte del gasto realizado en 2008, a ampliar, renovar o sustituir los bienes de activo fijo de su equipamiento.

En cambio, son los ayuntamientos de Jaén, Cádiz y Huelva los que reflejan un menor porcentaje de gasto dedicado a esta finalidad.

43. En el proceso de implantación de la administración electrónica en el ámbito local aparecen involucradas las distintas administraciones (estatal y autonómica), a través de programas y planes destinados a financiar proyectos específicos relacionados con la implantación y desarrollo de las TIC.

44. El cuadro nº 3 recoge el indicador que mostraría en que medida los gastos realizados en TIC durante 2008, quedaron cubiertos por los derechos reconocidos provenientes de subvenciones o ayudas concedidas por el resto de las administraciones públicas.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Ingr TIC/Gto TIC	24,57%	0%	7,15%	12,85%	0%	8,57%	0%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Ingr TIC/Gto TIC	2,72%	6,20%	0,25%	0%	9,43%	6%	7,38%

Cuadro nº3

45. Todos los ayuntamientos examinados, excepto Almería, Dos Hermanas, Huelva y Marbella, reconocieron derechos en sus presupuestos de 2008, provenientes de tales subvenciones o ayudas.

46. El Ayuntamiento de Algeciras (24,57%), refleja en términos porcentuales el mayor grado de cobertura de gastos en TIC.

A los ayuntamientos de Córdoba (463.345,35 €), Jerez de la Frontera (382.321,10 €), Sevilla (370.886,9 €) y Granada (314.361,6 €), corresponden los mayores importes de derechos reconocidos en 2008, provenientes de subvenciones o

ayudas concedidas por las distintas administraciones.

V.1.3. Gestión de medios personales

47. El análisis de los recursos personales adscritos a las TIC se realiza con indicadores de cantidad, de coste y de calidad de los mismos.

48. El cuadro nº 4 muestra el número de empleados adscritos a las TIC, así como la relevancia que tiene esa dotación en relación con el resto de la estructura de personal de los ayuntamientos.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº trabaj. TIC	7	18	16	25	4	37	17
Nº trabaj. TIC/ Nº total trabaj. Ayto. (%)	1%	1,5%	1,5%	1,2%	0,6%	2,1%	1,6%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº trabaj. TIC	24	57	116	14	51	18	11
Nº trabaj. TIC/ Nº trabaj. Ayto. (%)	1,6%	2,7%	3,3%	0,8%	1%	1,6%	0,8%

Cuadro nº4

49. El Ayuntamiento de Málaga es el único que presenta un número de empleados adscritos a las TIC superior a 100 personas (116).

A distancia, le siguen los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y de Sevilla, con 57 y 51 personas respectivamente.

El resto refleja un número de empleados inferior a 50. Entre ellos destacan Algeciras y Dos Hermanas, con tan solo 7 y 4 trabajadores, respectivamente.

50. Los ayuntamientos de Málaga (3,3%), Jerez de la Frontera (2,7%) y Granada (2,1%) muestran los mayores porcentajes de empleados adscritos a las TIC en relación con el total de empleados municipales, >2%.

51. Reflejan valores >1% y <2% de empleados en TIC, los ayuntamientos de Huelva, Jaén, Almería, Cádiz y Córdoba, y.

52. Los ayuntamientos de Dos Hermanas, Marbella, Algeciras y Sevilla, son los que reflejan un menor peso de la dotación de trabajadores TIC respecto al total de empleados, ≤1%.

53. El análisis anterior se completa, desde otro punto de vista, con el indicador de cobertura que ofrece información sobre el número de trabajadores adscritos a las TIC por cada diez mil habitantes (cuadro nº5).

Este indicador relaciona el número de empleados en TIC no con el resto de la estructura municipal, sino con la población destinataria de los servicios que están dentro del ámbito de su competencia.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº trabaj TIC/Hab. (Nº/Diez mil hab.)	0,6	1	1,3	0,8	0,3	1,6	1,1

Indicador	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº trabaj IC/Hab. (Nº/Diez mil hab.)	2,1	2,8	2	1,1	0,7	1,3	0,7

Cuadro nº5

54. Los ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Jaén y Málaga, son los que reflejan las mayores dotaciones de empleados adscritos a las TIC por cada diez mil habitantes, ≥ 2 .

55. Muestran valores ≥ 1 y <2 trabajador TIC por diez mil habitantes, los ayuntamientos de Granada, Cádiz, Huelva, Marbella y Almería.

56. Valores inferiores a un trabajador TIC por cada diez mil habitantes, corresponden a los

ayuntamientos de Algeciras, Córdoba, Sevilla y Dos Hermanas.

57. El cuadro nº 6 recoge el coste laboral de los empleados adscritos a las TIC y el coste general del personal de cada ayuntamiento.

El coste laboral de los empleados en TIC se ha calculado teniendo en cuenta todos los conceptos retributivos, lo que incluye la seguridad social a cargo del empleador.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Gto pers TIC/Nº trabaj TIC(€/Nº)	34.713,7	46.252,5	48.815,8	52.927,3	33.528,6	48.369,1	57.845,6
Gto pers Ayto/Nº trabaj Ayto	41.267,6	41.248,9	45.619,1	44.036,1	50.599,2	48.739,3	45.462,7

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Gto pers TIC/Nº trabaj TIC(€/Nº)	46.437,3	47.915,9	58.577,1	63.787,4	46.044,0	48.767,9	8.900,19
Gto pers Ayto/Nº trabaj Ayto	24.299,5	44.269,1	41.804,1	42.628,8	52.110,3	43.507,5	7.029,5

Cuadro nº6

58. El coste laboral medio de los empleados adscritos a las TIC en los ayuntamientos examinados, ascendió a 48.767,9 €.

Dicho coste resulta superior al coste laboral medio de los empleados municipales, que se situó en 43.507,5 €.

59. Los ayuntamientos de Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Marbella reflejan costes laborales del personal adscrito a las TIC superiores al valor medio.

Los costes laborales más bajos corresponden a los ayuntamientos de Algeciras y Dos Hermanas.

60. La formación que todos los empleados municipales puedan recibir supone un aspecto determinante en el proceso de implantación, desarrollo y uso de las TIC.

El cuadro nº 7 ofrece información referida al tiempo medio de formación presencial en materias TIC por cada empleado municipal.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº h. formac. TIC/Nº trabaj. Ayto. (Nº h./Nº trabaj.)	0	0,52	1,73	1,98	1,42	2,86	0

Indicador	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº h. formac. TIC/Nº trabaj. Ayto. (Nº h./Nº trabaj.)	1,53	1,32	3,84	0	1,29	1,83	0,98

Cuadro nº7

61. En los ayuntamientos de Algeciras, Huelva y Marbella no se impartieron cursos de formación en materias relacionadas con las TIC, durante el ejercicio 2008.

62. Los ayuntamientos de Málaga y Granada son los que muestran un mayor número de horas de formación por empleado municipal.

63. La formación on-line es un instrumento que resulta novedoso por el uso que supone de las nuevas tecnologías.

Sin embargo, este tipo de formación aplicado a materias relacionadas con las TIC, sólo se utilizó por los ayuntamientos de Cádiz, Dos Hermanas y Jaén.

V.1.4. Gestión de medios materiales

64. En este apartado se analizan diversas cuestiones relacionadas con la infraestructura digital (equipamiento, red local, conectividad, máquinas servidoras y bases de datos corporativas) de la que disponían los ayuntamientos a finales de 2008.

V.1.4.1. Equipamiento

65. En el análisis del equipamiento se diferencia el que se utiliza para procesar, recibir y transmitir la información (ordenadores de sobremesa y portátiles), del utilizado para recibir y transmitir la información (PDA'S y otros dispositivos móviles, impresoras, escáneres, faxes).

66. El cuadro nº 8 recoge el indicador que relaciona el número de ordenadores (sobremesa y portátiles) con los trabajadores municipales.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº ordenadores/Nº trabaj Ayto (Nº/Nº)	0,7	0,7	0,6	0,8	0,7	0,6	0,4

Indicador	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº ordenadores/Nº trabaj Ayto (Nº/Nº)	0,5	0,8	0,9	0,4	0,5	0,6	0,2

Cuadro nº8

67. El valor medio de los ordenadores disponibles por empleado municipal es 0,6.

Es decir, por término medio los ayuntamientos disponían de 60 ordenadores por cada 100 empleados.

68. Los ayuntamientos de Málaga, Córdoba y Jerez de la Frontera muestran valores cercanos a un ordenador por empleado.

En cambio, los ayuntamientos de Jaén, Sevilla, Huelva y Marbella reflejan los valores más bajos de la dotación de ordenadores por trabajador municipal.

69. Desde otro punto de vista se completa el análisis con el indicador de cobertura que relaciona la dotación de ordenadores (sobremesa y portátiles) con la población que resulta ser la destinataria de los servicios municipales. (cuadro nº 9).

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº Ordenadores/Hab (Nº/Diez mil hab.)	39,7	44,6	52,3	51,2	37,1	42,6	28,1

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº Ordenadores/Hab (Nº/Diez mil hab.)	57,7	82,3	52,8	51,4	33,7	47,8	14

Cuadro nº9

70. La mitad de los ayuntamientos analizados presentan una dotación de ordenadores superior a 50 por cada diez mil habitantes. Entre ellos destaca el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con 82,3 ordenadores.

En sentido contrario se encuentra el Ayuntamiento de Huelva con la dotación más baja, 28,1 ordenadores por cada diez mil habitantes.

71. El cuadro nº 10 recoge los indicadores que muestran la dotación del resto de elementos utilizados para la recepción y transmisión de la información (dispositivos móviles, PDA's, impresoras, escáneres y faxes) por cada 100 trabajadores municipales.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
PDA's y otros disp/Nºtrabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	1,7	3,8	1,4	0,9	2,8	1,1	0,5
Nºimpresoras/Nºtrabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	15	54,2	36,3	46,1	35,0	12,2	27,4
Nº escáneres/Nº trabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	1,4	2,9	2,9	1,4	5,7	0,6	4,6
Nºfaxes/Nº trabajadores Ayto. (Nº/100 trabajadores)	3,7	3,8	6,8	3,0	3,2	1,7	7,4

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
PDA's y otros disp/Nº trabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	0,5	4,2	3,8	0,2	27,9	4,1	7,6
Nºimpresoras/Nº trabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	15,5	22,8	25,0	33,4	18,1	28,4	13,0
Nº escáneres/Nº trabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	0,5	5,7	2,3	0,8	1,3	2,5	1,9
Nºfaxes/Nº trabajadores Ayto. (Nº/100 trabajadores)	2,7	4,6	4,6	6,2	6,2	4,5	1,8

Cuadro nº 10

72. Un asunto importante que incide en la calidad del equipamiento examinado es el referido a su antigüedad.

Se considera que la antigüedad a partir de la cual debe comenzar el proceso de renovación de este equipamiento, es de tres años.

73. Para cada elemento se ha calculado el porcentaje de la dotación que presenta una antigüedad igual o inferior a tres años.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Ordenadores sobremesa antigüedad ≤ a 3 años	11,1%	41,1%	51,4%	59,5%	Sd*	6,3%	28,2%
Ordenadores portátiles antigüedad ≤ a 3 años.	75%	54,3%	66,7%	72,6%	100%	60%	50%
PDA'S y otros dispositivos móviles antigüedad ≤ a 3 años	100%	100%	100%	89,5%	100%	100%	100%
Escáneres antigüedad ≤ a 3 años	100%	60%	16,7%	75,9%	33,3%	80%	0%
Fax antigüedad ≤ a 3 años	0%	32,6%	10,0%	65,6%	40,0%	66,7%	Sd*
Impresoras antigüedad ≤ a 3 años	14,3%	58,9%	29,3%	62,2%	38,9%	10,2%	8,5%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Ordenadores sobremesa antigüedad ≤ a 3 años	61,7%	65%	55,5%	58,1%	55,6%	41,1%	23,6%
Ordenadores portátiles antigüedad ≤ a 3 años.	85,7%	50%	71,4%	100%	74,6%	71,7%	17,1%
PDA'S y otros dispositivos móviles antigüedad ≤ a 3 años	50%	77,8%	88,6%	100%	100%	92,2%	15,1%
Escáneres antigüedad ≤ a 3 años	87,5%	62,8%	83,5%	Sd*	66,7%	60,6%	31,3%
Fax antigüedad ≤ a 3 años	Sd*	Sd*	31,3%	Sd*	Sd*	35,2%	25,3%
Impresoras antigüedad ≤ a 3 años	70%	39,7%	60,7%	Sd*	54,4%	40,7%	22,5%

*Nota: Ayuntamientos que no han podido facilitar la fecha de adquisición de estos elementos

Cuadro^o11

74. En la mayoría de ayuntamientos examinados (Cádiz, Córdoba, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga, Marbella y Sevilla) más de la mitad de la dotación de ordenadores de sobremesa reflejan una antigüedad igual o inferior a 3 años, por lo que su fecha de adquisición es reciente.

En cambio, los ayuntamientos de Granada (93,7%), Algeciras (88,9%) y Huelva (71,8%), destacan por el elevado porcentaje de la dotación de ordenadores de sobremesa con una antigüedad superior a tres años.

75. En todos los ayuntamientos examinados, más del 50% de la dotación de ordenadores portátiles presenta una antigüedad igual o inferior a 3 años.

En los ayuntamientos de Dos Hermanas y Marbella, ese porcentaje es del 100%.

76. La dotación de PDA's y otros dispositivos móviles es reciente en la mayoría de los ayuntamientos analizados.

En los ayuntamientos de Algeciras, Almería, Cádiz, Dos Hermanas, Granada, Huelva, Marbella y Sevilla, el 100% de la dotación de estos elementos refleja una antigüedad inferior a tres años.

77. En relación con los escáneres, en ocho de los diez ayuntamientos que han facilitado la fecha de adquisición, más de la mitad de la dotación presenta una antigüedad igual o inferior a tres años.

Así ocurre en Algeciras, Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla.

V.1.4.2.Red Local y conectividad

78. En este apartado se analizan determinadas características de la red local y de la conectividad de los recursos de los que disponían los ayuntamientos en el ejercicio 2008.

79. Todos los ayuntamientos examinados tenían implantado un sistema de red local, a finales de 2008.

80. La red inalámbrica no es un sistema cuya utilización estuviera extendida en los ayuntamientos analizados.

Así, sólo Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera y Sevilla disponían de ella, aunque para utilidades muy limitadas (acceso a internet, consulta centros bibliográficos, etc.).

81. El cuadro nº 12 ofrece los porcentajes de edificios municipales y de ordenadores que estaban conectados a la red local municipal.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº edificios conectados red municipal /Nº total edificios municipales	22,9%	88%	41,5%	93,9%	69,2%	100%	53,8%
Nº ordenadores (sobremesa y portátiles) conectados red municipal/Nº ordenadores	54,6%	95,8%	82,7%	73,9%	77,8%	100%	91,3%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº edificios conectados red municipal /Nº total edificios municipales	81,8%	100%	92,3%	20,6%	80%	70,3%	28,9%
Nº ordenadores (sobremesa y portátiles) conectados red municipal/Nº ordenadores	92,3%	100%	90,3%	84,5%	92,8%	86,3%	12,9%

Cuadro nº12

82. La mayoría de ayuntamientos (Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla) muestran elevados porcentajes de edificios municipales conectados a la red local, $\geq 80\%$.

Destacan Granada y Jerez de la Frontera con la totalidad de sus edificios municipales conectados a la red local.

83. Por el contrario, los ayuntamientos de Marbella (20,6%) y Algeciras (22,9%) son los que reflejan un menor índice de edificios municipales conectados a la red local municipal.

84. En relación con el segundo indicador examinado, relativo al porcentaje de ordenadores conectados a la red municipal, se observa un valor medio elevado del 86,3%.

La mayoría de ayuntamientos (Almería, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla) reflejan valores superiores al promedio.

Al igual que con el anterior indicador, los ayuntamientos de Granada y Jerez de la Frontera alcanzan el 100% de ordenadores conectados a la red local.

El ayuntamiento de Algeciras (54,6%), es el que presenta un porcentaje menor de ordenadores conectados a la red local municipal.

85. Otra cuestión analizada ha sido las condiciones de conexión a internet.

El cuadro nº 13 muestra los porcentajes de edificios municipales que tienen acceso a internet con banda ancha y de los ordenadores que tienen conexión a internet.

Se entiende por banda ancha cualquier conexión que tenga una velocidad igual o superior a 512Kb/seg.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº edificios conexión a banda ancha/ Nº total edificios municipales	100%	100%	41,5%	93,9%	88,5%	28%	92,3%
Nº ordenadores con conexión a internet /Nº total ordenadores	98,3%	95,8%	97,7%	81,9%	89,2%	100%	96,2%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº edificios conexión a banda ancha/ Nº total edificios municipales	100%	98,6%	92,3%	24,3%	6,7%	72,2%	35,7%
Nº ordenadores con conexión a internet /Nº total ordenadores	100%	47,3%	88,3%	67,5%	92,8%	87,9%	15,8%

Cuadro nº 13

86. La mayoría de ayuntamientos (Algeciras, Almería, Córdoba, Dos Hermanas, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera y Málaga), reflejan elevados porcentajes de edificios municipales con acceso a banda ancha, superior al 85%.

Entre ellos destacan Algeciras, Almería y Jaén, por tener el 100% de los edificios municipales con acceso a internet a través banda ancha.

El ayuntamiento de Sevilla es el que disponía de un menor porcentaje de edificios con acceso a banda ancha, (6,7%).

87. El valor medio del porcentaje de ordenadores que tienen conexión a internet es también elevado, 87,9%.

Todos los ayuntamientos, excepto Jerez de la Frontera y Marbella, tienen más del 80% de los ordenadores con conexión a internet.

En los ayuntamientos de Granada y Jaén el porcentaje de ordenadores con acceso a internet era del 100%.

V.1.4.3.Servidores

88. Todos los ayuntamientos cuentan con su propio Centro de Proceso de Datos (CPD) en los que alojan sus servidores.

No obstante, resulta habitual el alojamiento externo de determinadas aplicaciones, tales como la página web (Algeciras, Almería, Cádiz, Dos Hermanas y Marbella), correo electrónico (Huelva, Algeciras y Sevilla) y el centro de respaldo (Sevilla).⁴

En el Ayuntamiento de Granada está alojado externamente el Portal Web de la Concejalía de Juventud.

89. Una cuestión destacable hace referencia a si los ayuntamientos disponían de protocolos referidos a la seguridad que se debe de observar en los Centros de Procesos de Datos.

Sólo los ayuntamientos de Córdoba, Jerez de la Frontera y Málaga disponían de estos protocolos de seguridad.

90. En todos los ayuntamientos examinados se realizan copias de seguridad de los datos contenidos en los servidores.

La periodicidad con la que se realizan dichas copias depende del tipo de servidor de que se trate y de si las copias son incrementales (normalmente se realizan a diario) o completas (semanal o mensual).

91. En cuanto a los sistemas de seguridad utilizados para salvaguardar la información, los más extendidos son los antivirus, cortafuegos, sistemas de control de acceso por medio de contraseñas y antispam, que están implantados en todos los ayuntamientos.

Los sistemas de detección de intrusos lo tienen implantados todos los ayuntamientos, excepto Cádiz, Huelva y Jaén.

92. Por último, el cuadro nº 14 recoge la opinión de los responsables de las TIC sobre el nivel de adecuación del equipamiento de máquinas servidoras, de la solución de almacenamiento centralizado de datos y de la solución de back up (copias de seguridad).

Las valoraciones se realizan de acuerdo con la siguiente escala: muy insuficiente, insuficiente, adecuado, superior y muy superior.

AYUNTAMIENTO	Máquinas servidoras	Solución almacenamiento centralizado	Solución Backup
ALGECIRAS	Insuficiente	Insuficiente	Adecuado
ALMERIA	Insuficiente	Insuficiente	Adecuado
CÁDIZ	Muy insuficiente	Muy insuficiente	Insuficiente
CÓRDOBA	Superior	Superior	Superior
DOS HERMANAS	Adecuado	Adecuado	Superior
GRANADA	Insuficiente	Superior	Muy insuficiente
HUELVA	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente
JAÉN	Insuficiente	Insuficiente	Adecuado
JEREZ FTRA	Adecuado	Adecuado	Adecuado
MÁLAGA	Superior	Insuficiente	Superior
MARBELLA	Adecuado	Muy insuficiente	Muy insuficiente
SEVILLA	Adecuado	Adecuado	Superior

Cuadro nº 14

93. De la dotación de máquinas servidoras, seis ayuntamientos (Algeciras, Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Jaén), manifiestan una valoración que oscila entre muy insuficiente e insuficiente.

En el resto de ayuntamientos la opinión oscila entre adecuado y superior.

94. De la solución de almacenamiento centralizado, son siete ayuntamientos (Algeciras, Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga y Marbella), los

⁴ Párrafo modificado por alegación presentada.

que muestran una opinión que varía entre muy insuficiente e insuficiente.

95. La solución de back-up o de copias de seguridad se muestra adecuada o superior en ocho de los doce ayuntamientos analizados.

V.1.4.4. Bases de datos corporativas

96. La implantación de la administración electrónica requiere la integración de los sistemas y bases de datos utilizadas por las entidades locales para el desarrollo de su actividad, con el objetivo de garantizar la unicidad, la accesibilidad y la protección de los datos contenidos en ellas.

97. En el ámbito de la administración municipal es posible identificar, al menos tres tipos de bases de datos sobre la que esta característica resultaría imprescindible.

98. En primer lugar, se hace referencia a la base de datos de terceros como registro único de ciudadanos, empresas y organizaciones.

Disponían de bases centralizadas de terceros, a 31 de diciembre de 2008, los ayuntamientos de Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera y Málaga.

99. Otra base de datos es la que se refiere al territorio donde se recogerían todos los objetos territoriales del municipio.

Disponían de estas bases de datos centralizadas los ayuntamientos de Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Marbella.

100. La tercera estaría referida al archivo documental, lo que implicaría un único archivo electrónico para toda la entidad.

Los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Granada disponían de bases de datos documentales. En el caso de Granada sólo para la gestión de expedientes.

V.2 LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL EMPLEADO PÚBLICO

101. El proceso de implantación de las TIC en el ámbito de la administración pública local debe traer consigo un cambio radical del entorno en el que los empleados públicos desarrollan su actividad.

Estos cambios supondrán necesariamente un aumento de su información y participación en la entidad; así como una mayor simplificación y agilización de los trámites que realizan.

102. En este apartado se analiza a través de la intranet corporativa el grado de avance que muestra la implantación de la administración electrónica en el entorno del empleado público local.

Además, se ofrecen los indicadores relativos al número de buzones de correo electrónico por empleado municipal y el número de empleados municipales con firma electrónica para el desarrollo de sus funciones.

103. Para el análisis de la intranet corporativa se han seleccionado dieciséis trámites y servicios internos relacionados con los empleados públicos, al objeto de comprobar el grado de implantación telemática de los mismos.

104. Tal y como se ha comentado en el apartado dedicado a la metodología, la valoración del grado de maduración de los servicios de tramitación electrónica se realiza de acuerdo con la escala de la Dirección General para la Sociedad de la Información de la Comisión de las Comunidades Europeas.

105. Todos los ayuntamientos analizados, excepto Huelva, disponían de Intranet corporativa a finales del ejercicio 2008.

106. El cuadro nº 15 muestra los resultados del grado de maduración de los trámites y servicios seleccionados en cada ayuntamiento, poniéndose de manifiesto la escasa implantación electrónica de los mismos.

107. Los ayuntamientos que mayor número de servicios y trámites tenían implantados electrónicamente eran Málaga con siete, Sevilla y Córdoba con cuatro y Granada con tres.

Cuatro ayuntamientos (Almería, Dos Hermanas, Jaén y Marbella) no tenían a finales del ejercicio 2008, ningún trámite implantado electrónicamente.

108. Resultan destacables por el elevado número de servicios y trámites de los que ni siquiera ofrecen información en la intranet (nivel 0), los siguientes ayuntamientos:

Marbella (14), Almería y Dos Hermanas (12), Algeciras y Granada (11), Jerez de la Frontera y Jaén (10).

GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE LA INTRANET CORPORATIVA EN CADA AYTO.

SERVICIOS	AYUNTAMIENTOS												SEVILLA	
	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTIRA	MÁLAGA	MARBELLA	MÁLAGA		
Directorio	0	1	1	2	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1
Gestión documental	1	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0	4	2	1
Comunicaciones	1	1	3	1	2	4	0	1	1	1	1	1	2	0
Solicitud vacaciones y permisos	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	2
Programas formación	0	0	2	3	1	4	0	1	2	4	0	4	0	2
Acceso información nóminas	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Gestión incidencias	0	0	3	2	0	0	0	1	0	4	0	4	0	4
Gestión de dietas y viajes	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
Cambio domiciliación bancaria	0	0	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	4
Consulta expedite admvo	3	0	0	1	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0
Peticion material	0	0	0	2	0	0	0	1	0	4	0	4	0	0
Provisión puestos de trabajo	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Acceso a vacantes	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Peticion ayudas	0	0	1	3	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2
Control horario	0	1	0	1	0	0	1	0	4	4	0	4	0	0
Foros	0	0	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	0	4

Cuadro nº 15

Grados de implantación:

- 0 = Sin información.
- 1 = Información estática a través de la Intranet.
- 2 = Los formularios están disponibles para su descarga y posterior presentación física.
- 3 = Los formularios están disponibles para su firma electrónica o cualquier otro procedimiento de identificación (password) y posterior presentación telemática.
- 4 = Es posible la iniciación y tramitación completa sin necesidad de requerir acciones complementarias.

109. El cuadro nº 16 recoge el indicador que mide el número de buzones de correo electrónico por cada empleado municipal.

Para realizar este cálculo se han tenido en cuenta los buzones de correo electrónico proporcionados a los empleados públicos y los generales de la entidad.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº buzones correo / Total trabajadores	0,4	0,6	0,8	0,6	0,9	0,9	0,4

Indicador	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº buzones correo / Total trabajadores	0,4	0,6	1,3	0,2	0,5	0,6	0,3

Cuadro nº 16

110. Por último, el artículo 19 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, regula lo relativo a la firma electrónica del personal al servicio de las administraciones públicas para posibilitar el desarrollo de la prestación de servicios.

El cuadro nº 17 recoge el indicador que mide el número de empleados municipales que disponían de firma digital para el ejercicio de sus funciones, a finales del ejercicio 2008.

En el Ayuntamiento de Granada ningún empleado municipal disponía de firma digital para el ejercicio de sus funciones.⁵

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ ⁵	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Nº trabajadores con firma digital / Nº trabajadores (Nº/Nº*100 trabajadores)	1,7	0,2	0,2	0,7	5,9	0

Indicador	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Nº trabajadores con firma digital / Nº trabajadores (Nº/Nº*100 trabajadores)	0,6	1,4	1,6	1,1	0,2	0,9

Cuadro nº 17

V.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD

V.3.1 Portal Web

111. En este apartado se analizan diversas cuestiones relacionadas con el Portal web municipal, entendido como instrumento a través del cual se ofrece a los ciudadanos un conjunto de contenidos informativos.

112. El cuadro nº 18 recoge el número de visitas diarias a la página principal de los ayuntamientos analizados.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Nº visitas portal web / día	50	1.888,8	1.699,1	5.023,3	4.735	1.540,6*

Indicador	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Nº visitas portal web / día	1.438,2*	Sd	4.698,1	3.159,5	2.052,4	4.176,6

*Nota: Datos estimados por los ayuntamientos

Cuadro nº 18

⁵ Párrafo modificado por alegación presentada.

113. La Ley 11/2007 de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos recoge en su artículo 4, el principio de accesibilidad como garantía de que todos los soportes, canales y entornos incorporen las características necesarias para que resulten accesibles a todos aquellos colectivos que lo requieran.

114. Por otra parte, la Ley 65/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información en su artículo 4, apartado dieciocho, señala que *“a partir del 31 de diciembre de 2008, las páginas de internet de las administraciones públicas satisfarán, como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocido”*.

115. La accesibilidad de las páginas Web principales de los ayuntamientos se ha analizado con el test de accesibilidad TAW.

116. TAW es una herramienta utilizada para el análisis de la accesibilidad de sitios web, que incorpora las pautas y directrices de accesibilidad al contenido en la web.

117. Los niveles de accesibilidad se miden de acuerdo con las “pautas WCAG 1.0 de WAI-W3C:

Nivel de conformidad A. Este nivel supone que todos los puntos de prioridad 1 se satisfacen.

La Prioridad 1 viene dada por aquellos puntos que un desarrollador Web tiene que cumplir ya que, de otra manera, ciertos grupos de usuarios no podrían acceder a la información del sitio Web.

Nivel de conformidad AA. Este nivel supone que todos los puntos de prioridad 1 y 2 se satisfacen.

La prioridad 2 está compuesta por aquellos puntos que un desarrollador Web debería cumplir ya que, si no fuese así, sería muy difícil acceder a la información para ciertos grupos de usuarios.

Nivel de conformidad AAA. Este nivel supone que todos los puntos de prioridad 1, 2 y 3 se satisfacen.

La prioridad 3 se define por aquellos puntos que un desarrollador Web debería cumplir ya que, de otra forma, algunos usuarios experimentarían ciertas dificultades para acceder a la información.

118. El cuadro nº19 ofrece los resultados obtenidos con dicha herramienta.

TEST TAW	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
TAW	Negativo	Negativo	AAA	AAA	Negativo	AAA
TEST TAW	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
TAW	Negativo	A	A	AA	A	A

Cuadro nº 19

119. Sólo los ayuntamientos de Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga, a la fecha de realización de la prueba, cumplían con la obligación de satisfacer como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), al que hace referencia la Ley 65/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

120. Los ayuntamientos de Algeciras, Almería, Dos Hermanas y Huelva, no alcanzaban siquiera el nivel mínimo de conformidad A.

En los ayuntamientos de Almería y Huelva sus páginas web indican que el nivel de accesibilidad es A. Sin embargo, el resultado del test pone de manifiesto una serie de errores automáticos en la prioridad 1, lo que provoca que en ese momento ni alcancen el nivel mínimo A.

121. El resto de ayuntamientos sólo cumplían con el nivel mínimo de conformidad A.

Las páginas web de los ayuntamientos de Sevilla y de Jerez de la Frontera señalan que su nivel de accesibilidad es doble AA.

No obstante, el test pone de manifiesto una serie de errores en la prioridad 2, que hace que en ese momento su calificación sea el nivel mínimo de conformidad A.

Esta situación, al igual que en los anteriores casos de Almería y Huelva, se produce pese a que las páginas web estén diseñadas para cumplir con el estándar en ellas señalado, porque la introducción posterior de algunos contenidos se realiza sin tener en cuenta las pautas de accesibilidad, lo que provoca errores temporales que desaparecerían cuando estos contenidos se retiran.

122. Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de que los ayuntamientos presten atención tanto al diseño como al mantenimiento de sus Páginas Web, con el objetivo de satisfacer en cada momento el nivel de accesibilidad exigido por la normativa vigente.

123. Por último, el gráfico que aparece a continuación muestra, sobre un conjunto de contenidos seleccionados, cuales son los más ofrecidos por los ayuntamientos en su portal web.

124. La información general de la entidad, la referida a ayudas y subvenciones, normativa y documentos, eventos locales y notas de prensa la ofrecen el 100% de los ayuntamientos examinados.

Un porcentaje superior al 80% de ayuntamientos ofrecen información sobre recursos turísticos, callejero y guía urbana, buzón de sugerencias e información de becas, premios y concursos.

125. En cuanto a información referida a la ejecución presupuestaria de sus presupuestos, a través de la publicación de la liquidación presupuestaria o cuenta general sólo la ofrece el Ayuntamiento de Málaga.

Contenidos informativos de las páginas web

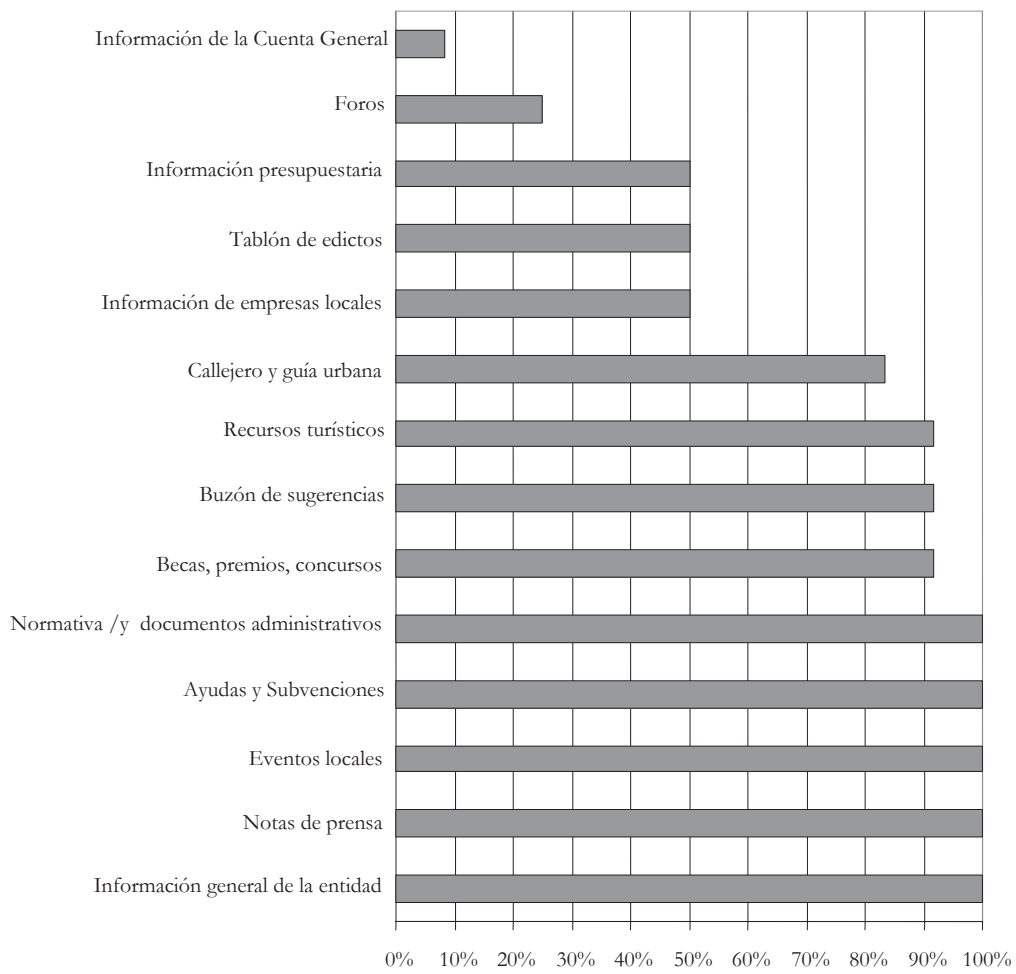


Gráfico nº1

V.3.2. La administración electrónica en la prestación de servicios al ciudadano

V.3.2.1. Multicanalidad

126. Un aspecto destacable en el desarrollo de la administración electrónica, contemplado en el artículo 8 de la Ley 11/2007, de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, hace referencia a la multicanalidad. Es decir, la utilización de diversos canales o medios tecnológicos para la prestación de servicios al ciudadano.

AYUNTAMIENTO	CANALES				
	Teléfono	Correo electrónico	SMS	Fax	Vía web
ALGECIRAS	0	1	0	0	1
ALMERIA	1	0	0	0	3
CÁDIZ	1	0	0	0	1
CÓRDOBA	3	3	0	3	3
DOS HERMANAS	2	2	0	2	3
GRANADA	2	1	0	0	3
HUELVA	1	0	0	0	1
JAÉN	2	2	0	0	1
JEREZ FTRA	1	1	1	0	3
MÁLAGA	3	2	1	1	3
MARBELLA	2	2	0	2	2
SEVILLA	1	1	1	1	3

Cuadro nº 20

128. La vía web es el canal con el que los ayuntamientos alcanzan un mayor grado de implantación en la prestación de servicios (realización de transacción). Así, ocurre en siete ayuntamientos de los examinados.

A distancia, le sigue el teléfono con el que realizan transacciones los ayuntamientos de Córdoba y Málaga.

129. El SMS y fax aparecen como medios poco utilizados por los ayuntamientos en la prestación de servicios.

130. En general, los ayuntamientos que muestran una menor utilización de los canales analizados son Algeciras, Almería, Cádiz y Huelva.

131. Por último, la TDT es un recurso que hasta el momento ningún ayuntamiento ha puesto en funcionamiento para la prestación de servicios.

127. El cuadro nº 20 ofrece información sobre el grado de utilización de estos canales por los ayuntamientos examinados.

La escala utilizada para analizar el grado de implantación es la siguiente:

0. No implementado
1. Proporciona información
2. Efectúa interacción
3. Realiza transacción

V.3.2.2. Servicios de prestación telemática

V.3.2.2.1 Componentes

132. En este apartado se analiza, en primer lugar, si los ayuntamientos disponían a finales del ejercicio de 2008, de distintos componentes que resultan necesarios para la prestación electrónica de servicios a la ciudadanía, tales como: plataforma de autenticación y firma electrónica, registro telemático, servicio de notificaciones, notario electrónico y pasarela de pago.

133. La Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 13, establece que las administraciones públicas admitirán en sus relaciones por medios electrónicos sistemas de firmas electrónicas que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de Firma Electrónica.

Entre los sistemas utilizables la ley cita, entre otros, los de firma electrónica incorporados al DNI, los de firma electrónica avanzada incluyendo los basados en certificados y otros sistemas como la utilización de claves concertadas en un registro previo de usuarios.

134. A 31 de diciembre de 2008, los ayuntamientos de Almería, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, disponían de plataformas de validación de firmas electrónicas.

135. Los ayuntamientos de Algeciras, Córdoba, Dos Hermanas, Huelva y Jaén también disponían de sistemas de identificación basados en usuarios / contraseña.

136. Uno de los sistemas de firma electrónica actualmente más extendido es el certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Certificados firmas digitales municipio/ Habitantes (Nº/10.000 habitantes)	67	909	1483	495	114	1038
Certificados firmas digitales municipio/ certificados firmas digitales Andalucía	0,14%	3,18%	3,52%	3,01%	0,26%	4,60%

Indicador	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Certificados firmas digitales municipio/ Habitantes (Nº/10.000 habitantes)	1006	1271	153	535	76	1064
Certificados firmas digitales municipio/ certificados firmas digitales Andalucía	2,78%	2,76%	0,59%	5,67%	0,18%	13,91%

Fuente: Datos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía

Cuadro nº 21

137. El cuadro nº 21 recoge el número de certificados digitales por cada diez mil habitantes en los municipios analizados, y el porcentaje que suponen los certificados expedidos en estos municipios respecto al total de Andalucía.

138. Sin tener en cuenta otros sistemas de autenticación, este indicador mostraría, aproximadamente, el número de potenciales participantes en la administración electrónica de cada ayuntamiento.

139. La Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 24, recoge la necesidad de que las administraciones públicas creen registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

A 31 de diciembre de 2008, sólo el Ayuntamiento de Málaga disponía de una plataforma de registro telemático.

140. Otro componente básico en el funcionamiento de la administración electrónica, hace referencia al servicio de notificaciones administrativas, a través del cual se puedan realizar las distintas comunicaciones entre la administración y los interesados.

A 31 de diciembre de 2008, sólo disponían de un servicio de comunicaciones administrativas electrónicas los ayuntamientos de Granada y de Málaga.

141. El sistema de notario electrónico permite la obtención de sellos de tiempo, que permiten acreditar la fecha y hora en la que la transacción

telemática se realiza; así como la obtención de recibos de resultado de las transacciones telemáticas.

A 31 de diciembre de 2008, sólo los ayuntamientos de Córdoba, Jerez de la Frontera y Sevilla, disponían de un sistema de notario electrónico.

142. El último de los componentes analizados necesarios para la prestación electrónica de servicios hace referencia a la pasarela de pago, a través de la cual los interesados podrían realizar los pagos telemáticos derivados de aquellos actos que así lo requieran.

A finales de 2008, disponían de pasarelas de pago los ayuntamientos de Almería, Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera y Sevilla.

143. Alternativa o conjuntamente, algunos ayuntamientos como Almería, Córdoba, Granada y Málaga tenían suscritos convenios con distintas entidades bancarias para posibilitar el pago a través de la banca electrónica de esas entidades.

V.3.2.2.2 Análisis de los servicios de tramitación electrónica.

144. La implantación telemática de los trámites relacionados con los servicios que se prestan a los ciudadanos, es uno de los aspectos más laboriosos y complejos del desarrollo de la administración electrónica, al exigir de las administraciones una labor de racionalización e inventario de los procedimientos y trámites, así como la introducción de cambios organizativos en la estructura administrativa de las entidades.

Como consecuencia de lo anterior, se debe producir una mejora de la gestión pública a través del incremento de la transparencia, la simplificación y agilización de los trámites.

Desde el punto de vista de los ciudadanos, la implantación telemática de servicios reportará una mayor comodidad en su realización.

145. Los ayuntamientos de Almería, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla disponían de una oficina virtual a través de la cual ofertaban la tramitación electrónica de distintos servicios a los ciudadanos.

146. Con el objetivo de comprobar el grado de avance de la tramitación telemática de servicios, se ha seleccionado una muestra de 25 trámites que están agrupados en los siguientes servicios:

- Servicios tributarios (9).
- Servicios demográficos (3).
- Servicios urbanísticos (4).
- Servicios de suministro de agua (5).
- Otros servicios locales (4).

147. La valoración del grado de implantación electrónica de estos trámites se ha realizado de acuerdo con la escala de la Dirección General para la Sociedad de la Información de la Comisión de las Comunidades Europeas.

En los trámites referidos a los servicios tributarios, se ha considerado el nivel tres cuando el pago se realiza a través de la banca electrónica de entidades bancarias, con las que los ayuntamientos tienen suscrito convenios de colaboración.

Servicios tributarios

148. El cuadro nº 22 recoge la información de cinco trámites relacionados con el pago de los impuestos municipales.

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Pago del ICIO	0	4	0	4	2	3
Pago del IIVTNU	0	4	0	4	2	3
Pago del IBI	4	4	0	4	0	4
Pago del IVTM	4	4	0	4	0	4
Domiciliación bancaria	0	3	2	4	3	4

TRÁMITES	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Pago del ICIO	0	0	1	3	0	1
Pago del IIVTNU	1	0	4	3	0	1
Pago del IBI	1	0	4	3	0	4
Pago del IVTM	0	0	4	3	0	4
Domiciliación bancaria	1	2	3	3	2	4

Cuadro nº 22

149. De los doce ayuntamientos examinados, sólo Almería, Córdoba, Granada y Málaga tenían implantado el pago telemático en todos los impuestos municipales.

En el ayuntamiento de Jerez de la Frontera se podía realizar el pago telemático de todos los impuestos, excepto del ICIO.

En los Ayuntamientos de Algeciras y Sevilla el pago telemático estaba implantado respecto del IBI y del IVTM.

En el Ayuntamiento de Algeciras el pago electrónico de estos impuestos se realiza a través del Servicio de Recaudación Provincial y Gestión Tributaria, que es el encargado de recaudar el IBI y el IVTM, en virtud de un Convenio de Encomienda de Gestión Recaudatoria.

150. Los ayuntamientos de Cádiz, Dos Hermanas, Huelva, Jaén y Marbella, no tenían implantado el servicio de pago electrónico en ninguno de los impuestos municipales.

151. Además, en los ayuntamientos de Cádiz, Jaén y Marbella no se ofrecía siquiera información referida al pago de ninguno de los impuestos.

152. La domiciliación bancaria es un trámite implantado electrónicamente en la mayoría de ayuntamientos analizados (Almería, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla).

153. El cuadro nº 23 recoge la situación de otros cuatro trámites de gestión tributaria, referidos a distintas solicitudes y a la interposición de recursos.

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Solicitud de fraccionamiento	0	2	2	2	3	2
Interposición y resolución de recursos	0	1	1	2	1	2
Solicitud y resolución de exenciones	0	2	0	2	1	2
Solicitud de devolución de ingresos indebidos	0	2	2	2	1	2

TRÁMITES	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Solicitud de fraccionamiento	2	2	2	2	0	2
Interposición y resolución de recursos	1	0	2	2	0	2
Solicitud y resolución de exenciones	1	0	3	2	0	2
Solicitud de devolución de ingresos indebidos	2	0	0	2	0	2

Cuadro nº 23

154. Se observa en relación con los trámites analizados una escasa implantación electrónica de los mismos.

Tan solo en los ayuntamientos de Dos Hermanas y Jerez de la Frontera estaba prevista la tramitación telemática de la solicitud de fraccionamiento y de la solicitud y resolución de exenciones, respectivamente.

155. Los ayuntamientos de Algeciras y Marbella destacan por no dar información de ninguno de los trámites seleccionados.

Servicios demográficos

156. En el cuadro nº 24 se analiza el grado de implantación telemática de los siguientes trámites: alta en el padrón de habitantes, modificación por cambio de domicilio y la expedición del certificado de empadronamiento.

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Alta padrón	2	1	2	2	1	2
Modificación del padrón por cambio de domicilio	0	1	2	2	1	2
Expedición del certificado de empadronamiento	1	1	2	3	2	4

TRÁMITES	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Alta padrón	2	1	1	2	2	4
Modificación del padrón por cambio de domicilio	2	1	1	2	2	4
Expedición del certificado de empadronamiento	3	1	2	2	2	4

Cuadro nº 24

157. Se observa, en relación con estos trámites, una escasa implantación telemática de los mismos.

El Ayuntamiento de Sevilla es el único que ofrece la posibilidad de realizar telemáticamente los tres trámites seleccionados.

158. Además del Ayuntamiento de Sevilla, en Córdoba, Granada y Huelva estaba implantado la tramitación telemática de la expedición del certificado de empadronamiento.

Los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Málaga no tenían implantado electrónicamente

la expedición certificado de empadronamiento, sino la expedición del volante de inscripción padronal.

Servicios urbanísticos

159. En relación con los servicios urbanísticos se han analizado cuatro trámites: tres solicitudes de licencias (de obra menor, de ocupación del dominio público y de apertura de establecimientos) y uno de consulta de expedientes (de obra mayor y menor).

El cuadro nº 25 muestra los resultados obtenidos.

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Solicitud de licencias de obra menor	1	2	2	2	2	2
Solicitud de licencias de ocupación de dominio público	0	2	0	2	1	2
Solicitud de licencias de apertura de establecimiento	1	2	2	2	2	2
Consulta de expediente de obra	1	0	4	4	4	4

TRÁMITES	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Solicitud de licencias de obra menor	1	2	1	2	2	4
Solicitud de licencias de ocupación de dominio público	1	0	0	2	0	2
Solicitud de licencias de apertura de establecimiento	1	2	1	2	2	2
Consulta de expediente de obra	4	0	0	4	0	0

Cuadro nº 25

160. En cuanto a las solicitudes de licencias seleccionadas también se observa una escasa implantación telemática.

De los doce ayuntamientos analizados, sólo en Sevilla y para la licencia de obra menor, estaba prevista su tramitación electrónica (nivel 4).

El resto de solicitudes se encontraban en todos los ayuntamientos en grado inferior a 3. Es decir, no estaban implantados electrónicamente.

161. La consulta de expedientes de obra se podía realizar telemáticamente en la mitad de los ayuntamientos analizados (Cádiz, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Huelva y Málaga).

En el resto de ayuntamientos, excepto Algeciras que estaba en nivel 1, ni siquiera se daba información del trámite (nivel 0)

Otros servicios locales

162. El cuadro nº 26 recoge la situación de un conjunto de trámites de distinta naturaleza: reserva de instalaciones deportivas, inscripción en el registro de asociaciones, presentación de quejas y reclamaciones, y la petición de asistencia domiciliaria.

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Reserva instalaciones deportivas	0	2	0	1	1	4
Inscripción en registro asociaciones	2	2	0	2	1	4
Presentación quejas y reclamaciones	0	3	0	2	0	0
Petición asistencia domiciliaria	1	1	2	2	0	2

TRÁMITES	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Reserva instalaciones deportivas	1	0	1	2	1	1
Inscripción en registro asociaciones	1	0	2	2	2	2
Presentación quejas y reclamaciones	1	0	3	3	2	2
Petición asistencia domiciliaria	1	0	1	2	2	0

Cuadro nº 26

163. Al igual que en los tramites anteriores, se observa una escasa implantación telemática de los mismos.

La reserva de instalaciones deportivas y la inscripción en el registro de asociaciones, sólo se podía realizar telemáticamente en el Ayuntamiento de Granada.

En el resto de ayuntamientos estos trámites alcanzan como máximo el nivel 2. Es decir, los formularios, se encuentran disponibles en la página web para su descarga y posterior presentación física.

164. La presentación de quejas y reclamaciones al ayuntamiento (no sugerencias) estaba implantada electrónicamente en los ayuntamientos de Almería, Jerez de la Frontera y Málaga.

165. Ningún ayuntamiento tenía implantado electrónicamente la petición de la asistencia domiciliaria. El nivel 2 es el máximo alcanzado.

Servicios relacionados con la gestión del agua

166. La Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, en su artículo 2, prevé que las empresas de determinados sectores, entre las que se incluyen las que prestan el servicio de suministro de agua faciliten, a partir del 31 de diciembre de 2008, medios de interlocución telemática a través de los cuales se permita la realización de diversos trámites.

De acuerdo con esa previsión, se han seleccionado cinco trámites referidos a servicios relacionados con la gestión del agua. (Cuadro nº 27)

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Solicitud de suministro de agua (alta)	3	3	3	3	3	3
Baja del suministro de agua	3	0	1	0	3	3
Aviso avería del suministro de agua	3	0	1	3	3	3
Cambio de titularidad del suministro de agua	3	3	1	3	3	3
Domiciliac. bancaria del pago del suministro de agua	3	3	3	3	3	3

TRÁMITES	HUELVA	JAEN	JEREZ	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Solicitud de suministro de agua (alta)	1	3	3	3	3	3
Baja del suministro de agua	0	0	3	3	3	3
Aviso avería del suministro de agua	1	0	3	1	3	3
Cambio de titularidad del suministro de agua	0	3	3	3	3	3
Domiciliac. bancaria del pago del suministro de agua	3	3	3	3	3	3

Cuadro nº 27

167. Los resultados obtenidos ponen de manifiesto un alto nivel de implantación electrónica de estos trámites, destacando por encima de los referidos al resto de servicios examinados.

168. Las empresas que prestan el servicio de suministro de agua en los ayuntamientos de Algeciras, Dos Hermanas, Granada, Jerez de la Frontera, Marbella y Sevilla tienen todos los trámites seleccionados implantados electrónicamente.

169. La domiciliación bancaria y el alta en el suministro de agua son los trámites que mayor implantación electrónica presentan. El primero está implantado por la totalidad de las empresas, y el segundo por todas, excepto en la de Huelva.

170. El cambio de titularidad del suministro de agua está implantado electrónicamente por todas las empresas, excepto en las de Cádiz y Huelva.

V.4 FOMENTO DEL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

171. En este apartado se analizan algunas iniciativas dirigidas a fomentar el uso de las TIC por parte de los ciudadanos.

172. La medida más extendida en los ayuntamientos analizados consiste en la puesta a disposición de los ciudadanos de puntos públicos de acceso a internet y de terminales.

Todos los ayuntamientos examinados ofrecen a sus ciudadanos puntos públicos de acceso a internet.

Generalmente estos puntos están ubicados en bibliotecas, centros de formación, centros cívicos y dependencias municipales.

Todos los ayuntamientos, excepto el de Huelva, también ofrecen terminales en esos puntos públicos.

173. El cuadro nº 28 ofrece una serie de indicadores referidos a la aplicación de tales medidas.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº puntos públicos acceso a internet/ población (Nº/ Diez mil habitantes)	0,43	0,37	0,24	1,38	0,33	0,04	0,47
Nº de terminales/nº puntos públicos	8	1,9	4,7	6	9,5	20	0
Nº terminales/población (Nº/ Diez mil habitantes)	3,5	0,7	1,1	8,3	3,2	0,8	0

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº puntos públicos acceso a internet/ población (Nº/ Diez mil habitantes)	0,34	0,78	0,88	0,38	0,33	0,50	0,36
Nº de terminales/nº puntos públicos	6	6,6	5	5,6	5,7	6,6	4,9
Nº terminales/población (Nº/ Diez mil habitantes)	2,1	5,1	4,4	2,1	1,9	2,8	2,3

Cuadro nº 28

174. También es una medida adoptada mayoritariamente por los ayuntamientos analizados, el establecimiento de zonas wifi en la ciudad.

Todos los ayuntamientos, excepto Algeciras, Almería, Granada y Jaén tenían implantadas zonas wifi.

175. El cuadro nº 29 recoge los indicadores de metros cuadrados por zona wifi, y el de metros cuadrados de zona wifi por habitante.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Nº metros cuadrado zona wifi/habitantes municipio	0	0	4.309	944,8	207,8	0
Nº de metros cuadrado zona wifi/nº zonas wifi	Sd	Sd	6.851,3	3.843,8	833,3	Sd

Indicador	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Nº metros cuadrado zona wifi/habitantes municipio	53,4	0	4.986,3	882,7	459,6	142,9
Nº de metros cuadrado zona wifi/nº zonas wifi	112,9	Sd	17.066,7	1.250,0	3.000	909,1

Cuadro nº29

176. Por último, se han considerado la realización de encuestas a través de las páginas web y la concesión por los ayuntamientos de cuentas de correo electrónico a sus ciudadanos.

177. Estas medidas no han sido utilizadas por la mayoría de los ayuntamientos.

Así, sólo el Ayuntamiento de Granada realizó dos encuestas en el ejercicio 2008.

En cuanto a la concesión de cuentas de correo electrónico, sólo los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Sevilla las facilitaron a sus ciudadanos.

V.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

178. Aunque el alcance temporal del informe está referido al ejercicio 2008, el trabajo desarrollado pone de manifiesto que ninguno de los ayuntamientos examinados, hasta el momento actual, cumple con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, relativo al ejercicio de los derechos que en ella se contemplan, respecto de la totalidad de procedimientos y actuaciones de competencia municipal. (§8)

179. No obstante lo anterior, la situación de cada ayuntamiento a finales del ejercicio 2008, era distinta.

Por tanto, las conclusiones que a continuación se exponen de forma individualizada, muestran algunas de las fortalezas y debilidades más relevantes que atañen a cada ayuntamiento en el proceso de implantación y desarrollo de las TIC, en su ámbito de actuación.

Ayuntamiento de Algeciras

180. No disponía de ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas que planificara la implantación de la administración electrónica. (§32)

181. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (0,79%), y el gasto en TIC por habitante (6,45€), corresponde al grupo de ayuntamientos que menor gasto dedicaron a las TIC en el ejercicio 2008. (§37)

182. Los empleados adscritos a las TIC representan el 1% del total de la plantilla municipal, lo que lo sitúa en el grupo de ayuntamientos que muestran un menor peso de la dotación de trabajadores TIC, $\leq 1\%$. (§52)

183. Refleja una dotación de ordenadores (personales y de sobremesa) por empleado municipal (0,7), superior al valor medio obtenido (0,6). (§66)

184. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

185. No disponía de bases de datos centralizada de terceros, de territorio y de archivo documental. (§98) (§99)(§100)

186. La implantación de la administración electrónica en el entorno del empleado público muestra un escaso desarrollo.

De los dieciséis trámites y servicios seleccionados, sólo tenía implantado electrónicamente (nivel 3) la consulta de expediente administrativo.

Además, en once de esos trámites ni siquiera se ofrecía información en la intranet (nivel 0). (§108)

187. El nivel de accesibilidad de la página web principal del ayuntamiento no alcanza el nivel mínimo de conformidad (A). (§120)

Por tanto, incumple lo establecido en la Ley 65/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, relativo a la necesidad de que a partir del 31 de diciembre de 2008, las páginas de internet de las administraciones públicas satisfarán, como mínimo el nivel medio (AA) de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocido”.

188. En cuanto a los componentes que se consideran necesarios para la prestación electrónica de servicios al ciudadano, solo tenía implantado como sistema de autenticación e identificación, la validación de acceso basado en el sistema de usuario/contraseña. (§135)

Por otra parte, no disponía de plataformas de validación de firmas electrónicas, registro telemático, servicio de notificaciones administrativas, notario electrónico y pasarela de pago. (§134) (§139) (§140) (§141) (§142)

189. No tenía implantada una oficina virtual, a través de la cual se pudieran realizar trámites electrónicamente. (§145)

De los veinticinco trámites y servicios seleccionados, sólo estaban implantados electrónicamente siete, que correspondían al pago de dos impuestos municipales que se realizan a través del Servicio Provincial de Recaudación y los cinco del suministro de agua, implantados por la empresa prestadora del servicio. (§149) (§168)

Ayuntamiento de Almería

190. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas, dirigido a planificar el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

191. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto realizado (0,60%), y el gasto en TIC por habitante (5,74€), lo sitúan en el grupo de ayuntamientos que menor gasto dedicaron a las TIC en el ejercicio 2008. (§37)

192. El porcentaje que representan los empleados adscritos a las TIC respecto al total de la plantilla municipal (1,5%), corresponde al grupo de ayuntamientos que muestran un valor intermedio de trabajadores TIC, >1% y <2%. (§50)

193. La dotación de ordenadores (sobremesa y portátiles) por empleado municipal, (0,7), es superior al valor medio obtenido (0,6). (§66)

194. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

195. No contaba con bases de datos centralizada de terceros, de territorio y de archivo documental. (§98)(§99)(§100)

196. No tenía implantado ningún procedimiento de tramitación electrónica en el entorno del empleado público.

Además, en doce de los dieciséis trámites seleccionados, ni siquiera se daba información (nivel 0), y el resto se encontraban en nivel 1. (§107)(§108)

197. Aunque la página web principal del ayuntamiento indica que el nivel de accesibilidad es el mínimo A, el test de accesibilidad (TAW) pone de manifiesto una serie de errores en la prioridad uno, que hace que ni siquiera alcance ese nivel en el momento de ejecución de la prueba. (§120)

En todo caso, la página Web principal no satisface el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), tal como se prevé en la Ley 65/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

198. En cuanto a los componentes necesarios para la prestación telemática de servicios, sólo tenían implantada la plataforma de validación de firmas electrónicas y la pasarela de pago. (§134) (§142)

No disponía de registro telemático, de servicio de notificaciones y de notario electrónico. (§139)(§140) (§141)

199. Tenía implantada una oficina virtual a través de la cual se podían realizar telemáticamente distintos trámites. (§145)

De los veinticinco trámites y servicios seleccionados, se encontraban implantados electrónicamente ocho; referidos al pago de los impuestos, presentación de quejas y suministro de agua. (§149) (§164)(§166)

Ayuntamiento de Cádiz

200. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica y contaba con un Plan de Sistemas que no era específico para la administración electrónica.

Este Ayuntamiento aprobó con fecha de 24 de mayo de 2010 la ordenanza que regula la aplicación de la administración electrónica.⁶ (§31) (§32)

201. Muestra un porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (0,83%) que corresponde a los ayuntamientos que menor gasto dedicaron a las TIC, <1%.

Sin embargo, el gasto en TIC por habitante (10,23€), lo sitúa en el grupo de ayuntamientos que reflejan un nivel intermedio de gasto en esta materia, >10€ y <20€. (§38)

202. Los empleados en TIC representan respecto al total de la plantilla municipal el 1,5%, lo que lo sitúa en el grupo de ayuntamientos con valores intermedios de este indicador, >1% y <2%. (§51)

203. La dotación de ordenadores por empleado coincide con el valor medio obtenido de este indicador, (0,6). (§67)

204. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

205. No disponía de bases de datos centralizada de terceros, de territorio y de archivo documental. (§98)(§99)(§100)

206. En cuanto a la implantación de la administración electrónica en el entorno del empleado público, de los dieciséis trámites y servicios analizados, tenían implantado electrónicamente dos (gestión de incidencias y comunicaciones).

En siete de esos trámites ni siquiera se ofrecía información en la intranet, nivel 0. (§106)

207. El nivel de accesibilidad de la página Web principal del ayuntamiento es AAA.

Por tanto, la página web analizada cumple con la obligación de satisfacer como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), establecido en la Ley 56/2007, de Medidas de Impulso a la Sociedad de la Información.(§119)

208. No disponía de ninguno de los componentes que se consideran necesarios para la prestación electrónica de servicios a los ciudadanos (sistema de validación de firmas electrónicas, registro telemático, servicio de notificaciones administrativas, notario electrónico y pasarela de pago). (§134) (§139) (§140) (§141) (§142)

⁶ Párrafo modificado por alegación presentada.

209. No disponía de oficina virtual a través de la cual los ciudadanos pudieran realizar telemáticamente determinados trámites. (§145)

De los veinticinco trámites que se analizan en el informe se podían realizar telemáticamente tres, referidos a la consulta del expediente de obras y al suministro de agua. (§159) (§166)

Ayuntamiento de Córdoba

210. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Este ayuntamiento sí disponía de un plan estratégico y otro de sistemas, dirigidos a planificar el proceso de implantación y desarrollo de las TIC en su ámbito de competencia. (§32)

211. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (1,40%), y el gasto en TIC por habitante (11,08 €), lo sitúan en el grupo de ayuntamientos con un gasto intermedio en TIC. (§36)

212. Los empleados en TIC representan respecto al total de la plantilla municipal el 1,2%, lo que lo sitúa en el grupo de ayuntamientos que muestran valores intermedios de este indicador, >1% y < 2%. (§151)

213. La dotación de ordenadores personales por empleado municipal (0,8), es superior al valor medio obtenido de este indicador, 0,6. (§68)

214. Sí disponía de Protocolo de seguridad del Centro de Proceso de datos. (§89)

215. Disponía también de bases de datos centralizada de terceros y territorio, no de archivo documental. (§98) (§99) (§100)

216. De los dieciséis trámites y servicios analizados en el entorno del empleado público tenía implantado electrónicamente cuatro. (§107)

217. El nivel de accesibilidad de la página web principal del ayuntamiento es AAA.

Por tanto, la página web analizada cumple con la obligación de satisfacer como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), establecido en la Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. (§119)

218. En cuanto a los componentes necesarios para la prestación telemática de servicios, el Ayuntamiento de Córdoba disponía de una plataforma de validación de firmas electrónicas, así como de un sistema de usuario y contraseña, sistema de notario electrónico y pasarela de pago. (§134) (§135) (§141) (§142)

No disponía de registro telemático y de un sistema de comunicaciones administrativas. (§139) (§140)

219. Disponía de oficina virtual a través de la cual se podían realizar telemáticamente distintos trámites. (§145)

De la selección de trámites y servicios que se ha realizado, tenía implantado electrónicamente once; referidos al pago de los impuestos, domiciliación bancaria, la expedición del certificado de empadronamiento, la consulta de expediente de obras y los del suministro de agua. (§149) (§152) (§158) (§161) (§166)

Ayuntamiento de Dos Hermanas

220. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas que planifique el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

221. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (0,43%), y el gasto en TIC por habitante (2,92 €), lo sitúan como el ayuntamiento que menor gasto dedicó a las TIC en el ejercicio 2008 (§37)

222. Los empleados en TIC representan respecto al total de la plantilla municipal el 0,6%, que corresponde al grupo de ayuntamientos que reflejan los valores más bajos de este indicador, ≤1%. (§52)

223. El valor de la dotación de ordenadores por empleado municipal (0,7), es superior al valor medio (0,6). (§66)

224. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

225. No disponía de bases de datos centralizada de terceros y de archivo documental. (§98) (§100)

Sí contaba con una base de datos centralizada de territorio. (§99)

226. No tenía implantado ningún trámite electrónicamente en el entorno del empleado público. (§107)

Además, en doce de los trámites seleccionados no se ofrecía siquiera información en la intranet. (§108)

227. La página web principal del ayuntamiento no alcanza siquiera el nivel mínimo de accesibilidad (A). (§120)

Por tanto, la página web no satisface el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), previsto en la Ley 65/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

228. En cuanto a los componentes necesarios para la prestación telemática de servicios a los ciudadanos, disponía de una plataforma de validación de firmas electrónicas y de un sistema de contraseña y usuario. (§134) (§135)

No disponía de plataforma de registro telemático, servicio de notificaciones, notario electrónico y pasarela de pago. (§139) (§140) (§141) (§142)

229. Sí disponía de oficina virtual. (§145)

De los veinticinco trámites analizados, se podían realizar telemáticamente siete, referidos a la domiciliación bancaria, a la solicitud de fraccionamiento y los del suministro de agua. (§152) (§161)(§168)

Ayuntamiento de Granada

230. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Sí contaba con un plan de sistemas dirigido a planificar el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

231. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (1,67%), y el gasto en TIC por habitante (15,47€), corresponde al grupo de ayuntamientos con un gasto intermedio en TIC. (§36)

232. Los empleados en TIC representan el 2,1% del total de la plantilla municipal, lo que corresponde al grupo de ayuntamientos que presentan los valores mas elevados de este indicador, $\geq 2\%$. (§51)

233. La dotación de ordenadores por empleado municipal coincide con el valor medio obtenido de este indicador, (0,6). (§67)

234. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

235. Disponía de bases de datos centralizada de terceros, territorio y de archivo documental para la gestión de expedientes. (§98) (§99) (§100)

236. De los dieciséis trámites analizados en el entorno del empleado público, tenía implantados electrónicamente, tres. (§107)

En once de ellos no se ofrecía información en la intranet. (§108)

237. El nivel de accesibilidad de la página Web es AAA.

Por tanto, la página Web analizada cumplía con la obligación de satisfacer como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), establecido en la Ley 56/2007.

238. Sí disponía de una oficina virtual. (§145)

De los veinticinco trámites analizados se podían realizar telemáticamente catorce; referidos al pago de impuestos, la domiciliación bancaria, la expedición del certificado de empadronamiento, la consulta de expedientes de obra, la reserva de instalaciones deportivas, la inscripción en el registro de asociaciones y los del suministro de agua. (§158) (§161) (§163) (§168) (§149)

Ayuntamiento de Huelva

239. Este ayuntamiento aprobó inicialmente la ordenanza sobre administración electrónica durante el ejercicio 2009. (§31)

No disponía de un plan estratégico o de sistemas que planificara el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

240. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (1,35%) y el gasto en TIC por habitante (11,47€), lo sitúan en el grupo de ayuntamientos con un gasto intermedio en TIC. (§36)

241. Los empleados en TIC representan el 1,6% del total de la plantilla municipal, que corresponde al grupo de ayuntamientos con valores intermedios de este indicador, >1% y < 2%. (§151)

242. El valor de la dotación de los ordenadores por empleado municipal (0,4), es inferior al valor medio de este indicador (0,6). (§66)

243. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

244. Sólo disponía de base de datos centralizada de territorio.

En cambio, no contaba con bases de datos centralizada de terceros ni de archivo documental. (§98) (§99) (§100)

245. Es el único ayuntamiento que no disponía de intranet corporativa.

Por tanto, el desarrollo de la administración electrónica en el entorno del empleado público fue nulo. (§105)

246. Aunque en la página Web del ayuntamiento se indica que el nivel de accesibilidad es el mínimo (A), el resultado del test de accesibilidad (TAW), pone de manifiesto, en el momento de ejecución de la prueba, una serie de errores que hace que ni alcance siquiera ese nivel. (§120)

En todo caso, la página Web analizada no satisface el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA) previsto en la Ley 65/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

247. El sistema de identificación del que dispone es de usuario y contraseña. (§135)

No tenía implantado un sistema de validación de firmas electrónicas, registro telemático, servicio de notificaciones administrativas, notario electrónico y pasarela de pago. (§134) (§139) (§140) (§141) (§142)

248. No disponía de oficina virtual.

De los veinticinco trámites seleccionados se podían realizar telemáticamente la expedición del certificado de empadronamiento y la domiciliación bancaria en el suministro de agua. (§158) (§166)

Ayuntamiento de Jaén

249. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas que planificara el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

250. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (1,11%) y el gasto en TIC por habitante (10,06€), lo sitúan en el grupo de ayuntamientos con un gasto intermedio en TIC. (§36)

251. Los empleados adscritos a las TIC representan el 1,6% del total de la plantilla municipal, por lo que se encuentra en el grupo de ayuntamientos con valores intermedios de este indicador, >1 y $<2\%$. (§51)

252. La dotación de ordenadores por empleado municipal (0,5), es inferior al valor medio obtenido de este indicador, (0,6). (§68)

253. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

254. Disponía de bases de datos centralizada de terceros y de territorio, no de archivo documental. (§98) (§99) (§100)

255. No tenía ningún trámite implantado electrónicamente en el entorno del empleado público. (§107)

En diez de los dieciséis trámites analizados no se daba información en la intranet y en el resto solo se alcanzaba el nivel 1. (§108)

256. El nivel de accesibilidad de su página Web principal es A.

Por tanto, no cumple con lo establecido en la Ley 56/2007, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. (§121)

257. El sistema de identificación que tenía implantado está basado en usuario y contraseña. (§135)

No disponía del resto de componentes que se estiman necesarios para la prestación telemática de servicios al ciudadano (sistema de validación de firmas electrónicas, registro telemático, servicio de notificaciones administrativas, notario electrónico y pasarela de pago) (§134) (§139) (§140) (§141) (§142)

258. No disponía de oficina virtual.

De los veinticinco trámites seleccionados, sólo se podían realizar telemáticamente tres, referidos al suministro de agua cuya implantación correspondía a la empresa prestadora del servicio. (§166)

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

259. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera aprobó definitivamente la ordenanza de Atención a la Ciudadanía en febrero de 2009. (§31)

También contaba con un plan estratégico y otro de sistemas como marco en el que se debían desarrollar las actuaciones dirigidas a la implantación de la administración electrónica. (§32)

260. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (2,78%) y el gasto en TIC por habitante (30,05€), lo sitúa como el ayuntamiento que mayor gasto en TIC realizó en 2008. (§35)

261. Los empleados en TIC representan el 2,7%, del total de la plantilla municipal, lo que lo sitúa también en el grupo de ayuntamientos que presentan los valores mas elevados de este indicador, $\geq 2\%$. (§50)

262. La dotación de ordenadores por empleado municipal (0,8), es superior al valor medio de este indicador, (0,6).

263. Sí disponía de protocolo referido a la seguridad del centro de Proceso de Datos. (§89)

264. Disponía de bases de datos centralizadas de terceros, territorio y de archivo documental. (§98) (§99) (§100)

265. Muestra un escaso desarrollo de la administración electrónica en el entorno del empleado público. Sólo tenía implantado electrónicamente un trámite (control horario).

Además, en diez trámites no se daba información en la intranet. (§108)

266. La página web principal del ayuntamiento indica que su nivel de accesibilidad es AA. No obstante, el resultado del test de accesibilidad (TAW), pone de manifiesto una serie de errores en la prioridad 2 que hace que en el momento de ejecución de la prueba el nivel de accesibilidad sea A.

La accesibilidad de las páginas Web depende tanto de la estructura como de los contenidos que en ella se introducen.

Esta situación se produce cuando la introducción posterior de los contenidos en la página se realiza sin tener en cuenta las pautas de accesibilidad, lo que provoca errores temporales que desaparecerían una vez que se retiren dichos contenidos. (§121)

267. Disponía de plataforma de validación de firma electrónica, de notario electrónico y pasarela de pago. (§134) (§141) (§142)

No disponía de registro telemático y de un servicio de notificaciones administrativas. (§139) (§140)

268. Sí disponía de oficina virtual.

De los veinticinco trámites seleccionados, tenía implantado electrónicamente once, referidos al pago de impuestos municipales, la domiciliación bancaria, la solicitud de exenciones, la expedición del volante de inscripción padronal, la presentación de quejas y reclamaciones y todos los del suministro de agua. (§149) (§154) (§158) (§164) (§168)

Ayuntamiento de Málaga

269. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Sí contaba con un plan estratégico y otro de sistemas dirigido a planificar la implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

270. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (2,28%) y el gasto en TIC por habitante (20,81 €), lo sitúa como el segundo ayuntamiento que mayor gasto dedicó a las TIC en el ejercicio 2008. (§35)

271. Los empleados adscritos a las TIC representan el 3,3% del total de empleados municipales, por lo que se sitúa en el grupo de ayuntamientos que reflejan los valores más elevados de este indicador, $\geq 2\%$. (§50)

271. La dotación de ordenadores por empleado municipal, (0,9), es la más elevada de los ayuntamientos examinados. (§68)

272. Disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

273. Disponía de bases de datos centralizadas de terceros y de territorio, no de archivo documental. (§98) (§99) (§100)

274. Es el que mayor desarrollo de la administración electrónica presenta en el entorno del empleado público. Disponía de siete trámites implantados electrónicamente. (§107)

275. El nivel de accesibilidad de la página Web principal del ayuntamiento es, según el test de accesibilidad (TAW), AAA. (§119)

Por tanto, cumplía con la obligación de satisfacer como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA) establecido en la Ley 56/2007.

276. Disponía de plataforma de validación de firma electrónica, de registro telemático y de servicio de notificaciones administrativas (§134) (§139) (§140).

No tenía implantado un sistema de notario electrónico ni la pasarela de pago. En su lugar, tenían firmados convenios con distintas entidades bancarias para la utilización de la banca electrónica de éstas. (§141) (§142) (§143)

277. Sí disponía de oficina virtual. (§145)

De los veinticinco trámites seleccionados se podían realizar telemáticamente once, referidos al pago de impuestos, domiciliación bancaria, expedición del volante de inscripción padronal, consulta de expedientes de obra, presentación de quejas y suministro de agua. (§149) (§158) (§161) (§164)

Ayuntamiento de Marbella

278. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas que planificara el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

279. Muestra un porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (0,78%), que lo sitúa entre aquellos ayuntamientos que menor gasto dedicaron a las TIC, <1%.

Sin embargo, el gasto en TIC por habitante (11,32€), corresponde al grupo de ayuntamientos que muestran un gasto intermedio en esta materia, >10€ y <20€. (§38)

280. Los empleados en TIC representan el 0,8% del total de la plantilla municipal, por lo que se sitúa en el grupo de ayuntamientos que muestran los valores más bajos de este indicador, ≤1%. (§52)

281. La dotación de ordenadores por empleado municipal (0,4), es inferior al valor medio obtenido de este indicador, (0,6). (§68)

282. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

283. Sólo disponía de bases de datos centralizada de territorio, no de terceros y documental. (§98) (§99) (§100)

284. No tenía implantado ningún trámite electrónico, de los dieciséis seleccionados, en el entorno del empleado público. (107)

Además, en catorce de ellos no se ofrecía información en la intranet (nivel 0). (108)

285. El nivel de accesibilidad de su página Web principal es A. (§121)

Por tanto, no cumple con lo establecido en la Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

286. No tenía implantado ninguno de los componentes que se consideran necesarios para la prestación electrónica de servicios (sistema de validación de firmas electrónicas, registro tele-

mático, servicio de notificaciones administrativas, notario electrónico y pasarela de pago) (§134) (§139) (§140) (§141) (§142)

287. No disponía de oficina virtual.

De los veinticinco trámites analizados sólo se podían realizar telemáticamente, los cuatro que correspondían a la empresa suministradora del servicio de agua. (§168)

Ayuntamiento de Sevilla

288. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas. (§32)

289. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (0,65%) y el gasto en TIC por habitante (5,62€), corresponde al grupo de ayuntamientos que menor gasto dedicaron a las TIC en el ejercicio 2008. (§37)

290. Los empleados adscritos a las TIC representan respecto al total de la plantilla municipal el 1%, lo que lo sitúa en el grupo de ayuntamientos que poseen los valores más bajos de este indicador, ≤1%. (§52)

291. La dotación de ordenadores por empleado municipal (0,5), es inferior al valor medio obtenido (0,6). (§68)

292. No disponía de Protocolo de seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

293. No disponía de bases de datos centralizada de terceros, territorio y documental. (§98) (§99) (§100)

294. En el entorno del empleado público tenía implantado electrónicamente cuatro de los dieciséis trámites analizados, lo que lo sitúa en el grupo de ayuntamientos con mayor número de trámites implantados electrónicamente. (107)

295. Aunque su página Web indica que el nivel de accesibilidad es AA, el resultado del test de

accesibilidad (TAW), pone de manifiesto una serie de errores en la prioridad 2, que hace que su calificación en el momento de la realización de la prueba sea A.

Al igual que en el caso del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, esta situación se produce cuando la introducción de contenidos en la página se realiza sin tener en cuenta las pautas de accesibilidad, pese a que en su diseño cumpla con los criterios de accesibilidad. (§121)

296. Disponía de plataforma de validación de firmas electrónicas, sistema de notario electrónico y pasarela de pago. (§134) (§141) (§142)

No disponían de registro telemático y servicio de notificaciones administrativas. (§139) (§140)

297. Sí disponía de oficina virtual (§145).

De los veinticinco trámites seleccionados se podían realizar telemáticamente trece, referidos al pago de algunos impuestos municipales, la domiciliación bancaria, el alta en el padrón, la modificación por cambio de domicilio, la expedición del certificado de empadronamiento, la solicitud de obra menor y todo los trámites del suministro de agua.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a todos los ayuntamientos examinados, excepto a Jerez de la Frontera y Huelva, que elaboren una ordenanza municipal que regule el régimen de aplicación de la administración electrónica en su ámbito de competencias.

Asimismo, se recomienda a los ayuntamientos de Algeciras, Almería, Cádiz, Dos Hermanas, Huelva, Jaén, Marbella y Sevilla que se doten de instrumentos que, con una u otra denominación (plan de sistemas, estratégico, etc), diseñen el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica en su ámbito de actuación.

Dado el escaso desarrollo que presenta la tramitación electrónica en el entorno de los empleados públicos, se recomienda a todos los ayuntamientos examinados que incrementen el esfuerzo en este ámbito de actuación, con el fin de aprovechar las ventajas que reporta la implantación de la administración electrónica.

Se insta a los ayuntamientos de Algeciras, Almería, Dos Hermanas, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Marbella y Sevilla que diseñen o mantengan sus páginas web con las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente, de forma que se garantice la posibilidad de acceso a las personas con alguna discapacidad.

Por otra parte, se recomienda a todos los ayuntamientos, porque de su responsabilidad se trata, que presten especial atención a los niveles de accesibilidad del resto de páginas Web en la que ellos participen o financien, así como la de las empresas encargadas de prestar servicios de su competencia, con el objetivo de cumplir lo establecido en la Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

Se insta a todos los ayuntamientos a que incrementen su esfuerzo en el proceso de implantación de servicios de tramitación electrónica a los ciudadanos, con el objetivo de dar cumplimiento, lo antes posible, a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

VI. ANEXOS

ANEXO I

PROYECTOS DE FUTURO

Ayto.	Denominación del Proyecto	Descripción
ALGECIRAS	Registro telemático Nueva Web corporativa Programa Wanda	Este programa tiene como objetivo principal la convergencia hacia un entorno integrado de tramitación única de expedientes en la Junta de Andalucía.
	Implantación de trámites electrónicos	El objetivo es la implantación electrónica de trámites relacionados con el padrón, incidencias en la vía pública, gestión y trámites urbanísticos.
CÁDIZ	Cádiz Tramit@	Plataforma de e-administración, se complementará incrementando el nº de procedimientos disponibles (certificado padrón, volante, alta, modificación por cambio de domicilio, alta, baja, modificación en registro de asociaciones...). Permite tener un inventario de procedimientos agrupados por familias, debidamente documentados. Da la posibilidad desde, descargar el formulario para su posterior entrega presencial o telemática, hasta, iniciar trámites en su versión completa o parcialmente electrónica. Informa al interesado del estado de sus trámites, permite notificar con mensajes personalizados de incidencias o avisos referentes a los trámites. Permite representar y ser representado en la tramitación electrónica.
	Gestor de trámites (COR-e)	Incluye registro presencial y telemático, integrado con las aplicaciones corporativas y con el gestor de trámites para iniciar trámites desde el registro, siempre que el procedimiento estuviera modelado. Permite seguimiento del documento por las distintas unidades y organismos del Ayuntamiento. Muestra por internet el estado del documento registrado aunque el registro haya sido presencial.
CÓRDOBA	Registro de documentos	Se publican cursos para empleados y documentación de interés general.
	Factura electrónica Gestión electrónica de decretos de Alcaldía. Aula virtual	Base de datos documental, desarrollada en software libre, como alternativa a la base de datos propia de Trew@. Esta base de datos, denominada NUXEO presenta importantes ventajas sobre la que proporciona Trewa y permitirá actuar como contenedor de información ya sea perteneciente a expedientes o de cualquier otro tipo, incluyendo vídeo.
DOS HERMANAS	Pasarela de pago	
	Gestión documento electrónico (interno) Interconexión de sedes por fibra óptica y Wimax.	

Aytos.	Denominación del Proyecto	Descripción
GRANADA	<p>Representantes Firma electrónica de documentos Registro electrónico Aumento sistema de pagos Notificación electrónica Notario electrónico Plataforma experta tramitación electrónica</p>	<p>Implantación de sede electrónica para acceso del ciudadano, con validación de firma, pago electrónico, notificación electrónica, etc. En este primer proyecto se implantarán 26 procedimientos, todos para el ciudadano. Este proyecto dotará a los centros sociales de acceso WIFI libre y gratuito para los ciudadanos, dentro del edificio.</p>
HUELVA	<p>Tramitación electrónica. Acceso WIFI centros sociales Nueva aplicación gestión económica.</p>	<p>Se sustituye la aplicación actual para toda el área económica: recaudación, rentas, etc. Oficina que ofrece los siguientes servicios al público: oficina de registro de certificados, ejercicio derechos LOPD, asesoramiento y formación sobre la obtención de certificados, uso del sistema de gobierno electrónico, responsable de contenidos Web (Sede Electrónica), responsable altas en Sede Electrónica, control calidad en procesos telemáticos, punto de acceso libre a internet, oficina de calidad de datos, responsable de los sistemas de atención ciudadana, etc..</p>
JAÉN	<p>Carpeta ciudadana. Sede Electrónica (Web) Red telecomunicaciones municipal. Pago telemático Notificación Telemática</p>	<p>Es el sistema de tramitación telemática del Ayuntamiento. Inicialmente ofrece los servicios de consulta de datos fiscales y tributarios, de padrón municipal de habitantes, descarga de duplicados y cartas de pago de recibos, domiciliación bancaria, modificación de datos, volantes y certificados de empadronamiento, etc... Es un sistema (gestor de contenidos) que permite los niveles de accesibilidad solicitados, y la introducción y gestión de contenidos descentralizada y con procedimientos de calidad. Se ha implantado LocalWeb, desarrollo realizado por el Mityc. Red mixta de fibra óptica, pre-wimax, wifi que servirá para unir los centros municipales con el consiguiente beneficio de costes y aumento de la velocidad, así como para permitir el acceso gratuito desde las zonas de cobertura wifi a la Sede Electrónica y de tramitación telemática por parte de los ciudadanos.</p>

Aytos.	Denominación del Proyecto	Descripción
JEREZ	Tarjeta Ciudadana.	
	Contact Center Municipal.	
	Carpeta ciudadana.	
	Catálogo y Cartas de Servicios.	
	Conversión electrónica de procedimientos municipales.	
Telematización acuerdos órganos		
Single SignOn y Gestión de Identidades		
Centro de respaldo		
MÁLAGA	Tramitador municipal	
	Factura y contratación electrónica	
	Red de fibra óptica	
	Wifi municipal	
Registro telemático		
Notario electrónico		
MARBELLA	Expedientes Administrativos	
	Control de firma electrónica carpeta ciudadana	
SEVILLA	Proyecto de Administración Electrónica denominado Saet@:	<p>Ejecución de procedimientos administrativos completos a través de múltiples canales superando el nivel 4 de madurez electrónica.</p> <p>Incorpora autenticación y firma electrónica de documentos, utilizando cualquier tipo de certificado digital reconocido y compatible con @firma v.5.</p> <p>Proporciona el almacenamiento de expedientes sin papel, de forma que exista una instancia y archivo único de cada expediente.</p> <p>Incluye pago telemático seguro, gestión de notificaciones ordinarias o electrónicas, comunicaciones con el ciudadano y entre departamentos a través de mail y SMS, registro telemático de entrada y salida de forma automática sin intervención del usuario.</p> <p>Soporta el archivo electrónico de los expedientes, de forma que pasado un plazo desde la finalización de los mismos, podrán ser descargados del sistema para ser almacenados en un sistema de información distinto, desde el que podrán recuperarse para su consulta.</p> <p>Proporciona a los ciudadanos una facilidad para la consulta, previa autenticación, de los datos que la entidad dispone sobre él, sus propiedades y la relación que mantiene con la misma, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.</p> <p>Proyecto F@ctum, renovación de la web municipal y proyectos Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) ⁷</p>
	<p>⁷ Anexo modificado por alegación present:</p>	

ANEXO II

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS AYUNTAMIENTOS

INFORMACIÓN GENERAL	ALGECIRAS	ALMERIA	CADIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Población (Nº hab.)	115.333	187.521	127.200	325.453	120.323	236.988	148.027	116.417	205.364	566.447	130.549	699.759
OOAA dependientes (Nº)	7	5	6	5	1	10	4	8	6	10	4	5
Empresas locales (Nº)	5	3	6	7	2	4	5	2	11	11	11	9
Nº certificados firmas digitales	772	17.042	18.858	16.116	1.367	24.598	14.888	14.792	3.138	30.327	990	74.427

ANEXO III

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA TIC AYUNTAMIENTO

	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ F.TIRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
DATOS TIC												
Gastos personal TIC(Cap. I)	242.996,12	832.545,03	781.052,48	1.323.182,29	134.114,25	1.789.654,93	983.374,50	1.114.495,40	2.731.209,73	6.794.941,14	893.024,19	2.348.241,98
Gastos bienes corrientes TIC (Cap. II)	107.526,56	123.558,00	482.297,17	1.595.406,90	0	577.168	714.954,96	0	2.992.395,26	3.771.566,49	84.055,72	862.533,04
Gastos bienes inversión TIC. (Cap VI)	392.830,62	121.000,00	38.004,75	686.857,13	217.658,35	1.299.547	0	56.887,81	446.902,22*	1.218.449,66	503.782,91	723.080,65
D.R.N. TIC (Cap. IV y VII)	182.618,61	0	93.094,06	463.345,35	0	314.361,60	0	31.907	382.321,10	29.414,87	0	370.886,90
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA GENERAL AYUNTAMIENTO												
Gastos Cap. I	28.969.846,25	49.828.643,84	47.170.155,87	90.009.823,93	31.978.704,40	85.683.631	48.917.818,65	35.647.310,71	91.991.136,96	141.548.629,50	76.518.656,66	269.045.487,27
Gastos Cap. II y VI	28.173.360,30	100.972.342,75	83.488.362,24	48.865.922,47	42.038.338,32	89.514.571	48.749.490,56	37.857.588,89	92.169.344,05	190.394.362,89	57.272.182,85	100.737.901,55
Gastos Cap. IV y VII	36.711.349,25	30.035.146,99	26.265.798,36	118.530.594,77	8.215.809,83	44.280.364	27.939.172,51	32.074.366,61	37.706.818,55	184.023.958,36	56.702.730,27	239.835.270,48

*El gasto en bienes de Inversión en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera corresponde a las adiciones al activo de JESYTEL S.A, según datos que figuran en la memoria de empresa del ejercicio 2008.

ANEXO IV

DATOS DE PERSONAL: RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN

	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Nº Trabajadores Ayto (Plantilla ptaria)	702	1.208	1.034	2.044	632	1.758	1.076	1.467	2.078	3.386	1.795	5.163
Nº Trabajadores TIC (Plantilla ptaria)	7	18	16	25	4	37	17	24	57	116	14	51
Formación:												
Nº cursos formación en TIC	0	4	12	10	3	16	0	32	13	71	0	23
Duración total cursos (Nº horas)	0	100	140	210	60	411	0	150	250	1.072	0	589
Nº asistentes	0	25	153	193	45	196	0	480	146	890	0	260
Nº cursos formación on line en TIC	0	0	3	0	1	0	0	14	0	0	0	0
Duración total cursos (Nº horas)	0	0	75	0	25	0	0	560	0	0	0	0
Nº trabajadores que lo realizaron	0	0	36	0	24	0	0	10	0	0	0	0

ANEXO V

MEDIOS MATERIALES

MEDIOS MATERIALES	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Equipamientos:												
Nº ordenadores personales (de sobremesa)	450	801	650	1.592	438	960	376	665	1.644	2.884	658	2.191
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	400	472	316	645	SD	900	270	255	575	1.283	276	973
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	50	329	334	947	0	60	106	410	1.069	1.601	382	1.218
Nº ordenadores personales (portátiles)	8	35	15	73	8	50	40	7	46	105	13	169
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	2	16	5	20	0	20	20	1	23	30	0	43
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	6	19	10	53	8	30	20	6	23	75	13	126

**MEDIOS MATERIALES
(CONTINUACIÓN)**

MEDIOS MATERIALES	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Equipamientos: (Continuación)												
Nº PDA's y otros dispositivos móviles	12	46	14	19	18	20	5	8	90	132	4	1.440
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	0	0	0	2	0	0	0	4	20	15	0	0
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	12	46	14	17	18	20	5	4	70	117	4	1.440
Nº impresoras	105	655	375	943	221	215	295	227	486	877	600	932
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	90	269	265	356	135	193	270	68	293	345	SD	425
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	15	386	110	587	86	22	25	159	193	532	SD	507

**MEDIOS MATERIALES
(CONTINUACIÓN)**

MEDIOS MATERIALES	ALGECIRAS	ALMERIA	CADIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Equipamientos: (Continuación)												
Nº escáneres	10	35	30	29	36	10	49	8	121	79	15	69
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	0	14	25	7	24	2	49	1	45	13	SD	23
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	10	21	5	22	12	8	0	7	76	66	SD	46
Nº Fax	26	46	70	61	20	30	80	40	97	160	111	320
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	26	31	63	21	12	10	SD	SD	SD	110	SD	SD
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	0	15	7	40	8	20	SD	SD	SD	50	SD	SD

**MEDIOS MATERIALES
(CONTINUACIÓN)**

MEDIOS MATERIALES	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Red local y conectividad												
- N° total edificios municipales	35	50	41	66	26	50	39	44	72	130	136	150
- N° edificios conectados a red municipal	8	44	17	62	18	50	21	36	72	120	28	120
- N° edificios con acceso a banda ancha	35	50	17	62	23	14	36	44	71	120	33	10
- N° ordenadores conectados a la red municipal	250	801	550	1.230	347	1.010	380	620	1.690	2.700	567	2.191
- N° ordenadores con conexión a Internet	450	801	650	1.364	398	1.010	400	672	800	2.640	453	2.191
- N° buzones de correo electrónico	256	740	850	1.200	541	1.600	390	600	1.200	4.600	394	2.500
- N° de empleados con firma electrónica u otro tipo de autenticación	12	2	0	14	37	0	6	20	35	40	4	44

ANEXO VI

FOMENTO DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOMENTO DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Nº zonas de la ciudad con conexión WIFI.	0	0	8	8	3	0	7	0	6	40	2	11
Nº m2 habilitados como zona WIFI.	0	0	54.810	30.750	2.500	0	790	0	102.400	50.000	6.000	10.000
Nº puntos públicos de acceso a internet.	5	7	3	45	4	1	7	4	16	50	5	23
Nº total de terminales	40	13	14	271	38	20	0	24	105	250	28	132

VII. ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

CUESTIÓN OBSERVADA
(puntos 32 y 200)**ALEGACIÓN N° 1****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA**
(punto 88)**ALEGACIÓN N° 2****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA**
(punto 110)**ALEGACIÓN N° 3****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA**
(punto 151)

151. Además, en los ayuntamientos de Cádiz, Jaén y Marbella no se ofrecía siquiera información referida al pago de ninguno de los impuestos.

ALEGACIÓN N° 4

En la sede electrónica municipal del Ayto. de Cádiz, www.cadiz.es, se ofrece desde 2007 información exhaustiva de los impuestos y tasas municipales, publicando íntegramente además las ordenanzas municipales que los regulan. Además en la siguiente dirección

http://www.cadiz.es/Category/Hacienda/tesorerer_237arecaudacion/24

se ofrece información adicional sobre la domiciliación, devoluciones, avales ..., pudiendo incluso el ciudadano descargarse algunos formularios.

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 150, 156 a 158, 162 y 164)

150. Los ayuntamientos de Cádiz, Dos Hermanas, Huelva, Jaén y Marbella, no tenían implantado el servicio de pago electrónico en ninguno de los impuestos municipales.

156. En el cuadro nº 24 se analiza el grado de implantación telemática de los siguientes trámites: alta en el padrón de habitantes, modificación por cambio de domicilio y la expedición del certificado de empadronamiento.

157. Se observa, en relación con estos trámites, una escasa implantación telemática de los mismos.

El Ayuntamiento de Sevilla es el único que ofrece la posibilidad de realizar telemáticamente los tres trámites seleccionados.

158. Además del Ayuntamiento de Sevilla, en Córdoba, Granada y Huelva estaba implantado la tramitación telemática de la expedición del certificado de empadronamiento.

Los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Málaga no tenían implantado electrónicamente la expedición certificado de empadronamiento, sino la expedición del volante de inscripción padronal.

162. El cuadro nº 26 recoge la situación de un conjunto de trámites de distinta naturaleza: reserva de instalaciones deportivas, inscripción en el registro de asociaciones, presentación de quejas y reclamaciones, y la petición de asistencia domiciliaria.

164. La presentación de quejas y reclamaciones al ayuntamiento (no sugerencias) estaba implantada electrónicamente en los ayuntamientos de Almería, Jerez de la Frontera y Málaga.

ALEGACIÓN N° 5

En relación con estos puntos y en general todos aquellos relativos a tramitación electrónica de procedimientos sería mas preciso hacer referencia al proyecto “Cádiz tramita” ya explicado en las alegaciones a los puntos 32 y 200. Incluso en relación al pago on line de tributos se ha celebrado un convenio con la plataforma de pago Red.es para gestionar la liquidación y pago de tributos on line.

Es por ello, que aún conociendo que el informe se refiere a la situación respecto a 2008, no es menos cierto que se ha avanzado considerablemente en los dos últimos

años, especialmente en materia de tramitación electrónica de procedimientos, por lo que la situación que podría aparecer en el informe provisional puede variar sustancialmente respecto a la realidad actual.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 288, 289, 291, 293, 294, 295 y 296)

ALEGACIÓN N° 6

ALEGACIÓN ADMITIDA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2010,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios en Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 10 de febrero de 2011.- La Consejera Mayor (e.f.), Carmen Iglesias García de Vicuña.

LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN ANDALUCÍA 2008

(OE 01/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios en Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - II.1. OBJETIVOS
 - II.2. ALCANCE
- III. ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS
 - III.1. EMPRESAS PÚBLICAS

- III.2. EMPRESAS FUNERARIAS PRIVADAS
 - III.2.1. Comparación de precios
- IV. ANÁLISIS DE EFICACIA Y EFICIENCIA
 - IV.1. POBLACIÓN Y DEFUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS
 - IV.2. UNIDADES DE ENTERRAMIENTO
- V. ANÁLISIS DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS
 - V.1. GASTOS DE PERSONAL Y EXPLOTACIÓN
 - V.2. INGRESOS POR TIPO DE ACTIVIDAD
 - V.3. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS
 - V.4. INVERSIONES
- VI. ANÁLISIS DE CALIDAD
 - VI.1. RECLAMACIONES
 - VI.2. PLAZAS DE APARCAMIENTO
 - VI.3. REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA
- VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- IX. ANEXOS
- X. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

CECOSAM	Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, SA
CEMABASA	Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, SA
EMUCESA	Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, SA
IEA	Instituto de Estadística de Andalucía
INE	Instituto Nacional de Estadística
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
PARCEMASA	Parque Cementerio de Málaga, SA
UE	Unidades de enterramiento

I. INTRODUCCIÓN

1. La Constitución Española en su artículo 128.2 permite que mediante ley, se reserven al sector público recursos o servicios esenciales.

2. Al atribuir a un servicio la cualidad de esencial, se impone su gestión por la administración, a través de las distintas formas previstas legalmente, ya sea de manera directa o indirecta.

3. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo 86.3 calificó, inicialmente, como servicios esenciales y reservó a favor de las entidades locales, entre otros, los servicios mortuorios.

4. Con la expresión «servicios mortuorios» se hacía referencia a todas las actividades que se realizaban tras el fallecimiento de una persona. Así, se incluía la prestación de los servicios de cementerio y los funerarios. Sin embargo, la LRBRL distinguía entre ambos y, en su artículo 26, sólo obligaba a los municipios a prestar el servicio de cementerio.

5. Además, ha sido habitual que las normas relativas a la salubridad pública, atribuyeran el control sanitario de los cementerios a los ayuntamientos.

6. Por todo ello, los servicios funerarios eran de titularidad municipal y se gestionaban directamente por los mismos o mediante concesión a favor de empresas funerarias.

7. En la práctica suponía la existencia de un monopolio, que restringía la libre competencia en la prestación de estos servicios.

8. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, de fomento y liberalización de la actividad económica, llevó a cabo los primeros propósitos de liberalizar estas actividades. Esta norma suprimió la mención de los servicios mortuorios del artículo 86.3 de la LRBRL. Por ello, dejaron de tener la cualidad de servicios esenciales y desapareció la reserva de su prestación en favor de los ayuntamientos.

9. A partir de este momento, la actividad quedó sometida sólo a una autorización municipal de carácter reglado (con unos requisitos mínimos y objetivos) que habilita a prestar los servicios mortuorios en el término municipal correspondiente. La liberalización de la actividad también conllevó la libertad para fijar los precios por cada empresa.

10. Dado que la autorización limitaba el ejercicio de tales actividades al término municipal en que se instalaba la empresa, fue necesaria una reforma legal para extenderla a todo el territorio español.

11. La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, atribuyó de nuevo a la autorización carácter reglado pero, en esta ocasión, según los criterios mínimos que fijan el Estado y las Comunidades Autónomas en el desarrollo de sus competencias. También, añadió que las autorizaciones municipales no podrán establecer exigencias que desvirtúen la liberalización del sector. Por último, se permite realizar en todo el territorio español la actividad asociada al traslado de cadáveres.

12. En fecha más reciente, la Ley de 22 de diciembre de 2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, contiene una previsión respecto de los servicios funerarios. En su Disposición adicional séptima determina que el Gobierno, en el plazo de seis meses, lleve a cabo un estudio y proponga los cambios normativos necesarios para garantizar la libertad de elección de los prestadores de servicios funerarios, incluidos los supuestos en que se haya contratado un seguro de decesos.

13. La Ley de Salud de Andalucía, de 15 de junio de 1998, encomendó a la administración sanitaria de la Junta de Andalucía, que estableciera los criterios generales, normas y directrices para el control sanitario en las actividades mortuorias. También, atribuyó a los municipios las competencias relativas al control sanitario de los cementerios. El desarrollo de esta norma se llevó a cabo por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, aprobado por Decreto de 3 de Abril de 2001.

14. En este informe se pretenden analizar los servicios funerarios en Andalucía, entendiendo por tales las actividades que se realizan desde el fallecimiento de una persona hasta la inhumación o cremación de los restos mortales. Se incluirán las actividades relacionadas con la inhumación, concesiones de sepulturas y nichos, y, en su caso, la incineración, por ser todos ellos servicios que se prestan por empresas públicas municipales o ayuntamientos. Estas actividades al ser gestionadas desde el sector público de Andalucía, están sujetas a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

15. Por ello, el Pleno de la Cámara de Cuentas incluyó en su Plan de Actuaciones para 2009, realizar un informe relativo a la Gestión de los Servicios Funerarios en Andalucía.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

16. Los objetivos del presente informe son los que se relacionan a continuación:

- Comparar los servicios (inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, tanatorio, etc.) que llevan a cabo las diversas empresas públicas, y en su caso, el servicio municipal seleccionado.

- Comparar los precios y servicios prestados por las empresas públicas y, por otro lado, los realizados por las empresas privadas. En aquellos casos que, existiendo una ordenanza reguladora de la actividad, se imponga a los particulares la obligación de comunicar al ayuntamiento el precio de tales servicios.

- Verificar si la gestión que llevan a cabo las empresas públicas se realiza de manera eficaz y eficiente. Este objetivo se llevará a cabo aplicando los indicadores que se relacionan en el epígrafe IV de este informe.

- Analizar la gestión de los servicios funerarios utilizando para ello los indicadores de economía y recursos humanos relacionados en el epígrafe V de este informe.

- Analizar la calidad en la prestación de los servicios funerarios, utilizando los parámetros que al efecto se detallan en el epígrafe VI de este informe.

17. El análisis realizado corresponde al ejercicio 2008.

18. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público. Asimismo, se han realizado las pruebas y se han utilizado los procedimientos de auditoría adecuados, para soportar las conclusiones de este informe.

19. El presente informe requiere una lectura en su conjunto. Cualquier conclusión obtenida de manera aislada sobre un párrafo o epígrafe podría carecer de sentido.

20. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 16 de diciembre de 2009.

II.2 ALCANCE

21. Se han seleccionado aquellas empresas públicas que prestan servicios funerarios en las provincias de Cádiz, Córdoba Granada y Málaga, todas ellas de titularidad íntegramente pública; además, se ha incluido el Ayuntamiento de Sevilla que realiza estas actividades de forma directa.

La fiscalización se ha llevado a cabo, distinguiendo los servicios que realiza cada una de las siguientes entidades:

- Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, SA. (CEMABASA). Incluye las poblaciones de Cádiz, Chiclana de la Frontera y Puerto Real.

- Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, SA. (CECOSAM).

- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, SA (EMUCESA).

- Parque Cementerio de Málaga, SA. (PARCEMASA).

- Servicio municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

III. ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS

III.1 EMPRESAS PÚBLICAS

22. Debido a la gran diversidad existente en los servicios y en los precios que ofrecen las empresas públicas y el ayuntamiento de Sevilla, se ha optado en este apartado, por centrar la comparación en los cinco servicios siguientes.

- Concesiones
- Inhumaciones
- Exhumaciones
- Cremaciones
- Tanatorios

Concesiones

23. Los conceptos más homogéneos están en las concesiones de nichos. En este grupo podemos diferenciar entre nichos de transición, hasta cinco años, y nichos de permanencia, que llegan hasta los 75 años, siendo ésta la duración máxima legalmente permitida.

24. En el cuadro que figura a continuación se detallan los precios disponibles para las concesiones de nichos con una duración máxima de cinco años, independientemente de la fila (altura) en la que se ubique el nicho.

CONCESIONES Y NICHOS 5 AÑOS €		
	Desde	Hasta
Cemabasa	316,00	414,00
Cecosam	150,08	483,45
Emucesa	375,00	650,00
Parcemasa	231,00	-
Sevilla	104,84	-

Cuadro nº 1

25. Los precios más bajos corresponden al Ayuntamiento de Sevilla y a CECOSAM (Córdoba), en su intervalo inferior, que se corresponde con la quinta fila. Por el contrario, los tramos más altos de CECOSAM y EMUCESA (Granada), recogen los mayores precios. Concretamente, esta tarifa de EMUCESA es para nichos con medidas especiales, cuya utilización es poco habitual.¹

26. En cuanto a las adjudicaciones de nichos con una duración superior a los cinco años, es conveniente indicar que las concesiones hasta los 25 y 50 años sólo se permiten por PARCEMASA (Málaga). Los precios oscilan entre los 684€, para los 25 años (en la totalidad de las filas) y entre 1.247€ (primera fila) y 1.671€ (segunda fila) para los 50 años.

27. Las tarifas de concesiones de nichos con una duración igual a 75 años se detallan en el siguiente cuadro.

¹ Punto 25 modificado por la alegación presentada.

CONCESIONES NICHOS 75 AÑOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Primera fila	1.509,00	1.498,70	1.443,22	1.886,00	2.271,45
Segunda fila	2.005,00	1.864,80	1.429,54	2.293,00	2.271,45
Tercera fila	1.653,00	1.284,85	1.361,47	1.886,00	2.271,45
Cuarta fila	1.424,00	765,62	1.252,56	1.886,00	2.271,45

Cuadro nº 2

28. Los precios varían entre los 765,62€ que oferta CECOSAM (Córdoba), para los nichos situados a una altura de cuarta fila, y los 2.293€, que cobra PARCEMASA (Málaga) para aquellos que se encuentran en segunda fila.

29. En las terceras y cuartas filas se producen las mayores diferencias de precios. Así, en la tercera fila, el incremento entre el precio más bajo, en CECOSAM (Córdoba) (1.284,85€) y el más alto, en Sevilla (2.271,45€), supone un

76,79%. En la cuarta fila, esta diferencia aumenta, ya que la variación llega al 196,68%, entre los precios de CECOSAM (Córdoba) (765,62€) y Sevilla (2.271,45€).

Inhumaciones

30. En este apartado distinguimos entre inhumaciones en panteones e inhumaciones en nichos. Los precios facilitados por ambos conceptos se indican en el cuadro siguiente.

INHUMACIONES PANTEONES Y NICHOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Panteón	234,00	489,84	398,64	467,29	244,62
Nicho	146,00	186,25	175,55	230,84	90,86

Cuadro nº 3

31. Los datos de las inhumaciones en panteones reflejan una diferencia que supone el 109,33%, entre los precios de CEMABASA (Cádiz) (234€) y CECOSAM (Córdoba) (489,84€).

32. En las inhumaciones en nichos, Sevilla es la que tiene el precio más bajo (90,86€), frente a PARCEMASA (Málaga) que alcanza los 230,84€. La diferencia entre ambos es de 139,98€, lo que supone un incremento de un 154,06%.

Exhumaciones

33. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria distingue en su artículo 3, entre cadáveres y restos cadavéricos, según se produzca la exhumación antes o después de los cinco años siguientes a la muerte real.

Por ello, en los precios ofertados se recoge tal diferencia, como se observa en el cuadro que se expone a continuación.

	€			
	Exhumación de restos		Exhumación de cadáveres	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Cemabasa	173,00	220,00	260,00	766,00
Cecosam	165,00	348,33	1.981,50	
Emucesa	72,54	403,74	1.450,57	
Parcemasa	51,87	231,12	(a)	
Sevilla	104,84	279,57	104,84	125,80

Cuadro nº 4

NOTA: Parcemasa no contempla en sus tarifas el precio de este servicio.

34. En cuanto a la exhumación de restos cadavéricos, las diferencias oscilan entre los 51,87€ que oferta PARCEMASA (Málaga), en su intervalo menor, y los 403,74€ que cobra EMUCESA (Granada), en su tramo más alto. La diferencia entre ambos precios alcanza un incremento del 678,37%.

35. En relación a las exhumaciones de cadáveres, es conveniente indicar que éstas se producen con una frecuencia muy baja, y es siempre necesaria la preceptiva autorización del ayuntamiento o, en su caso, de la Consejería de Salud.

Así, en PARCEMASA no se oferta precio alguno dentro de sus tarifas ya que, desde su constitución, tan sólo se han producido dos exhumaciones de cadáveres, una en 1999 y otra en 2003. En ambos casos, el precio que se cobró fue el correspondiente al concepto tarifario “exhumación de restos nicho”, que en 2008 era de 51,87€.

36. El precio más bajo está en el tramo inferior de Sevilla, por 104,84€, mientras que el más alto se cobra en CECOSAM (Córdoba), con un importe que se eleva a 1.981,50€. La diferencia,

en términos absolutos, entre ambos precios es de 1.876,66€, lo que supone un incremento de un 1.790%. Tanto en CECOSAM como en EMUCESA (Granada), donde estos servicios tienen un mayor coste, para evitar que se realicen exhumaciones en los cinco años posteriores al fallecimiento.

Cremaciones

37. En este apartado se diferencia entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos), por un lado, y las de cadáveres, por otro.

38. Los diferentes precios por estos conceptos se indican en el cuadro que se expone a continuación.

CREMACIONES CADAVERES Y RESTOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Restos	74,00	181,72	60,10	355,14	69,89
Cadáveres	533,00*	364,61 *	481,41*	453,27	174,73

* El precio de la cremación incluye una urna básica.

Cuadro nº 5 ²

² Cuadro modificado por la alegación presentada.

39. En las cremaciones de restos (miembros o fetos), se observa que el precio más bajo se cobra en EMUCESA (Granada) (60,10€), mientras que el más alto está en PARCEMASA (Málaga), por importe de 355,14€. Entre ambos precios se produce una diferencia que supone un 490,92% de incremento.

40. Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata es en Sevilla, por 174,73€, mientras que incinerar un cadáver en CEMABASA (Cádiz) supone un coste de 533,00€. Entre ambas alternativas, la diferencia es de 358,27€, lo que implica una variación de un 205,04%.³

Tanatorios

41. En CEMABASA y CECOSAM, el servicio de tanatorio se ofrece por tramos de 24 horas. EMUCESA tiene dos tarifas, hasta 36 horas de uso y desde 36 hasta 48. En PARCEMASA los precios dependen del tipo de sala que contraten (desde tipo I a tipo IV).⁴

42. En el cuadro siguiente se indican los diferentes precios que se cobran por los alquileres de salas en tanatorios.

€		
ALQUILERES SALAS TANATORIOS		
	Desde	Hasta
Cemabasa	359,00	700,00
Cecosam	236,53	
Emucesa	310,00	390,00
Parcemasa	137,38	350,00
Sevilla	-	-

Cuadro nº 6

43. En Sevilla, el ayuntamiento no dispone de ningún tanatorio público, existiendo dos de titularidad privada.

44. En CECOSAM (Córdoba) la única tarifa se corresponde con la utilización de las salas hasta 24 horas.

45. El precio más bajo se encuentra en el intervalo inferior de PARCEMASA por 137,38€, (que se corresponde con el alquiler de la sala tipo I), mientras que el más caro se cobra en CEMABASA por 700€ por dos salas unidas que permiten un mayor aforo.⁵

46.⁶

III.2 EMPRESAS FUNERARIAS PRIVADAS

47. Las actividades funerarias y los servicios mortuorios están regulados mediante ordenanzas municipales en Granada, Málaga, Sevilla y Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz.

48. Córdoba es el único municipio de los analizados que no tiene aprobada una ordenanza reguladora de estos servicios. No obstante, su ayuntamiento debe autorizar y otorgar la licencia oportuna a todas las empresas que desarrollen estas actividades en su término municipal.

49. En el anexo II de este informe se relacionan las empresas funerarias autorizadas y, entre estas, las que han comunicado sus precios para 2008.

50. En la Mancomunidad de Cádiz figuran 2 empresas, siendo éstas las únicas que han notificado sus precios. No consta a la Cámara de Cuentas cuántas empresas están autorizadas en el ámbito de la Mancomunidad Bahía de Cádiz. Las empresas autorizadas en Granada son 10, en Málaga 14 y en Sevilla un total de 9.

51. Se desconoce el número de empresas funerarias que han sido autorizadas en el término municipal de Córdoba.

52. Todas las empresas funerarias autorizadas están obligadas a comunicar cada año, los precios de sus servicios a los respectivos ayuntamientos. Así, en Cádiz y Granada las listas de precios para el ejercicio siguiente, deben ser presentadas en octubre del año anterior; mientras en Málaga y Sevilla los precios que registrarán serán notificados cada año en el mes de enero.

³ Punto 40 modificado por la alegación presentada.

⁴ Punto 41 modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto 45 modificado por la alegación presentada.

⁶ Punto 46 suprimido por la alegación presentada.

53. Por el contrario, las empresas funerarias que desarrollan su actividad en Córdoba no tienen la obligación de comunicar al ayuntamiento los precios vigentes en cada ejercicio, al no tener aprobada una ordenanza municipal específica para esta actividad.

54. Según la información facilitada a esta Cámara de Cuentas, de un total de 35 empresas funerarias, 18 no cumplen con la obligación de comunicar sus precios a los respectivos ayuntamientos, es decir, el 51% de las empresas que han sido autorizadas. En el cuadro que se expone a continuación se ofrece este detalle, por localidades.

	Empresas autorizadas	Comunican tarifas	%	No comunican tarifas	%
Cádiz	2	2	100	-	-
Granada	10	5	50	5	50
Málaga	14	8	57	6	43
Sevilla	9	2	22	7	78
Total	35	17	49	18	51

Cuadro nº 7

55. En Sevilla existe un mayor incumplimiento, con un 78% de empresas funerarias que no han presentado sus tarifas para 2008. En Málaga, esta proporción se invierte, con un 57% de empresas que sí han cumplido con la correspondiente obligación.

ha sido posible obtener un cuadro comparativo que, de manera global, recoja la totalidad de los servicios funerarios prestados por todas ellas.

III.2.1 Comparación de precios

- Servicios homogéneos

56. Debido a la gran diversidad de conceptos existentes en las distintas listas de precios facilitadas por las empresas autorizadas, ya que la denominación de los mismos no es similar, no

57. En el siguiente cuadro se exponen las tarifas vigentes en 2008, comunicadas por las empresas funerarias a los respectivos ayuntamientos, de aquellos conceptos que sí abarcan los mismos servicios. Estas cantidades no incluyen la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

	CÁDIZ		GRANADA		MÁLAGA		SEVILLA		€
	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo	
Servicio miembro	-	-	-	-	192,90	290,13	305,00	404,68	
Servicio feto	-	-	-	646,00	187,07	290,13	367,00	541,05	
Servicio capilla ardiente	85,00	85,00	50,57	85,00	35,27	135,90	66,90	211,61	
Filtro gases	74,00	74,00	41,10	50,00	35,17	56,96	56,00	67,35	
Soldadura féretro	-	-	88,58	128,75	60,02	129,00	70,20	98,85	
Sudario	75,00	75,00	27,81	75,00	31,55	115,00	45,00	50,99	
Certificado defunción	3,50	3,50	3,25	4,00	3,25	5,92	3,48	3,48	

Cuadro nº 8

58. En los servicios en los que no aparece cantidad alguna, o bien no existen empresas que lo presten o sus tarifas no han sido comunicadas.

Servicio «miembro»

gran diferencia entre la tarifa máxima de Sevilla (404,68€) y la mínima de Málaga (192,90€). La diferencia entre ambos precios supone un 109,79%, con respecto al precio más bajo. Hay que tener en cuenta que, a veces, en este servicio se puede incluir también la caja de restos.

59. Tiene por finalidad la incineración o inhumación de un miembro humano. Existe una

Servicio «feto»

60. Se aprecia una gran diferencia entre el precio más alto (por recoger un feto para su inhumación o cremación) que se cobra en Granada (646€) y el precio menor, ofrecido en Málaga (187,07€). Esta diferencia de 458,93€, en términos absolutos, supone un 245,33% en el mismo servicio.

Servicio «capilla ardiente»

61. La diferencia entre la tarifa máxima, en Sevilla (211,61€) y la mínima, en Málaga (35,27€) es de 176,34€, significando un incremento entre ambas de un 500%. Este incremento tan relevante pudiera tener su explicación en que, a veces, también se incluye en este servicio el alquiler de una sala de culto y el pago a un sacerdote. En el caso concreto de Sevilla, la tarifa correspondiente a la instalación de la capilla ardiente incluye la prestación del servicio en el domicilio del finado.

Filtro de depuración de gases

62. En este caso, la tarifa que se oferta en Cádiz (74€), es 38,83€ más cara que la de Málaga (35,17€); lo que supone un 110,41%.

Soldadura del féretro

63. Las tarifas máximas y mínimas se dan en Málaga, con diferencias que oscilan entre 129€ y 60,02€, en los casos en que la autoridad judicial o sanitaria exija esta medida.

Sudario

64. Las variaciones entre los precios más altos, ofertados en Málaga (115€), y los más bajos, propuestos en Granada (27,81€), y representa un 313,52%. En ambos casos se trata del suministro de sudarios biodegradables.

Certificado de defunción

65. La tarifa máxima está en Málaga (5,92€) que casi duplica las ofertadas en Cádiz, Granada y Sevilla y en otras empresas de Málaga (3,25€).

- Otros servicios

66. Las tarifas para 2008 de aquellos conceptos que comprenden servicios no homogéneos, se indican en el cuadro siguiente, ofreciendo los precios mínimos y máximos para cada uno de los servicios prestados o conceptos tarifarios.

	CÁDIZ		GRANADA		MÁLAGA		SEVILLA		€
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
Servicio integral	-	-	605,64	3.621,00	339,66	1.796,99	1.246,55	8.821,57	
Servicio Párvulos	-	-	646,00	646,00	205,58	614,34	468,00	1.232,00	
Cajones de restos	-	-	-	-	53,57	201,11	27,00	153,00	
Urnas	74,00	147,00	52,50	104,03	44,02	3.364,82	49,00	347,60	
Cajas traslados (féretros)	390,00	4.400,00	121,54	4.835,00	215,00	7.083,19	648,00	6.500,00	
Trámite en península	225,00	225,00	88,58	88,58	80,00	171,03	172,60	443,49	
Auto fúnebre	110,00	290,00	87,55	290,00	99,29	417,38	183,74	292,00	
Floristería	82,00	147,00	55,00	236,90	31,67	1.485,86	51,03	477,00	

Cuadro nº 9

NOTA: En Granada, el servicio de párvulos y el precio del trámite en península sólo se oferta por una empresa con un único precio.

Servicio integral

67. Consiste en la prestación de los diferentes servicios de carácter funerario que pueden realizar las empresas analizadas. Sin ánimo de realizar una enumeración exhaustiva, entre estos, se incluyen los siguientes:

- La recogida y traslado de cadáveres.
- Introducción del cadáver en el féretro.
- Tratamiento estético.
- Suministro de féretros o urnas.
- Gestión de flores y coronas.
- Servicio de coches fúnebres.

- Organización del acto social del entierro.
- Esquelas mortuorias.
- Gestión administrativa general.

68. Las diferencias que se ponen de manifiesto en este apartado son debidas, además de a los propios precios, a la gran variedad de servicios que se pueden incluir o no en las tarifas que se ofertan. Así, la tarifa máxima en Sevilla, por importe de 8.821,57€, supera en 8.481,91€ a la de menor precio en Málaga (339,66€).

Servicio de párvulos

69. Puede incluir cualquiera de los relacionados en el apartado anterior, habitualmente para niños de hasta siete años.

70. En este tipo de servicio sucede lo mismo que en el apartado anterior, es decir, que las diferencias que se han obtenido se corresponden con la variedad de los que se ofertan.

71. El precio más alto, aparece en la provincia de Sevilla, por importe de 1.232€, y supera en 1.026,42€ al precio más bajo, ofrecido en Málaga (205,58€), lo que supone un 499,28%.

72. En los tres tipos de servicios que se analizan a continuación (cajones de restos, urnas y féretros) se observa un amplio abanico de precios, no obstante, existen una gran diversidad de materiales y calidades.

Cajones de restos

73. En el suministro de los féretros o ataúdes el precio más alto está en Málaga (201,11€), mientras que el más bajo procede de Sevilla por importe de 27€.

Urnas

74. En Málaga se ofertan los precios máximo y mínimo de las urnas funerarias, tras la cremación o exhumación. Existe una diferencia entre la tarifa más baja (44,02€) y la más alta (3.364,82€), que supone una variación de un 7.543,84%.

Féretros o ataúdes

75. En el suministro de féretros o ataúdes la tarifa más alta (7.083,19€) está en Málaga, y supera en 6.961,65€ a la más baja de Granada (121,57€). Esta diferencia supone un incremento del 5.727,87%.

Tramitación administrativa en la península

76. La gestión administrativa incluye una tramitación muy variada, pudiendo consistir en la obtención de certificaciones médicas, inscripción en el Registro Civil, trámites en los cementerios, tanatorios, hornos crematorios o, incluso, la realización de todos los procedimientos al objeto de obtener los permisos para el traslado de un cuerpo, en el caso de que se efectúe un entierro en una localidad o comunidad distinta de la que se ha producido el fallecimiento.

77. El precio de la tramitación más cara está en Sevilla, por 443,49€, mientras que la más barata la encontramos en la provincia de Málaga por 80€.

Auto fúnebre

78. La diferencia de las tarifas presentadas depende del modelo de coche y de la distancia a recorrer. Así, en Málaga se ofrece la tarifa más alta, con un precio que se eleva a 417,38€ y en Granada más económica, por 87,55€.

Floristería

79. Incluye el suministro de todo tipo de flores, en sus diversas formas (coronas, ramos, etc.), para acompañar al féretro hasta la finalización de la ceremonia fúnebre. En Málaga es donde concurren a la vez las tarifas máxima y mínima. La más alta se eleva a 1.485,86€, mientras que la más baja es de 31,67€.

IV. ANÁLISIS DE EFICACIA Y EFICIENCIA

80. Los indicadores analizados se han ordenado en dos grupos, según utilicen los datos relativos a población y defunciones de los municipios atendidos y las unidades de enterramiento.

IV.1 POBLACIÓN Y DEFUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS

81. En este apartado hay que formular las siguientes precisiones:

- El servicio municipal de cementerio de Sevilla no gestiona ningún tanatorio. Los dos tanatorios que se encuentran dentro del término municipal son privados.

- Las superficies de los distintos cementerios, se han facilitado por las distintas entidades que los gestionan.

- A pesar de que los cementerios de San José (Cádiz) y San Miguel (Málaga) no se encuentran actualmente en uso, sí se han incluido sus superficies para el cálculo de los diversos indicadores.

- Los hornos de cadáveres y de restos se han tenido en cuenta para el cálculo del total de hornos crematorios.

- La información relativa a las defunciones que se han producido en 2008, en los distintos municipios, se ha obtenido del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA), según el detalle que se indica a continuación.

DEFUNCIONES 2008					
Municipios	Hombres	%	Mujeres	%	Totales
Cádiz	648	50,86	626	49,14	1.274
Chiclana de la Frontera	207	59,48	141	40,52	348
Puerto Real	102	57,63	75	42,37	177
Córdoba	1.396	51,93	1.292	48,07	2.688
Granada	1.077	47,61	1.185	52,39	2.262
Málaga	2.335	49,68	2.365	50,32	4.700
Sevilla	2.947	49,69	2.984	50,31	5.931
Totales	8.712	50,13	8.668	49,87	17.380

Fuente: IEA

Cuadro nº 12

82. El dato de las distintas poblaciones correspondientes a 2008, se ha obtenido del Instituto Nacional de Estadística (INE). En el caso de CEMABASA se han sumado para el cálculo de este indicador, las poblaciones de los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera y Puerto Real.

POBLACIÓN 2008	
Municipio	Población
Cádiz	126.766
Chiclana de la Frontera	77.293
Puerto Real	40.183
Córdoba	328.428
Granada	234.325
Málaga	568.305
Sevilla	703.206
Total	2.078.506

Fuente: INE

Cuadro nº 13

83. En el cuadro siguiente se describen los parámetros utilizados, con indicación de los resultados que se han obtenido para cada uno de ellos.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Población/número de hornos crematorios	81.414	164.214	78.108	142.076	140.641
Defunciones/número de hornos crematorios	600	1.344	754	1.175	1.186
Población/número de salas de tanatorios	24.424	65.686	23.433	21.858	-
Defunciones/número de salas de tanatorios	180	538	226	181	-
Población/plantilla media	7.879	5.627	7.309	13.861	7.402
Defunciones/plantilla media	58	46	71	115	62
Superficie del cementerio/población	2,09	1,05	0,51	0,92	0,40
Superficie del cementerio/defunciones	283,60	127,70	53,05	111,13	46,95

Cuadro nº 14

84. Estos indicadores nos van a mostrar, con carácter general, la dotación y disponibilidad de cada una de las actividades seleccionadas y desarrolladas desde el sector público, por las entidades fiscalizadas. Es decir, número de hornos crematorios, salas de tanatorios, plantilla media y superficie de los cementerios, en relación con las poblaciones y los fallecidos en los municipios analizados. (Anexo I).

85. Con respecto a los hornos crematorios públicos, se aprecia una mejor proporción en EMUCESA (Granada), con un horno por cada 78.108 habitantes. En CECOSAM (Córdoba), sin embargo, hay un horno crematorio cada 164.214 ciudadanos. Por otro lado, si tenemos en cuenta las defunciones en lugar de la población, se observa una mejor dotación en CEMABASA (Cádiz) con un horno crematorio para cada 600 defunciones. En relación con las defunciones, también se da la proporción más desfavorable en CECOSAM con un horno por cada 1.344 defunciones.⁷

86. En cuanto a los tanatorios públicos y, en concreto al número de salas que ofrecen, encontramos una menor disponibilidad en CECOSAM (Córdoba), donde hay una sala disponible por cada 65.686 habitantes o cada 538 fallecidos.⁸

87. En el lado opuesto, nos encontramos con CEMABASA (Cádiz) y PARCEMASA (Málaga) donde las medias obtenidas reflejan una mayor oferta. Así, en CEMABASA existe una sala

disponible por cada 180 fallecimientos; y en PARCEMASA 21.858 habitantes por cada una de ellas o cada 181 fallecidos.

88. En relación con las plantillas medias, en Málaga hay un empleado de PARCEMASA por cada 13.861 habitantes y por cada 115 fallecimientos. En el lado opuesto nos encontramos en Córdoba, con un empleado de CECOSAM por cada 5.627 ciudadanos y 46 fallecidos.

89. Respecto a la superficie total de los cementerios gestionados por cada una de las entidades fiscalizadas, podemos destacar cómo los índices más altos se dan en CEMABASA (Cádiz) con 2,09 metros cuadrados por cada habitante y 283,60 metros cuadrados por cada fallecimiento. En Sevilla, sin embargo, no se llega al metro cuadrado por habitante ni a 47 metros cuadrados por fallecido.

90. El cementerio de mayor extensión es el de San Gabriel en Málaga, también denominado Parque Cementerio, que ocupa una superficie de 500.000 metros cuadrados. Le sigue en extensión el cementerio mancomunado de Cádiz con una superficie de 450.000 metros cuadrados. (Anexo I)

IV.2 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

91. Este indicador relaciona las unidades de enterramiento totales existentes en 2008 y las unidades de enterramiento ocupadas. Se trata de obtener el grado de saturación de los cementerios analizados, estableciendo de esta manera si se encuentran o no al límite de sus respectivas capacidades.

⁷ Punto 85 modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto 86 modificado por la alegación presentada.

92. En el cuadro que se indica a continuación, se detallan los resultados que se han obtenido respecto del grado de saturación de los distintos cementerios.

Los de San José (Cádiz) y San Miguel (Málaga) no se han incluido por estar clausurados.

GRADO DE SATURACIÓN DE CEMENTERIOS

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Mancomunado de Cádiz	82,87	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	80,87	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	94,56	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	96,90	-	-	-
Nuestra Sra. Fuensanta (Córdoba)	-	59,58	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	87,57	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	79,49	-	-	-
San José (Granada)	-	-	83,97	-	-
San Gabriel Parque Cementerio (Málaga)	-	-	-	85,41	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	87,57	-
Olías (Málaga)	-	-	-	82,69	-
San Antonio. Churriana (Málaga)	-	-	-	86,84	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	90,75
UE ocupadas/UE Totales (Grado de Saturación)	85,97	88,94	83,97	85,64	90,75

Cuadro nº 15

93. Se observa que el grado de saturación total se sitúa por encima del 83%, siendo el cementerio más ocupado el de Sevilla, con un 90,75% y el de menor porcentaje el de Granada con un 83,97%.

94. Por cementerios, destacan los de Puerto Real (Cádiz), San Rafael (Córdoba) y San Fernando (Sevilla) todos ellos con un grado de ocupación por encima del 90%. El de menor grado es el de Nuestra señora de la Fuensanta (Córdoba), con un índice del 59,58%.

95. El de mayor capacidad, en términos absolutos, es el cementerio de Sevilla con un total de 100.942 unidades de enterramiento, seguido por el cementerio de San José (Granada), con un total de 59.745 unidades. (Anexo I)

96. Con respecto al grado de saturación es conveniente matizar los resultados obtenidos, por los siguientes motivos.

- En primer lugar, hay que distinguir entre unidades de enterramiento y capacidad de enterramiento, pues cabe la posibilidad, incluso en los nichos, de realizar enterramientos múltiples. De esta manera, en una sola unidad de enterramiento puede tener cabida más de un fallecido.

- Todas las sociedades públicas que gestionan los cementerios, incluso el servicio municipal de Sevilla, realizan estudios con la finalidad de concretar las necesidades futuras de unidades de enterramiento. Así, EMUCESA posee un estudio de viabilidad con un horizonte a 40 años, que contiene las previsiones estimadas para los futuros servicios, y se actualizan cada anualidad con los datos reales que se van produciendo.

- De ninguno de estos estudios se desprende a corto o medio plazo, que se pudiera agotar la capacidad de los diversos cementerios.

- Los datos que se han utilizado para calcular el grado de saturación del cementerio de San Fernando son los facilitados por el servicio de cementerio del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, el citado servicio no tiene certeza respecto al número exacto de sepulturas de tierra y columbarios que se encontraban disponibles en 2008.

- En el grado de saturación influye significativamente que, años tras años, los ciudadanos estén optando cada vez más por las incineraciones en lugar de las inhumaciones, por tanto, la necesidad de espacio en los cementerios es cada vez menor. En el siguiente cuadro se deta-

llan las inhumaciones y las cremaciones llevadas a cabo en 2008 por las entidades fiscalizadas.

INHUMACIONES/CREMACIONES 2008

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Inhumaciones	990	1.372	1.271	1.579	2.082
Cremaciones	1.414	354	1.019	3.349	4.078

Cuadro nº 16

- En CEMABASA (Cádiz), PARCEMASA (Málaga) y Sevilla el número de cremaciones es mayor que las inhumaciones. Tan sólo en CECOSAM (Córdoba) el número de cremaciones (354) es sensiblemente inferior al de inhumaciones (1.372). Sin embargo, es importante resaltar que en Córdoba existen otros hornos de cremación de titularidad privada, cuya información no se dispone.

V. ANÁLISIS DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

97. Los indicadores de economía y recursos humanos utilizados se agrupan en cuatro categorías. Los que utilizan la información relativa a los gastos de personal y los gastos de explotación, los que se refieren a los ingresos por tipo de actividad, los que aplican el importe neto de la cifra de negocios y, por último, los que hacen referencia a la inversión realizada en el ejercicio.

V.1 GASTOS DE PERSONAL Y EXPLOTACIÓN

98. Los gastos de personal de las empresas fiscalizadas se han calculado, teniendo en cuenta los siguientes datos.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Gastos de personal/gastos de explotación (%)	39,85	72,08	38,61	38,43	95,15
Gastos de personal/plantilla media (€)	40.700,50	35.454,29	43.769,93	57.155,85	29.712,18
Gastos de personal/población (€)	5,17	6,30	5,99	4,12	4,01
Gastos de explotación/plantilla media (€)	102.141,25	49.184,94	113.375,01	148.711,17	31.227,06

Cuadro nº 17

Gastos de personal/gastos de explotación

100. Este indicador refleja el porcentaje que representan los gastos de personal, con respecto a los gastos de explotación del ejercicio.

- Se han obtenido sumando los saldos a 31 de diciembre de 2008 de las distintas cuentas que componen el grupo 64 "Gastos de personal", en concreto las cuentas 640, 641, 642, 643 y 649.

- En CEMABASA (Cádiz) no se incluyen entre los gastos de personal las retribuciones a miembros de su consejo de administración, por un importe de 6.454€.

- En EMUCESA (Granada) no se han incorporado 115.000€, al responder a una indemnización por despido de un trabajador en el ejercicio analizado.

- En Sevilla, los gastos de personal se corresponden con las retribuciones del servicio de cementerio en concepto de sueldos y salarios, sin que el ayuntamiento haya facilitado los datos relativos a la seguridad social de los trabajadores.

99. El resultado del análisis se recoge de forma breve en el cuadro siguiente.

101. Los gastos de explotación se han obtenido sumando el total de gastos del apartado denominado «Operaciones continuadas», de las cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas, cerradas a 31 de diciembre de 2008. En Sevilla, esta cifra se ha calculado sumando las obligaciones reconocidas de los capítulos I (gastos de personal) y II (gastos en bienes corrientes y servicios).

102. En este apartado destaca Sevilla, pues los gastos de personal respecto a los gastos de explotación suponen un porcentaje del 95,15%. Hay que tener presente que en esta ciudad, el servicio municipal de cementerio cuenta con la plantilla media más alta (95 trabajadores), y no utiliza ninguna empresa externa para realizar los servicios de vigilancia, jardinería y limpieza.

103. También resalta CECOSAM (Córdoba) con un 72,08%, mientras que en el resto de las sociedades los gastos de personal no alcanzan el 40% de los gastos de explotación. No obstante, en esta empresa el número de empleados es sensiblemente superior al resto de sociedades mercantiles (casi duplica las plantillas de CEMABASA (Cádiz) y EMUCESA (Granada), ya que realiza con personal propio los servicios de jardinería y limpieza. Sólo la limpieza de las oficinas y del tanatorio los tiene contratados a empresas de servicios.

Gastos de personal/plantilla media

104. Este indicador muestra en euros, el gasto medio de personal por cada trabajador de la entidad o servicio municipal auditado.

105. La plantilla media se ha obtenido, calculando el número medio de trabajadores dados de alta durante el ejercicio 2008, incluyendo a los gerentes con contratos de alta dirección.

106. El mayor gasto medio de personal se produce en PARCEMASA (Málaga), que se eleva a 57.155,85€; mientras que el más bajo se da en CECOSAM (Córdoba), por importe de 35.454,29€. En el anexo I se puede comprobar que el mayor gasto de personal, en términos absolutos, también corresponde a Málaga con un importe de 2.343.389,74€. En Sevilla la cifra

que se ha obtenido queda desvirtuada al no contemplar, dentro de los gastos de personal, los gastos de seguridad social que conllevan.

Gastos de personal/población

107. Este indicador refleja el gasto de personal por habitante.

108. Destaca un gasto medio de personal, por habitante en CECOSAM con un importe de 6,30€, mientras que el más bajo se aprecia en PARCEMASA con un coste medio de 4,12€ por ciudadano.

109. Como ya se ha comentado con anterioridad, en Sevilla queda desvirtuado este ratio, toda vez que no se han facilitado los gastos de la seguridad social del personal afecto al servicio municipal de cementerio.

Gastos de explotación/plantilla media

110. Este indicador muestra el gasto de funcionamiento por cada trabajador de los servicios de cementerios.

111. El gasto medio más bajo se encuentra en CECOSAM (Córdoba), con 49.184,94€, mientras que en PARCEMASA (Málaga) en cada trabajador recae un gasto medio de explotación de 148.711,17€. Como se puede observar en el anexo I, el mayor gasto de explotación, en términos absolutos, se tiene en PARCEMASA con una cifra que se eleva a 6.097.157,90€. En PARCEMASA los servicios de vigilancia, jardinería y limpieza contratados con empresas externas, significaron un total de 807.493,73€, lo que repercute sobre los gastos de explotación.

No obstante, esta empresa es la que mayores ingresos por tipo de actividad obtiene por importe de 4.927.228,61€ y la que mayor número de servicios presta, con un total de 10.612. (Anexo I).

V.2 INGRESOS POR TIPO DE ACTIVIDAD

112. Los ingresos por tipo de actividad se han obtenido sumando la totalidad de los generados por los siguientes conceptos:

- Concesiones.
- Inhumaciones.
- Exhumaciones.
- Otros. Incluyen las cuotas de mantenimiento y no se consideran los ingresos por licencias de obras, lápidas y ornamentos.
- Cremaciones (incluidas las incineraciones de miembros y restos humanos).
- Tanatorio.
- Ingresos por arrendamientos.

Se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

- El cementerio de San José (Cádiz) no se encuentra actualmente en uso y no genera ingresos por concesiones e inhumaciones.

- El cementerio de San Miguel (Málaga) está clausurado y, únicamente, ha generado en el ejercicio fiscalizado una cantidad de 4.642,64€, principalmente, en concepto de exhumaciones.

- Los cementerios de San Juan Bautista y Puerto Real (Cádiz) no tienen separados en su contabilidad los ingresos por las diversas actividades que prestan. En ambos casos, se ha optado por incluir la totalidad de los mismos en el concepto de inhumaciones.

113. A continuación se muestra el cuadro que ponen en relación los ingresos por tipo de actividad y los gastos de explotación.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Ingresos por tipo de actividad/Gastos de explotación	1,07	0,46	1,03	0,81	0,86
Concesiones	0,35	0,08	0,26	0,17	0,32
Inhumaciones	0,09	0,24	0,08	0,06	0,12
Exhumaciones	0,04	0,02	0,01	0,01	0,06
Otros (incluye cuotas de mantenimiento)	0,14	0,03	0,27	0,09	0,09
Cremaciones	0,30	0,04	0,17	0,25	0,27
Tanatorios	0,14	0,05	0,20	0,18	0,00

Cuadro nº 18

Ingresos por tipo de actividad/gastos de explotación

114. Este indicador mide la rentabilidad de la totalidad de los ingresos en relación a los gastos de explotación.

115. En CECOSAM, PARCEMASA y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

116. Es importante resaltar que en CECOSAM (Córdoba) se prorratan los ingresos a lo largo del periodo de la concesión. De esta manera, a 31 de diciembre de 2008 tienen contabilizados ingresos en la cuenta 134 «ingresos diferidos», por una cantidad que se eleva a 796.268,57€. Estos ingresos se van imputando de manera

lineal cada ejercicio, en la cuenta 705 «prestaciones de servicios», en función de la duración de las concesiones realizadas. Esta mecánica contable origina que los resultados a corto plazo se vean afectados de manera significativa al existir un desequilibrio entre los ingresos y los gastos, mientras que, a largo plazo, se invertirán los resultados.

117. En el resto de las sociedades mercantiles esto no ocurre ya que contabilizan los ingresos teniendo en cuenta el criterio de caja, es decir, imputan la totalidad de los ingresos recibidos en el momento de efectuar la concesión.

118. En Sevilla la situación podría agravarse, ya que el índice actual de 0,86 pasaría incluso a ser más bajo si hubiéramos dispuesto de la totalidad de los gastos de personal.

V.3 IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

119. El importe neto de la cifra de negocios se ha obtenido del sumatorio de las cuentas del subgrupo 70, donde únicamente se han considerado aquellos ingresos que se han originado

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Importe neto de la cifra de negocios/ingresos totales del ejercicio	94,19	43,83	92,72	83,20	94,85
Importe neto de la cifra de negocios/plantilla media	106.935,58	22.565,87	115.352,74	128.530,39	31.870,08

Cuadro nº 19

Importe neto de la cifra de negocios/Ingresos totales del ejercicio

121. Este indicador refleja la importancia que tienen los ingresos que se han producido por la actividad propia de las distintas empresas, con respecto al total de ingresos del ejercicio.

122. Los ingresos totales del ejercicio se han obtenido del sumatorio de todos los ingresos que componen la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2008.

123. Se observa cómo en CEMABASA, EMUCESA y Sevilla los ingresos propios de la actividad superan el 90% respecto a la totalidad de los ingresos del ejercicio. En Málaga también se alcanza un porcentaje alto, el 83,20%. En CECOSAM destaca el 43,83%, debido a que faltan los ingresos prorrateados que se incluyen en la cuenta de balance número 134.

Importe neto de la cifra de negocios /plantilla media

124. Este indicador compara la media de los ingresos que se han producido por la actividad propia de las distintas empresas, por cada trabajador.

como consecuencia de una transacción o la realización de un servicio que son objeto del tráfico de la empresa.

120. A continuación se indican los resultados obtenidos en este tercer grupo.

125. La cifra más alta se alcanza en PARCEMASA (Málaga), con 128.530,39 €, que tiene unos ingresos propios más elevados en términos absolutos con 5.269.745,90€. Sevilla alcanza una cifra media muy baja debido a que la plantilla media es muy alta respecto a las sociedades mercantiles. También afecta en CECOSAM (Córdoba), en este indicador, el criterio contable de la entidad al repartir los ingresos de forma lineal a la duración de las concesiones.

V.4 INVERSIONES

126. La inversión en el ejercicio se ha obtenido de los registros contables de las entidades fiscalizadas considerando únicamente aquellas partidas que han supuesto un incremento de los respectivos inmovilizados. En Sevilla este dato se ha calculado sumando las obligaciones reconocidas del Capítulo VI "Inversiones reales" del servicio de cementerio.

127. En el cuadro que se presenta a continuación se reflejan los resultados obtenidos en este cuarto grupo de indicadores.

	Cádiz	Córdoba	Granada	Málaga	Sevilla
Inversión en el ejercicio/población	3,83	4,08	2,73	2,13	0,66
Inversión en el ejercicio/gastos de explotación	29,57	46,67	17,62	19,82	15,76

Cuadro nº 20

Inversión en el ejercicio/población

128. Este indicador muestra la inversión realizada por la entidad en el ejercicio por habitante, imputable a los servicios de cementerio.

129. La inversión media más alta corresponde a CECOSAM, con un total de 4,08€ por cada ciudadano, seguida de CEMABASA con una inversión media de 3,83€ por habitante. En el lado opuesto se encuentra Sevilla con una inversión por habitante que no llega a 1€ de media.

130. En términos absolutos la inversión más elevada se ha realizado en CECOSAM, por un montante global de 1.339.956,72€, seguida de PARCEMASA con una cifra de 1.208.397,73€.

Inversión en el ejercicio/gastos de explotación

131. Este indicador pone en relación la inversión realizada en el ejercicio auditado con los gastos propios de la explotación de las entidades fiscalizadas.

132. Destaca CECOSAM con una proporción de un 46,67%, seguida de CEMABASA con un 29,57%. Ello indica que CECOSAM (Córdoba) ha invertido en su inmovilizado una cifra cercana al 47% del total de sus gastos de explotación. El porcentaje más bajo se ha obtenido en Sevilla con una cifra que no llega al 16%.

VI. ANÁLISIS DE CALIDAD

133. Los indicadores de calidad se han elaborado teniendo en cuenta datos como, las reclama-

ciones presentadas por los usuarios en los distintos cementerios y el número total de aparcamientos disponibles en los mismos. Al objeto de realizar una exposición más clara, los indicadores se han agrupado en dos; por un lado los que utilizan los datos relativos al número de reclamaciones y, por otro, los que se refieren al número total de aparcamientos disponibles.

VI.1 RECLAMACIONES

134. En este apartado hay que tener presentes las siguientes consideraciones:

- Se han incluido, no sólo las reclamaciones interpuestas por los ciudadanos en los modelos oficiales, obligatorios para todos los establecimientos abiertos al público, sino también la totalidad de las quejas y sugerencias presentadas en los cementerios.

- Entre las 21 quejas y sugerencias que figuran interpuestas en PARCEMASA, se incluyen 9 que fueron presentadas en el ayuntamiento de Málaga.

- En Sevilla, el servicio municipal de cementerio no ha facilitado los datos relativos a las reclamaciones, quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos en 2008, porque los datos no se archivaron. El mencionado servicio municipal hace constar que algunas reclamaciones y quejas se solucionaron y otras ni siquiera fueron atendidas.

135. En el cuadro siguiente se exponen los resultados obtenidos en el análisis de estos indicadores.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número total de servicios prestados/número de reclamaciones	1.026	316	144	482	-
Población/número de reclamaciones	61.061	32.843	6.892	25.832	-
Defunciones/número de reclamaciones	450	269	67	214	-

Cuadro nº 21

136. Estos indicadores muestran el número medio de servicios prestados en los cementerios, por cada reclamación interpuesta por los ciudadanos. Los otros dos indicadores incluyen la misma información respecto a los servicios, pero teniendo en cuenta la población o los fallecidos en los diversos municipios.

137. La cifra más favorable se ha obtenido en CEMABASA (Cádiz) donde se ha puesto una reclamación por cada 1.026 servicios prestados o cada 61.061 habitantes o cada 450 fallecidos. Esto sucede porque tan sólo se han presentado en el ejercicio 4 quejas. En cambio, en EMUCESA (Granada) se ha interpuesto una reclamación por cada 144 servicios prestados o cada 67 fallecimientos. La cifra más alta de reclamaciones, en términos absolutos, se da en Granada con 34. De ellas, 18 están relacionadas con el envío, en ese año, de 25.000 cartas para inte-

rrumpir la prescripción del pago de recibos para la conservación general del cementerio (Anexo I).⁹

VI.2 PLAZAS DE APARCAMIENTO

138. Se han tenido en cuenta tan sólo aquellas plazas disponibles o reservadas en exclusiva para los diversos parques cementerios. Ocurre, sobre todo en los cementerios enclavados en el perímetro urbano, que hay plazas públicas de aparcamiento en los alrededores del cementerio, pero no son para su uso exclusivo. Esto sucede, por ejemplo, en el cementerio de San Fernando de Sevilla.

139. En el cuadro siguiente se exponen los resultados obtenidos en el análisis de estos indicadores.

⁹ Punto 137 modificado por la alegación presentada.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número total de servicios prestados/número de aparcamientos	12	30	43	20	-
Población/número de aparcamientos	704	3.128	2.038	1.064	-
Defunciones/número de aparcamientos	5	26	20	9	-

Cuadro nº 22

140. Estos indicadores reflejan el número medio de servicios prestados en los distintos cementerios, por cada plaza de aparcamiento existente, de uso reservado o exclusivo. Los otros dos indicadores muestran el mismo resultado, pero teniendo en cuenta la población o los fallecidos habidos en los distintos municipios.

141. Se puede observar en el cuadro anterior cómo en CEMABASA (Cádiz) se dispone de un aparcamiento por cada 12 servicios prestados o cada 704 habitantes o cada 5 fallecidos.

142. La proporción más desfavorable, en cuanto al número total de servicios prestados, se da en EMUCESA (Granada) con una plaza de aparcamiento disponible por cada 43 servicios prestados.

VI.3 REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA

143. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria requiere, en nuestra Comunidad Autónoma, el cumplimiento de determinadas exigencias, relacionadas con la calidad de las instalaciones. Así, se destacan las siguientes incidencias.

144. El cementerio de Sevilla no tiene un local destinado a depósito de cadáveres.

145. Todos los cementerios deben de tener un horno para la destrucción de ropas y objetos que no sean restos humanos, que procedan del desalojo y limpieza de sepulturas.

146. De los cuatro cementerios que gestiona CEMABASA, sólo el mancomunado dispone de horno para este fin. Los restos generados en el antiguo cementerio de San José de Cádiz y en Puerto Real se trasladan a Chiclana de la Frontera.

147. En Málaga, sólo el cementerio de San Gabriel, gestionado por PARCEMASA, dispone de este servicio.

148. En los cementerios de municipios con más de 50.000 habitantes están obligados a tener una cámara frigorífica con capacidad, como mínimo, para dos cadáveres. Este número mínimo se debe incrementar a razón de una plaza más, por cada 50.000 habitantes. El cementerio de Sevilla, dispone de instalaciones para albergar hasta 21 cadáveres. Sin embargo, estas dependencias se encuentran en un edificio en mal estado, lo que imposibilita su uso desde enero de 2007.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Análisis comparativo de precios

Empresas públicas

149. Se han analizado las tarifas correspondientes a inhumaciones en panteones e inhumaciones de cadáveres en nichos.

En las inhumaciones realizadas en panteones existen unas diferencias que suponen el 109,33%, entre los precios de CEMABASA (Cádiz) con 234€ y CECOSAM (Córdoba) con 489,84€.

En las inhumaciones en nichos, Sevilla es la que tiene el precio más bajo con 90,86€. Mientras el más caro se cobra en PARCEMASA (Málaga) con 230,84 €. La diferencia entre ambos es de 139,98€, lo que supone un incremento de un 154,06%. (§ 30-32)

150. Podemos diferenciar entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos), por un lado, y las de cadáveres, por otro.

En las cremaciones de restos (miembros o fetos), entre el precio de EMUCESA (Granada) con 60,10€, y el de PARCEMASA (Málaga) por 355,14€, se aprecia una diferencia que supone un 490,92% de incremento.

Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata está en Sevilla con 174,73€, frente a los 533€ que cuesta en CEMABASA (Cádiz). Entre ambas alternativas, la diferencia es de 358,27€, lo que implica una variación de un 205,04%. (§ 37-40)

151. En el alquiler de salas de tanatorio, el precio más económico se encuentra en PARCEMASA (Málaga) con 137,38 €, mientras que el más caro se cobra en CEMABASA (Cádiz) con 700 € por el alquiler de una sala doble hasta 48 horas. (§ 41-45)¹⁰

Sería conveniente que los servicios funerarios públicos fueran más homogéneos, en los conceptos incluidos en sus tarifas y en los importes de los mismos.

Empresas funerarias privadas

152. Según la información facilitada a la Cámara de Cuentas de Andalucía, el 51 % de las empresas funerarias autorizadas no cumplen con la obligación de comunicar sus precios a los respectivos ayuntamientos. En Sevilla un 78% de las empresas funerarias no han presentado sus tarifas vigentes para 2008.

Las listas de precios facilitadas incluyen una gran diversidad de servicios con distintas denominaciones. Por ello, no ha sido posible realizar un análisis comparativo, que recoja la totalidad de los servicios funerarios prestados por todas ellas.

No obstante, se ha llevado a cabo un examen en aquellos conceptos susceptibles de compararse. Entre estos, las diferenciadas apreciadas en sus tarifas alcanzan, por ejemplo, hasta el 500% en el servicio de «capilla ardiente» y el 313,52% en el suministro de sudarios.

En la prestación de servicios no homogéneos, la diferencia entre las tarifas máximas y mínimas, puede alcanzar hasta un 5.727% en el suministro de féretros y un 7.543,84% en las urnas funerarias. (§ 47-79)

Análisis de Eficacia y eficiencia

153. La mejor proporción de hornos crematorios públicos está en EMUCESA (Granada), con uno por cada 78.108 habitantes. En CECOSAM (Córdoba), sin embargo, se obtiene el peor resultado pues hay un horno por cada 164.214 ciudadanos.

Si tenemos en cuenta las defunciones en lugar de la población, la mejor dotación está en CEMABASA (Cádiz) con un horno para cada 600 defunciones. Mientras en CECOSAM (Córdoba) también se da la proporción más desfavorable con uno por cada 1.344 defunciones. (§ 85)¹¹

En aquellas ciudades en las que hay una menor proporción de hornos incineradores públicos y, dada la creciente utilización de este servicio, se recomienda poner en funcionamiento más hornos para atender la demanda futura.

154. La menor oferta de salas en los tanatorios públicos está en CECOSAM (Córdoba), donde hay una sala disponible por cada 65.686 habitantes o cada 538 fallecidos.

La mayor oferta está en CEMABASA (Cádiz) y PARCEMASA (Málaga). Así, en CEMABASA existe una sala disponible por cada 180 fallecimientos, y en PARCEMASA 21.858 habitantes por cada una de ellas o cada 181 fallecidos. (§ 86-87)¹²

155. En relación a la plantilla de personal, mientras que en PARCEMASA (Málaga) hay un empleado por cada 115 defunciones, en CECOSAM (Córdoba) hay uno por cada 46 decesos. (§ 88)

¹⁰ Punto 151 modificado por la alegación presentada.

¹¹ Punto 153 modificado por la alegación presentada.

¹² Punto 154 modificado por la alegación presentada.

156. Si relacionamos los medios humanos y materiales disponibles en las distintas entidades fiscalizadas, con la población y defunciones de su localidad, se observa que los cementerios de Cádiz son los que mayor superficie presentan por habitante con 2,09 metros cuadrados frente a Sevilla con sólo 0,4 metros cuadrados. (§ 89-90)

157. El grado de saturación general calculado se sitúa por encima del 83%, siendo Sevilla el cementerio de mayor ocupación con un 90,75% y el de menor Granada con un 83,97%.

Por cementerios, los de Puerto Real (Cádiz), San Rafael (Córdoba) y San Fernando (Sevilla) tienen un grado de ocupación superior al 90%; mientras que el de Nuestra señora de la Fuente (Córdoba) tiene el 59,58%. (§ 91-95)

Sería conveniente que se realizaran estudios con la finalidad de prever las necesidades de unidades de enterramiento, para no alcanzar grados de saturación elevados.

158. En CEMABASA (Cádiz), PARCEMASA (Málaga) y Sevilla el número de cremaciones es mayor que las inhumaciones en 2008. Tan sólo en CECOSAM (Córdoba) el número de cremaciones (354) es inferior al de inhumaciones (1.372). No obstante, es preciso resaltar que en Córdoba existen otros hornos de cremación de titularidad privada, cuya información no se dispone. (§ 96)

Análisis de Economía y Recursos Humanos

159. En Sevilla los gastos de personal representan el 95,15% del total de los gastos de explotación.

Excepto en CECOSAM (Córdoba), con un 72,08%, en el resto de las entidades los gastos de personal no alcanzan el 40% de los gastos de explotación.

El mayor gasto medio de personal se produce en PARCEMASA (Málaga), que se eleva a 57.155,85€; mientras que el más bajo está en CECOSAM (Córdoba), por importe de 35.454,29€.

El gasto medio de personal por habitante en CECOSAM (Córdoba) se eleva a 6,30€, mien-

tras en PARCEMASA (Málaga) es sólo de 4,12€ por ciudadano. (§ 102-108)

160. En CECOSAM (Córdoba), PARCEMASA (Málaga) y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

En CEMABASA (Cádiz), EMUCESA (Granada) y Sevilla los ingresos propios de la actividad superan el 90% respecto a la totalidad de los ingresos del ejercicio. (§ 123-125)

Se recomienda reducir, en la medida de lo posible, los gastos de explotación, a fin de equilibrarlos con los ingresos propios de la actividad.

161. La inversión media más alta corresponde a CECOSAM (Córdoba), con un total de 4,08€ por cada ciudadano, seguida de CEMABASA (Granada) con una inversión media de 3,83€ por habitante. En el lado opuesto se encuentra Sevilla con una inversión por habitante que no llega a 1€ de media.

CECOSAM (Córdoba) ha invertido en su inmovilizado el 46,67% del total de sus gastos de explotación. El porcentaje más bajo se ha obtenido en Sevilla con una cifra que no llega al 15,76%. (§ 129-132)

Análisis de Calidad

162. Respecto a las reclamaciones, el servicio municipal de cementerio de Sevilla no ha facilitado los datos relativos a las presentadas en 2008.

En el resto de entidades, la cifra más favorable se ha obtenido en CEMABASA (Cádiz) con 4 reclamaciones, lo que supone una por cada 1.026 servicios prestados o cada 450 fallecidos. En cambio, la cifra más alta con 34 reclamaciones se da en EMUCESA (Granada), con una por cada 144 servicios o cada 67 fallecimientos. (§ 134-137)

163. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria requiere, en nuestra Comunidad Autónoma, el cumplimiento de determinadas exigencias, relacionadas con la calidad de las instalaciones. Destacan las siguientes deficiencias.

- El cementerio de Sevilla no tiene un local destinado a depósito de cadáveres.

- Los cementerios de San José de Cádiz y el de Puerto Real no disponen de horno para la destrucción de ropas y objetos que no sean restos humanos.

En Málaga, de los cinco cementerios gestionados por PARCEMASA, sólo el cementerio de San Gabriel no cuenta con este tipo de horno.

- La cámara frigorífica del cementerio de Sevilla se encuentra en un edificio en mal estado, lo que impide su uso desde enero de 2007. (§ 143-148)

Se recomienda al Ayuntamiento de Sevilla que en el cementerio de la ciudad, acondicione un local para el depósito de cadáveres, y lleve a cabo las obras necesarias en el edificio que alberga la cámara frigorífica.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Columbario: conjunto de nichos, en los cementerios donde se colocan las urnas.

Cremación o incineración: reducir un cadáver, miembros o restos humanos a cenizas.

Crematorio: lugar donde se realiza la cremación (hornos crematorios).

Exhumar: desenterrar un cadáver o restos humanos.

Inhumar: enterrar un cadáver.

Miembro: cada una de las extremidades de una persona, articuladas con el tronco.

Nicho: concavidad formada para colocar los cadáveres.

Panteón: monumento funerario destinado al enterramiento de varias personas.

Sepultura: lugar en que está enterrado un cadáver.

Tanatorio: edificio en que son depositados los cadáveres durante las horas que preceden a su inhumación o cremación.

Urna: caja de metal, piedra u otra materia, que sirve para guardar los restos o las cenizas de los cadáveres humanos.

IX. ANEXOS

ANEXO I

DATOS NECESARIOS PARA INDICADORES

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Gastos de personal	1.261.715,62	2.069.466,82	1.403.264,06	2.343.389,74	2.822.656,75
Sueldos y salarios (640)	969.462,60	1.657.934,12	1.105.640,95	1.770.985,67	2.822.656,75
Indemnizaciones (641)	-	3.008,81	115.000,00	13.000,00	-
Seguridad social a cargo de la empresa (642)	285.926,69	377.055,95	283.374,38	450.836,45	-
Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida (643)	-	-	-	49.418,14	-
Otros gastos sociales (649)	12.780,33	31.467,94	14.248,73	59.149,48	-
Gastos de explotación	3.166.378,62	2.870.924,85	3.634.802,70	6.097.157,90	2.966.570,69
Aprovisionamientos (602)	1.34.825,00	4.370,32	224.812,78	40.654,73	-
Gastos de personal (64)	1.268.169,62	2.069.466,82	1.518.264,06	2.343.389,74	2.822.656,75
Otros gastos de explotación (62, tributos, otros gastos de gestión corriente)	1.139.132,00	478.309,43	1.159.167,37	2.798.034,38	143.913,94
Amortización del inmovilizado (68)	624.252,00	318.778,28	724.871,23	842.646,74	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (690-1-2 y 670-1-2)	-	-	7.687,26	72.432,31	-
Plantilla media	31,00	58,37	32,06	41,00	95,00
Gerente(contrato de alta dirección)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Personal de administración	9,00	9,98	12,60	14,00	16,00
Resto de personal	21,00	47,39	18,46	26,00	78,00

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Ingresos por tipo de actividad (A+B+C+D)	3.400.813,82	1.317.169,83	3.747.347,18	4.927.228,61	2.540.796,37
A) Cementerio	1.967.664,53	1.063.088,74	2.290.011,30	2.010.083,14	1.717.878,41
Concesión	1.100.525,36	231.396,58	942.084,36	1.044.659,53	941.811,87
Inhumación	289.744,61	699.356,78	295.818,14	365.948,50	342.622,64
Exhumación	129.754,30	58.326,97	53.059,67	39.529,38	177.291,05
Otros(incluye cuotas de mantenimiento)	447.640,26	74.008,41	999.049,13	559.945,73	256.152,85
B) Crematorio(incluido incineración de otros restos)	961.628,00	109.216,46	623.620,78	1.518.001,23	809.209,55
C) Tanatorio	429.734,00	144.864,63	709.303,07	1.116.067,06	-
D) Ingresos por alquileres (locales, lapidas) 752	41.787,29	-	124.412,03	283.077,18	13.708,41

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Importe neto de la cifra de negocios	3.315.003,00	1.317.169,83	3.698.208,87	5.269.745,90	3.027.657,47
Ingresos totales del ejercicio	3.519.484,03	3.005.038,45	3.988.601,48	6.333.485,92	3.192.182,40
Número total de servicios prestados	4.103	3.158	4.891	10.612	8.446
Inhumaciones (sólo cadáveres)	990	1.372	1.271	1.579	2.082
Exhumaciones	576	824	319	759	2.286
Creaciones(sólo cadáveres)	1.414	351	1.019	3.349	4.078
Tanatorio	1.123	611	2.282	4.925	-
Número de hornos crematorios	3	2	3	4	5
Hornos para cadáveres	2	2	2	3	3
Hornos para restos	1	-	1	1	2
Número de Tanatorios	2	1	1	4	-

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número de salas de Tanatorios	10	5	10	26	-
Puerto Real (Puerto Real)	2	-	-	-	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real)	8	-	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	5	-	-	-
San José (Granada)	-	-	10	-	-
Parque (Málaga)	-	-	-	23	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	1	-
Oliás (Málaga)	-	-	-	1	-
Churrriana (Málaga)	-	-	-	1	-
Total superficie cementerios	510.205	343.255	120.000	522.301	278.483
San José (antiguo de Cádiz)	21.100	-	-	-	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana Fira., Puerto Real)	450.000	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	12.940	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	26.165	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	66.463	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	245.421	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	29.252	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	2.119	-	-	-
San José (Granada)	-	-	120.000	-	-
San Gabriel denominado "Parque cementerio" . (Málaga)	-	-	-	500.000	-
San Juan. El Palo (Málaga)	-	-	-	3.145	-
Sin nombre. Oliás, Barriada de Málaga (Málaga)	-	-	-	950	-
San Antonio .Churrriana (Málaga)	-	-	-	1.834	-
San Miguel. Centro de Málaga (Málaga)	-	-	-	16.372	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	278.483

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número total de Unidades de Enterramiento (UE)	36.361	75.257	59.745	51.710	100.942
UE ocupadas	31.261	66.932	50.167	44.283	91.604
UE libres	5.100	8.325	9.578	7.427	9.338
San José (antiguo de Cádiz)	-	-	-	-	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real)	20.327	-	-	-	-
UE Ocupadas	16.846	-	-	-	-
UE libres	3.481	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	5.457	-	-	-	-
UE Ocupadas	4.413	-	-	-	-
UE libres	1.044	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	10.577	-	-	-	-
UE Ocupadas	10.002	-	-	-	-
UE libres	575	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	51.305	-	-	-
UE Ocupadas	-	49.715	-	-	-
UE libres	-	1.590	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	13.370	-	-	-
UE Ocupadas	-	7.966	-	-	-
UE libres	-	5.404	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	10.387	-	-	-
UE Ocupadas	-	9.096	-	-	-
UE libres	-	1.291	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	195	-	-	-
UE Ocupadas	-	155	-	-	-
UE libres	-	40	-	-	-

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
San José (Granada)	-	-	59.745	-	-
UE Ocupadas	-	-	50.167	-	-
UE libres	-	-	9.578	-	-
San Gabriel. Parque Cementerio (Málaga)	-	-	-	44.636	-
UE Ocupadas	-	-	-	38.125	-
UE libres	-	-	-	6.511	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	4.417	-
UE Ocupadas	-	-	-	3.868	-
UE libres	-	-	-	549	-
Olías (Málaga)	-	-	-	416	-
UE Ocupadas	-	-	-	344	-
UE libres	-	-	-	72	-
San Antonio. Churrana (Málaga)	-	-	-	2.241	-
UE Ocupadas	-	-	-	1.946	-
UE libres	-	-	-	295	-
San Miguel (Málaga)	-	-	-	-	-
UE Ocupadas	-	-	-	-	-
UE libres	-	-	-	-	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	100.942
UE Ocupadas	-	-	-	-	91.604
UE libres	-	-	-	-	9.338

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número de reclamaciones	4,00	10,00	34,00	22,00	0,00
Reclamaciones	2,00	4,00	0,00	1,00	0,00
Quejas y sugerencias	2,00	6,00	34,00	21,00	0,00
Número total de plazas de aparcamiento, por cada parque cementerio	347	105	115	534	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana Fira, Puerto Real)	300	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	7	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	40	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	-	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	80	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	25	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	-	-	-	-
San José (Granada)	-	-	115	-	-
Parque (Málaga)	-	-	-	474	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	5	-
Oliás (Málaga)	-	-	-	30	-
San Antonio. Churrriana (Málaga)	-	-	-	25	-
San Miguel (Málaga)	-	-	-	-	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	-
Inversión en el ejercicio (Inmovilizado)	936.145,00	1.339.956,72	640.435,75	1.208.397,73	467.479,32

ANEXO II

PROVINCIA	Nº	FUNERARIAS AUTORIZADAS	PRESENTAN TARIFAS
Cádiz	1	Servisa	√
	2	Grupo ASV	√
Córdoba	-	No hay obligación de comunicar precios	N/A
Granada	1	Funeraria Granada	√
Granada	2	SF. La Nacional	√
Granada	3	Sierra Nevada	√
Granada	4	Ntra. Sra. Del Carmen del Moral SF, SL	√
Granada	5	F. Romero	√
Granada	6	Ntra. Sra. De las Angustias	-
Granada	7	Alhambra	-
Granada	8	Salvador	-
Granada	9	Armillá Fermín Criado, SL	-
Granada	10	La Soledad	-
Málaga	1	La Nacional	√
Málaga	2	La Nueva	√
Málaga	3	Funesol	√
Málaga	4	SF. Valle del Guadalhorce, SL	√
Málaga	5	Vallejo & Linares	√
Málaga	6	La Esperanza	√
Málaga	7	F. La Victoria	√
Málaga	8	Parcemasa	√
Málaga	9	Gesmap de Mena	-
Málaga	10	Servisa	-
Málaga	11	SF. Francisco Camero	-
Málaga	12	PF. La Universal	-
Málaga	13	Grupo Sur Gestiones Funerarias	-
Málaga	14	Geysler GE. F. Valderrama	-
Sevilla	1	Servisa	-
Sevilla	2	Mémora Servicios Funerarios	√
Sevilla	3	La Esperanza, SL	√
Sevilla	4	Sta. Teresa, La Soledad, el Olivo y la O	-
Sevilla	5	Los Angeles	-
Sevilla	6	F. Giralda	-
Sevilla	7	F. Mancera, SL	-
Sevilla	8	La Nacional	-
Sevilla	9	F. Virgen del Rocío	-

X. ALEGACIONES

ALEGACIONES AL INFORME DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA. S.A. (CECOSAM)

CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro nº 4)

	Exhumación de restos		Exhumación de cadáveres	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Cemabasa	173,00	220,00	260,00	766,00
Cecosam	165,00	348,33	1.981,50	
Emucesa	72,54	403,74	1.450,57	
Parcemasa	51,87	231,12	(a)	
Sevilla	104,84	279,57	104,84	125,80

Cuadro nº 4

(a): Parcemasa no contempla en sus tarifas el precio de este servicio.

	CREMACIONES CADAVERES Y RESTOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)	
Restos	74,00	181,72	60,10	355,14	69,89	
Cadáveres	585,00	364,61	596,59	453,27	174,73	

Cuadro nº 5

ALEGACIÓN Nº 2

En los cuadros 5 y 6 se detallan los precios de las empresas públicas de los servicios de Horno y Tanatorio, pero no el de las empresas privadas, de las cuales sí se detallan otros precios en los cuadros 8 y 9. Al ser el título del informe “La gestión de los servicios funerarios en Andalucía”, es decir, un informe general del sector, hubiera sido interesante contar con los precios de estos dos servicios también de la actividad privada y obtener, de este modo, una información completa de las ciudades analizadas.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 85 y 153)

85. _____

ALEGACIÓN Nº 1

“Desde” se refiere a “Nichos” y “Hasta se refiere a “Panteones”. Entendemos que se debería dar ese tratamiento al igual que se hace con las Inhumaciones (cuadro nº 3).

CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro nº 5)

153. _____

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 86 y 154)

86. _____

154. _____

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 88 y 155)

88. En relación con las plantillas medias, en Málaga hay un empleado de PARCEMASA por cada 13.861 habitantes y por cada 115 fallecimientos. En el lado opuesto nos encontramos en Córdoba, con un empleado de CECOSAM por cada 5.627 ciudadanos y 46 fallecidos.

155. En relación a la plantilla de personal, mientras que en Málaga hay un empleado por cada 115 defunciones, en Córdoba hay uno por cada 46 decesos. (§ 88)

ALEGACIÓN N° 5

“....., con un empleado de CECOSAM por cada 5.627 ciudadanos y 46 fallecidos”.

Tanto en el cuadro 14 como en el §88 convendría aclarar que son ratios que realmente comparan realidades diferentes, en la medida que cada empresa ha optado por un modelo de organización y/o subcontratación de servicios diferentes (jardinería, limpieza, mantenimiento, etc.). Ello ha dado lugar a que las dimensiones de plantilla en las distintas empresas sean desiguales en su número aunque, posiblemente, bastante próximas si se hubiera incluido el personal subcontratado. En caso contrario la comparación se hace en base a situaciones heterogéneas.

Como alternativa para conseguir una homogeneidad en el ratio hubiera sido descomponerlo en: 1.- Población/plantilla propia, 2.- Población/personal subcontratado, 3.- Población/total personal afecto (plantilla+subcontratado). O bien, utilizar sólo este tercero.

Respecto a la plantilla, otro factor importante a tener en cuenta en la homogeneización de la información, es el hecho de tener uno o varios cementerios operativos. Que duda cabe que la cobertura de personal necesaria para gestionar los servicios que se tienen concentrados en un solo cementerio es bastante menor que cuando estos servicios se distribuyen en varios cementerios. Incluso

también, en este caso, la necesidad de cobertura es menor si se tiene un cementerio operativo y el resto de cementerios simplemente visitables que cuando se tiene todos los cementerios operativos, cuyas necesidades son muy superiores.

Para corregir este efecto se hubiera podido desglosar de la siguiente manera: inhumaciones cementerio n° 1/plantilla afecta; inhumaciones cementerio n° 2/plantilla afecta; inhumaciones cementerio n° 3/plantilla afecta; inhumaciones cementerio n° 4/plantilla afecta; Total inhumaciones/total plantilla afecta.

Se plantea como parámetro del ratio las inhumaciones en lugar de las defunciones, ya que dada la importancia que está tomando las cremaciones respecto a las inhumaciones es éste un parámetro que puede alterar la información. Así como las inhumaciones se realizan, casi en su totalidad, por el cementerio, no ocurre así en las cremaciones, al existir ya muchos hornos privados. También es importante tener en cuenta dentro de un cementerio el porcentaje de cremaciones. Las necesidades de personal será mucho mayores en los cementerios que estén situados en un 40% de cremación y 60% de inhumación, por ejemplo, que en aquellos que estén en un 70% cremación y un 30% de inhumación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 92 y cuadro n° 15)

92. En el cuadro que se indica a continuación, se detallan los resultados que se han obtenido respecto del grado de saturación de los distintos cementerios.

Los de San José (Cádiz) y San Miguel (Málaga) no se han incluido por estar clausurados.

GRADO DE SATURACIÓN DE CEMENTERIOS

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Mancomunado de Cádiz	82,87	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	80,87	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	94,56	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	96,90	-	-	-
Nuestra Sra. Fuensanta (Córdoba)	-	59,58	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	87,57	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	79,49	-	-	-
San José (Granada)	-	-	83,97	-	-
San Gabriel Parque Cementerio (Málaga)	-	-	-	85,41	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	87,57	-
Olías (Málaga)	-	-	-	82,69	-
San Antonio. Churriana (Málaga)	-	-	-	86,84	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	90,75
UE ocupadas/UE Totales (Grado de Saturación)	85,97	88,94	83,97	85,64	90,75

Cuadro nº 15

ALEGACIÓN Nº 6

En cuanto al grado de saturación un ratio complementario interesante podría ser: nº inhumaciones año/nº unidades libres. Es decir, la necesidad real del cementerio respecto a la disponibilidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 96 y cuadro nº 16)

96. Con respecto al grado de saturación es conveniente matizar los resultados obtenidos, por los siguientes motivos.

- En primer lugar, hay que distinguir entre unidades de enterramiento y capacidad de enterramiento, pues cabe la posibilidad, incluso en los nichos, de realizar enterramientos múltiples. De esta manera, en una sola unidad de enterramiento puede tener cabida más de un fallecido.

- Todas las sociedades públicas que gestionan los cementerios, incluso el servicio municipal de Sevilla, realizan estudios con la finalidad de concretar las necesidades futuras de unidades de enterramiento. Así, EMUCESA posee un estudio de viabilidad con un horizonte a 40 años, que contiene las previsiones estimadas para los futuros servicios, y se actualizan cada anualidad con los datos reales que se van produciendo.

- De ninguno de estos estudios se desprende a corto o medio plazo, que se pudiera agotar la capacidad de los diversos cementerios.

- Los datos que se han utilizado para calcular el grado de saturación del cementerio de San Fernando son los facilitados por el servicio de cementerio del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, el citado servicio no tiene certeza respecto al número exacto de sepulturas de tierra y columbarios que se encontraban disponibles en 2008.

- En el grado de saturación influye significativamente que, años tras año, los ciudadanos estén optando cada vez más por las incineraciones en lugar de las inhumaciones, por tanto, la necesidad de espacio en los cementerios es cada vez menor. En el siguiente cuadro se detallan las inhumaciones y las cremaciones llevadas a cabo en 2008 por las entidades fiscalizadas.

INHUMACIONES/CREMACIONES 2008

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Inhumaciones	990	1.372	1.271	1.579	2.082
Creaciones	1.414	354	1.019	3.349	4.078

Cuadro nº 16

- En Cádiz, Málaga y Sevilla el número de cremaciones es mayor que las inhumaciones. Tan sólo en Córdoba el número de cremaciones (354) es sensiblemente inferior al de inhumaciones (1.372). Sin embargo, es importante resaltar que en este municipio existen otros hornos de cremación de titularidad privada, cuya información no se dispone.

ALEGACIÓN Nº 7

“... Tan sólo en Córdoba el número de cremaciones (354)...”

Las 354 cremaciones se refieren exclusivamente a las de CECOSAM. Las cremaciones en la ciudad de Córdoba son superiores ya que habría que sumar las que realizan los hornos privados, circunstancia ésta que apenas tiene repercusión en otras ciudades, por lo que el dato de la tabla compara magnitudes heterogéneas.

Si el número de defunciones es de 2.688 y el inhumaciones es de 1.372 se podría estimar que las cremaciones estarían en torno a 1.316 (las inhumaciones externas son mínimas).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 103)

103. También resalta CECOSAM (Córdoba) con un 72,08%, mientras que en el resto de las sociedades los gastos de personal no alcanzan el 40% de los gastos de explotación. No obstante, en esta empresa el número de empleados es sensiblemente superior al resto de sociedades mercantiles (casi duplica las plantillas de CEMABASA (Cádiz) y EMUCESA (Granada), ya que realiza con personal propio los servicios de jardinería y limpieza. Sólo la limpieza de las oficinas y del tanatorio los tiene contratados a empresas de servicios.

ALEGACIÓN Nº 8

La dispersión de las instalaciones y la subcontratación de determinados servicios hacen que la dimensión de las plantillas no obedezca a unos mismos criterios. En consecuencia, estos ratios no son suficientemente homogéneos para establecer un comparativo, por lo que entendemos que se debería de introducir una nota aclaratoria.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 120)

120. A continuación se indican los resultados obtenidos en este tercer grupo.

ALEGACIÓN Nº 9

A efectos de una mayor claridad en la información contenida en los cuadros e informe, sería importante que los comentarios y/o consideraciones se hicieran mediante signos o números de los cuadros y el comentario a pie de página. De esta manera quedaría garantizado que el lector, en una vista rápida o solo con la lectura del cuadro, pudiera obtener la aclaración oportuna.

A modo de ejemplo, los datos del cuadro 19 §120 (pág. 19) se aclaran en la página siguiente (20), tres párrafos más adelante §123. De la lectura sólo del cuadro, y al no tener ningún tipo de llamada, se puede sacar unas conclusiones erróneas.

ALEGACIONES AL INFORME DEL CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ, S.A. (CEMABASA)**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 24)**

24. En el cuadro que figura a continuación se detallan los precios disponibles para las concesiones de nichos con una duración máxima de

cinco años, independientemente de la fila (altura) en la que se ubique el nicho.

ALEGACIÓN N° 1

En relación con el Apartado 24 en el que se detalla cuadro comparativo de las Concesiones de Nichos por 5 años, debemos hacer la observación de que los precios que en el mismo aparecen, relativos a Cemabasa, deberían ser sustituidos por los siguientes:

	CONCESIONES NICHOS 75 AÑOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)	
Primera fila	1.509,00	1.498,70	1.443,22	1.886,00	2.271,45	
Segunda fila	2.005,00	1.864,80	1.429,54	2.293,00	2.271,45	
Tercera fila	1.653,00	1.284,85	1.361,47	1.886,00	2.271,45	
Cuarta fila	1.424,00	765,62	1.252,56	1.886,00	2.271,45	

Cuadro n° 2

ALEGACIÓN N° 2

Por idénticas razones en el epígrafe 27, sobre concesiones de nichos a 75 años, las cifras que deberían aparecer, serían:

1ª Fila, 1.425,00 €

2ª Fila, 1.921,00 €

3ª Fila, 1.569,00 €

4ª Fila, 1.340,00 €

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)

38. Los diferentes precios por estos conceptos se indican en el cuadro n° 5 del informe.

ALEGACIÓN N° 3

En relación con el Apartado 38, y dentro de éste, en lo relativo al precio de la incineración de cadáveres, relativo a Cemabasa, por importe de 585,00 €, el mismo debería ser reducido en el

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Desde 232 hasta 330. Ya que en el precio de la concesión de nichos por 5 años en Cemabasa va incluido el corte de la lápida, que para aquel año se cifraba en 84,00 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)

27. Las tarifas de concesiones de nichos con una duración igual a 75 años se detallan en el cuadro n° 16 del informe.

de la funda de la citada urna (24,00 €) y de la parte proporcional correspondiente a entre 2 y 3 horas de Tanatosala (37,00 €), ya que tanto la urna, como la funda, como la referida disponibilidad de la Tanatosala van incluidos en el precio de la incineración. Es decir, quedaría en 472,00 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 y 151))

45. _____

151. _____

ALEGACIÓN 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 163)

163. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria requiere, en nuestra Comunidad Autónoma, el cumplimiento de determinadas exigencias, relacionadas con la calidad de las instalaciones. Destacan las siguientes deficiencias.

- El cementerio de Sevilla no tiene un local destinado a depósito de cadáveres.

- Los cementerios de San José de Cádiz y el de Puerto Real no disponen de horno para la destrucción de ropas y objetos que no sean restos humanos.

En Málaga, de los cinco cementerios gestionados por PARCEMASA, sólo el cementerio de San Gabriel no cuenta con este tipo de horno.

- La cámara frigorífica del cementerio de Sevilla se encuentra en un edificio en mal estado, lo que impide su uso desde enero de 2007. (§ 143-148)

Se recomienda al Ayuntamiento de Sevilla que en el cementerio de la ciudad, acondicione un local para el depósito de cadáveres, y lleve a cabo las obras necesarias en el edificio que alberga la cámara frigorífica.

ALEGACIÓN 5

Finalmente y en relación con el Apartado 163 de las Conclusiones, y en su párrafo segundo, hacer la observación, de que en el Cementerio de San José de Cádiz, están suspendidos los enterramientos desde el año 1.992 y concluido el desalojo de las unidades de nichos desde mediados del año 2.008, por lo que no tendría sentido la instalación de un Horno para la destrucción de ropas y restos no humanos en aquellas instalaciones. Y en relación con Puerto Real, entendemos que debería de hacerse la observación de que las mismas son atendidas en las instalaciones de Cemabasa de Chiclana, dando con ello sentido a la mancomunación de servicios.

ALEGACIONES AL INFORME DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A. (EMUCESA)

CUESTIÓN OBSERVADA (a las tablas del Informe)

ALEGACIÓN N° 1

En un buen número de tablas del informe los datos no son homogéneos: los precios indicados abarcan, en los mismos conceptos, servicios que difieren en sus características entre las distintas entidades estudiadas. Por ello pensamos que es importante indicarlo, con notas a pie de página, para clarificar las diferencias en precios y composición de los servicios, evitando comparaciones sólo de precios que pueden inducir a análisis no ajustados a la realidad, composición y calidad de los diferentes servicios.

CUESTIÓN OBSERVADA (al epígrafe IV Análisis de Eficacia y Eficiencia y punto 153)

153. La mejor proporción de hornos crematorios públicos está en Granada, con uno por cada 78.108 habitantes. En Córdoba, sin embargo, se obtiene el peor resultado pues hay un horno por cada 164.214 ciudadanos.

Si tenemos en cuenta las defunciones en lugar de la población, la mejor dotación está en Cádiz con un horno para cada 600 defunciones. Mientras en Córdoba también se da la proporción más desfavorable con uno por cada 1.344 defunciones. (§ 85)

En aquellas ciudades en las que hay una menor proporción de hornos incineradores públicos y, dada la creciente utilización de este servicio, se recomienda poner en funcionamiento más hornos para atender la demanda futura.

ALEGACIÓN N° 2

Consideramos que se deberían utilizar, para realizar cálculos de necesidades y equipamientos, datos globales de ciudad y no sólo de la entidad analizada ya que no siempre ambos coinciden, pudiendo distorsionarse la conclusión resultante. Por ejemplo, en el punto 153 del informe (página 24) al hablar de la proporción y necesidades de hornos crematorios. En este caso, además, es inte-

resante saber las capacidades de cremación de los hornos instalados ya que, al no tener todos los modelos y fabricantes la misma, no siempre el menor número de unidades coincide con la menor capacidad de cremación y, por tanto, modifica las necesidades de nuevas instalaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 151)

151. En el alquiler de salas de tanatorio, el precio más económico se encuentra en Málaga con 137,38€, mientras que el más caro se cobra en Cádiz con 700€ por el alquiler de una sala hasta 48 horas.

Entre los precios de Cádiz y Granada, por el uso de una sala de tanatorio hasta 48 horas, las diferencias suponen un incremento de un 79,49%. (§ 41-46)

Sería conveniente que los servicios funerarios públicos fueran más homogéneos, en los conceptos incluidos en sus tarifas y en los importes de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 3

En el punto 151 (página 23), entendemos que la conclusión debería referirse a todo el sector funerario y no sólo al público o a las entidades analizadas, ya que de todos ellos se compone el circuito funerario al que accede el ciudadano. De todas formas, la homogeneización de importes y conceptos es, en muchos casos, muy difícil de llevar a la práctica dado que responden a situaciones, realidades y entornos diferentes, desarrollos de políticas empresariales y/o municipales necesariamente distintos, así como, dada la clara localización de estos servicios, adaptaciones a la realidad y demanda social de cada ciudad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 25)

25. _____

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)

34. En cuanto a la exhumación de restos cadavéricos, las diferencias oscilan entre los 51,87€ que oferta PARCEMASA (Málaga), en su intervalo menor, y los 403,74€ que cobra EMUCESA (Granada), en su tramo más alto. La diferencia entre ambos precios alcanza un incremento del 678,37%.

ALEGACIÓN Nº 5

Cuadro nº 4 (página 5). La tarifa general de EMUCESA para exhumaciones de restos en de 72,54 euros. Las otras cuatro tarifas existentes, hasta los 403,74 euros, para este servicio se aplican solo en circunstancias excepcionales en las que los trabajos a realizar son de especial dificultad y/o penosidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)

40. Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata es en Sevilla, por 174,73€, mientras que incinerar un cadáver en Granada supone un coste de 596,59€. Entre ambas alternativas, la diferencia es de 421,86€, lo que implica una variación de un 241,44%.

ALEGACIÓN Nº 6

Cuadro nº 5 (página 6), tarifas de cremación de cadáveres. En EMUCESA existen dos tarifas para este servicio: La tarifa general de 596,59 euros y la tarifa reducida, para fallecidos menores de 11 años, de 298,29 euros. Ambas incluyen, además de la cremación, los siguientes servicios: ceremonia en sala del adiós, cremulación de cenizas, inhumación de las cenizas en los espacios habilitados para ello del cementerio, bolsa para la urna, certificado de cremación, identificación de las cenizas y entrega de

documento con el texto personificado del acto de despedida. Si descontáramos los importes de los servicios incluidos y tarificados por la empresa

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

inhumación de cenizas internas: 54,39 euros, sala del adiós: 26,13 euros y bolsa para urna: 14,50 euros) los importes reales de una cremación de EMUCESA serían: General 386,39 euros y para menores de 11 años 88,09 euros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)

41. _____

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 137)

137. _____

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN ADMITIDA

**ALEGACIONES AL INFORME DEL
PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA,
S.A. (PARCEMASA)**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 150)

150. Podemos diferenciar entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos), por un lado, y las de cadáveres, por otro.

En las cremaciones de restos (miembros o fetos), entre el precio de Granada con 60,10€, y el de Málaga por 355,14€, se aprecia una diferencia que supone un 490,92% de incremento.

Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata está en Sevilla con 174,73€, frente a los 596,59€ que cuesta en Granada. Entre ambas alternativas, la diferencia es de 421,86€. (§ 37-40)

ALEGACIÓN Nº 1

En el apartado VII. Del informe relativo a las conclusiones que esta cámara de cuentas de Andalucía ha alcanzado nos encontramos con el apartado 150 en el que se recoge.

Podemos diferenciar entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos) por un lado, y las de cadáveres, por otro.

En las Cremaciones de restos (miembros o fetos), entre el precio de Granada con 60,10 € y el de Málaga por 355,14 €, se aprecia una diferencia que supone un 490,92 % de incremento.

A este punto, interesa a la entidad a la que represento matizar dicha afirmación, toda vez que si bien no es errónea, no es del todo cierta.

La diferencia existente entre los precios aplicados por Granada (60,10 €) y el aplicado por Málaga (355,14 €) radica en el hecho de que el precio aplicado en Granada se imputa a cada resto cadavérico incinerado en una misma cremación, por el contrario el precio aplicado a cada incineración de restos cadavéricos en Málaga, 355,14 €, es imputable al servicio prestado, con independencia del número de restos cadavéricos incinerados en un mismo acto.

Consideramos de intereses tener en cuenta dicha aclaración.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 160)

160. En Córdoba, Málaga y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

En Cádiz, Granada y Sevilla los ingresos propios de la actividad superan el 90% respecto a la totalidad de los ingresos del ejercicio. (§ 123-125)

Se recomienda reducir, en la medida de lo posible, los gastos de explotación, a fin de equilibrarlos con los ingresos propios de la actividad.

ALEGACIÓN Nº 2

En el apartado VII. Del informe relativo a las conclusiones que esta cámara de cuentas de Andalucía ha alcanzado nos encontramos con el apartado 160 en el que se recoge.

En Córdoba, Málaga y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

Estima esta parte que esta cámara de cuentas de Andalucía, a la hora de analizar las cuentas de resultados de la entidad PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA de Málaga no ha tenido en consideración:

1º INGRESOS.

Entendemos que el concepto de “ingresos propios de la actividad” incluye no solo el importe neto de la cifra de negocios (5.269.745,90 € en el ejercicio 2008) sino también otra serie de ingresos derivados de los arrendamientos de los locales, lápidas, marcos, etc (336.234,39 €).

Estos son los ingresos directamente vinculados a la actividad que se produce en el parque cementerio de Málaga, mantenidos en el tiempo, por lo tanto los ingresos totales del ejercicio por el concepto “Ingresos Propios de la Actividad” tiene que ser de 5.605.980,29 €.

2º GASTOS.

En referencia a la partida de “otros gastos de explotación”, incluida en el capítulo genérico “Gastos de Explotación” tenemos que realizar una serie de precisiones, y es que a la cifra de 2.798.034,38 € incluye distintas partidas de gastos que habría que descontar.

a) Gastos Jurídicos. La primera partida a descontar es la referente a la partida presupuestaria de provisión por gastos jurídicos que se ha contabilizado en la cuenta 659 por el importe de 438.419 €, Este gasto no ha sido realizado, por lo que consideramos que no forma parte de los gastos propios de la actividad.

b) Gastos en los cementerios de San Miguel y San Rafael. La entidad PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA es la encargada de llevar a cabo una serie de actuaciones en los cementerios de San Miguel y San Rafael a cuenta del Ayuntamiento de Málaga, actuaciones que una vez que son realizadas son abonadas, previa facturación, por dicho Ayuntamiento.

Así, dichos gastos, que asciende a 584.970,91 € y que han sido contabilizados en la cuenta 659 fueron abonados por el Ayuntamiento de Málaga con el abono de la cantidad de 595.044,45 €, ingresos contabilizados en la cuenta 759, cuenta que no ha sido tomada en consideración para la elaboración del informe, por lo que entendemos que si se tienen en cuenta en informe provisional de fiscalización de la gestión de los servicios funerarios en Andalucía la cuenta de gastos 659 se ha de tener en cuenta igualmente la cuenta de ingresos 759, ya que en su defecto se produciría un desequilibrio comparativo que impediría ver la realidad de la actividad empresarial de PARCEMASA.

Por lo tanto, considerando las alegaciones anteriores, habría que afirmar que los ingresos de PARCEMASA son suficientes para soportar los gastos de explotación.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 22 de febrero de 2011.- La Consejera Mayor (e.f.),
Carmen Iglesias García de Vicuña.

FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA «ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES», DESARROLLADO POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

EJERCICIO 2008

(OE 05/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1. OBJETIVOS

II.2. ALCANCE

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. INGRESOS

III.1.1. Tasas, precios públicos y otros

III.1.2. Transferencias corrientes

III.1.3. Transferencias de capital

III.1.4. Activos financieros

III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

III.2.1. Expedientes de generación de créditos

III.2.2. Expedientes de transferencias de créditos

III.3. GASTOS

III.3.1. Personal

III.3.2. Transferencias corrientes (IV) y de capital (VII)

III.3.2.1. Ayudas

III.3.2.2. Subvenciones

III.3.3. Contratación

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

CCOO:	Comisiones Obreras
CMIM:	Centros Municipales de Información a la Mujer
FPO:	Formación Profesional Ocupacional
IAM:	Instituto Andaluz de la Mujer
UGT:	Unión General de Trabajadores
UNEM:	Unidades de Empleo de Mujeres

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones 2008, la fiscalización del programa “Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres” desarrollado por el organismo autónomo Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El ejercicio fiscalizado es el 2008, en el que el Instituto Andaluz de la Mujer ha ejecutado un único programa.

3. El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) es un organismo autónomo de carácter administrativo, creado mediante Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Depende en la actualidad de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

4. Las funciones que tiene fijado el IAM son las siguientes:

- Prestar asesoramiento al Gobierno Andaluz y coordinar las actividades de las diferentes consejerías para el desarrollo y ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, como instrumento de la acción política del Gobierno Andaluz a favor de las mujeres.

- Estudiar e investigar la situación de las mujeres en Andalucía, tanto realizada por el propio instituto, como a través de becas y ayudas a la investigación, para su posterior edición y difusión.

- Recopilar y publicar información relativa a la mujer a través del Centro Andaluz de Documentación y Publicaciones.

- Realizar el seguimiento periódico de la normativa vigente y su aplicación en lo referente al principio de igualdad.

- Informar a las mujeres de todos sus derechos, recursos y programas existentes en la Comunidad de Andalucía.

- Recibir y tramitar denuncias en cuestiones concretas de discriminación por razón de sexo, a través de los Centros de la Mujer.

- Fomentar la inserción laboral de las mujeres a través de la creación de centros de información y orientación, así como de programas de formación profesional, para equilibrar cualitativa y cuantitativamente su participación en el mundo laboral.

- Cooperar con la Administración Local, coordinando las políticas de igualdad, a través de la puesta en marcha de Centros Municipales de Información de la Mujer.

- Impulsar y crear servicios específicos para mujeres, tales como casa de acogida, de madres jóvenes etc.

- Promover servicios orientados a la prevención y promoción de la salud de la población femenina.

- Desarrollar la practica de la coeducación en el sistema educativo. Incidiendo en la orientación profesional no sexista, a través del programa ELIGE.

- Realizar de forma permanente campañas de cambio de actitudes de género en la sociedad a través de los medios de comunicación y material divulgativo.

- Dinamizar el asociacionismo femenino como agente impulsor del principio de igualdad en la sociedad.

5. El número de personas que han integrado la plantilla del organismo durante el ejercicio 2008 ha ascendido a 226.

6. El presupuesto definitivo del organismo ha sido de 44.473m€.

7. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, efectuando las pruebas y los procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

8. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.

9. El trabajo de campo para la realización de este informe terminó en el mes de noviembre de 2009.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

10. Los objetivos del informe de regularidad son los que se relacionan a continuación:

- Evaluar los procedimientos de control interno y los sistemas de gestión económico financieros.

- Comprobar el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable en materia presupuestaria, laboral, de contratación administrativa, y de subvenciones y ayudas públicas.

- Analizar la liquidación del presupuesto, con el fin de comprobar el adecuado reflejo contable de los hechos económicos que se derivan de la actividad del ente fiscalizado.

11. En los Anexos I, II y III se expone la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, por capítulos, del programa presupuestario "Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres", desarrollado por el IAM, el balance y la cuenta de resultados económico patrimonial.

II.2 ALCANCE

12. Los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a la comprobación de los aspectos siguientes:

- Análisis de la documentación, de los expedientes de subvenciones, relacionada con los requisitos a aportar junto con la solicitud, el cumplimiento de los plazos de resolución fijados en cada una de las convocatorias, los pagos de anticipos a cuenta y las liquidaciones practicadas, la ejecución de las actividades subvencionadas y la justificación del gasto realizado.

- El cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa.

- El cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable que resulta de aplicación.

- El adecuado reflejo contable de los hechos económicos, derivados de la actividad objeto de la fiscalización.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 INGRESOS

13. El grado de ejecución del presupuesto de ingresos del IAM ha sido del 93% de las previsiones definitivas, alcanzado los derechos reconocidos netos la cifra de 41.239m€. La recaudación neta ha ascendido a 38.305m€, lo que supone un grado de recaudación del 93% de los derechos reconocidos netos.

14. Se analizan a continuación los importes registrados en los capítulos de ingresos, que en el caso del IAM, se circunscriben a capítulo III "Tasas, precios públicos y otros", capítulo IV "Transferencias Corrientes", capítulo VII "Transferencias de Capital" y capítulo VIII "Activos Financieros".

III.1.1 Tasas, precios públicos y otros

15. En este capítulo se registran los ingresos derivados del reintegro o de la devolución de subvenciones, así como los intereses de demora de los mismos. Los derechos reconocidos netos en el capítulo han ascendido a 306m€, de los que se han recaudado 263m€.

16. El desglose por conceptos es el siguiente:

- Reintegro de subvenciones de ejercicio cerrado. Los derechos reconocidos netos han ascendido a 66m€, de los que se han recaudado 23m€; al final del ejercicio quedan pendiente de cobro 43m€.

-Reintegro de subvenciones de presupuesto corriente. Los derechos reconocidos han sido de 235m€ que han sido recaudados en su totalidad.

- Intereses de demora. Corresponde 5m€ de derechos reconocidos netos que han sido cobrados en su totalidad. Estos intereses se generan como consecuencia de reintegro y/o devolución de subvenciones.

III.1.2 Transferencias Corrientes

17. Los derechos reconocidos netos en este capítulo ascienden a 30.655m€, de los que se han recaudado 27.878m€.

18. El desglose por conceptos es el siguiente:

- Transferencias para financiar gastos corrientes. Los derechos reconocidos netos han ascendido a 29.452m€, de los que se han recaudado 27.651m€. Al final del ejercicio están pendiente de cobro 1.800m€.

- Transferencias de otras dotaciones. Los derechos reconocidos netos han ascendido a 1.202 m€ de los que se han recaudado 226m€. Al final del ejercicio queda pendiente de cobro la cantidad de 976m€.

III.1.3 Transferencias de Capital

19. Los derechos reconocidos en este capítulo ascienden a 10.245m€, de los que se han recaudado 10.131m€.

20. El desglose por conceptos es el siguiente:

-Transferencias para financiar gastos de capital. Los derechos reconocidos netos han ascendido a 2.502m€ que han sido recaudados en su totalidad.

-Transferencias del Fondo Social Europeo. Los derechos reconocidos netos han ascendido a 5.501m€ que han sido recaudados en su totalidad.

-Transferencias del FEDER. Los derechos reconocidos han ascendido a 2.241m€, de los que se han recaudado 2.128m€, quedando al final del ejercicio la cantidad de 114m€ derechos pendientes de cobro.

III.1.4 Activos Financieros

21. Estos ingresos corresponden en su totalidad a las devoluciones de anticipos y prestamos realizados al personal funcional y laboral del IAM. El importe de los derechos reconocidos netos asciende a 33m€, de los que se han recaudado en su totalidad.

22. De la revisión realizada a los conceptos descritos en los párrafos anteriores, se ha comprobado su adecuación a la normativa contable y presupuestaria.

III.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

23. Las modificaciones a los créditos iniciales del presupuesto de 2008, han ascendido a 4.315m€, lo que supone un incremento del presupuesto inicial del 11%, alcanzando las previsiones definitivas la cifra de 44.472m€.

24. La modificaciones presupuestarias habidas en el ejercicio, clasificadas por tipos, son las que se exponen en el cuadro siguiente:

				m€
TIPO DE MODIFICACIÓN		INCREMENTO CRÉDITO	DISMINUCIÓN CRÉDITO	IMPORTES NETOS
Transferencia	T	2.233	2.233	0
Incorporación de remanentes	I3	2.388	-	2.388
Generación de crédito	I4	1.784	-	1.784
Generación de crédito	I5	143	-	143
TOTALES		6.548	2.233	4.315

Fuente: Elaboración CCA

Cuadro nº 1

25. Los expedientes de modificaciones de créditos tramitados han sido diecisiete.

Se han revisado cinco expedientes de modificaciones presupuestarias, por importe de 1.402 m€, lo que supone un 35% del importe total de

las modificaciones aprobadas en el ejercicio. Estos expedientes corresponden a tres generaciones de crédito y a dos transferencias de crédito.

26. Dos expedientes de generación de crédito, por importe cada uno de ellos de 120m€ y 714m€, corresponden a ingresos efectivamente recaudados; el tercer expediente de 143m€, es un compromiso de ingreso.

III.2.1 Expedientes de generación de créditos

27. El primer expediente tiene su origen en dos ingresos que proceden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de noviembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ambos ingresos están contabilizados por la Dirección General de Tesorería en las fechas en que produjeron: el primero de 43m€, el 23 de octubre de 2007 y el segundo de 77m€, el 31 de enero de 2008.

Cada uno de estos ingresos aparecen como derechos reconocidos y recaudados en la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio al que pertenecen, 2007 y 2008 respectivamente. No obstante, el correspondiente al ejercicio 2007 no se aplicó al presupuesto de gasto de dicho ejercicio sino que se ha utilizado en la generación de crédito de un presupuesto distinto al de su recaudación efectiva.

El expediente de modificación de crédito mediante generación por ingresos recaudados, debe realizarse en el presupuesto que está en vigor cuando se produce la recaudación.

28. El segundo expediente tiene su origen en la concesión, por parte del Ministerio de Igualdad, a la Junta de Andalucía de una subvención de 857m€ para el desarrollo del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006. El 29 de octubre de 2008 se ingresó el primer pago en la Tesorería General de 714m€ procedente del citado ministerio.

29. El tercer expediente de 143m€ corresponde al segundo y último pago de la subvención concedida por el Ministerio de Igualdad a la Junta de Andalucía. El documento contable de este pago, está fechado el 17 de diciembre de 2008 y el expediente de modificación crédito por compromiso de ingreso es aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 9 de diciembre de 2008.

30. Revisados los expedientes de generaciones de crédito se ha observado que no se ha seguido un criterio homogéneo en la tramitación de los mismos.

III.2.2 Expedientes de transferencias de créditos

31. Los importes de los expedientes de transferencias de crédito analizados son de 60m€ y 365m€ respectivamente.

32. El primer expediente consiste en una transferencia del capítulo VI al VII en el servicio de fondos europeos para dar cobertura presupuestaria a una subvención, de carácter excepcional, a la Universidad "Pablo de Olavide" de Sevilla.

En la memoria de este expediente de modificación presupuestaria, se argumenta en su favor, el hecho de que en el programa del fondo social europeo del presupuesto del IAM figuran varias subvenciones nominativas para financiar a las universidades de Andalucía, con objeto de desarrollar un programa de itinerarios de inserción laboral para la mujer universitaria, denominado "UNIVERSEM". Este programa se diseñó, en principio, para ocho universidades, una por cada provincia, sin contar con la Universidad "Pablo de Olavide" de Sevilla. Dado que esta universidad no estaba prevista, se instrumentó el expediente de modificación presupuestaria, mediante una transferencia de crédito. Ello ha permitido otorgar una subvención excepcional a la mencionada universidad, aunque de menor importe que las otorgadas al resto de Universidades (la diferencia ha sido de 10m€).

33. El segundo expediente consiste en una transferencia del capítulo VII al VI, con la que se pretende financiar de un lado, el fomento del

acceso de las mujeres al empleo, 245m€, y de otra completar con 120m€ las inversiones para la adecuación de las nuevas instalaciones del IAM.

Los créditos que se han utilizado para aprobar el expediente de modificación, son créditos disponibles del Programa “CUALIFICA”. Este programa, destinado a la formación e inserción laboral de mujeres víctimas de la violencia, se abona en función de la asistencia de cada mujer a los cursos de formación; terminado el curso 2007-2008 en junio, se ha anulado la cantidad de 365m€ de las ayudas concedidas en su día, bien por inasistencia, o bien por bajas en los cursos.

III.3 GASTOS

III.3.1 Personal

34. La plantilla de personal del IAM a 31 de diciembre de 2008 estaba compuesta por 226 personas. Durante el ejercicio han tomado posesión 55 personas y han cesado 64. Los movimientos de la plantilla obedecen, en su mayoría, a traslados de otras consejerías.

35. Durante el ejercicio 2008 la plantilla ha estado compuesta de las siguientes categorías, número de personas y porcentaje respecto de la plantilla:

Personal Funcionario: 92 personas (31%)
 Personal Interino: 11 personas (3,8%)
 Personal Laboral: 164 Personas (56,6%)
 Personal eventual: 21 personas (7,2%)
 Altos Cargos: 2 personas (0,7%)

36. Se ha revisado la documentación de los expedientes de personal y los conceptos retributivos reflejados en las nóminas de los meses de noviembre, diciembre y extra de diciembre de 21 trabajadores, de los que 17 corresponden a personal funcionario, dos a personal laboral, uno a personal eventual y uno a alto cargo. Además se han revisado los anticipos reintegrables concedidos durante el mes de noviembre, así como las ayudas sociales y los gastos de dietas y locomoción.

37.¹

38. En relación a las comprobaciones del contenido y cuantías de las nóminas examinadas, el resultado es que todos los datos de la cabecera del cuerpo de la nómina, concuerdan con la información contenida en el expediente personal y en el listado de la plantilla.

Los importes y los conceptos de las retribuciones, reflejadas en las nóminas revisadas, concuerdan con los aprobados en el Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 2008 y el Convenio Colectivo aplicable.

III.3.2 Transferencias Corrientes (IV) y de Capital (VII)

39. De acuerdo con su definición, las transferencias de capital se conceden para el establecimiento de la estructura básica del ente beneficiario o para que el beneficiario adquiera o construya activos fijos determinados.

40. Del análisis realizado a las actividades financiadas con transferencias de capital, se ha comprobado que al menos las que corresponden a los programas UNIVERSEM, IGUALEM y Defensa Legal financian operaciones tales como gastos de personal, gastos de funcionamiento y demás gastos generales, y sólo una parte de éstas se destinan a financiar actividades de inversión, que sí responden a la naturaleza de este tipo de transferencias.

41. En los capítulos IV y VII de gastos, se registran las líneas de subvenciones y ayudas que reflejan la actividad llevada a cabo por el IAM en cumplimiento de sus fines fundacionales.

42. El grado de ejecución presupuestaria, definido como la relación porcentual entre obligaciones reconocidas y crédito definitivo, ha sido del 99% en las transferencias corrientes y 96% en las transferencias de capital.

43. El grado de cumplimiento, definido como la relación porcentual entre pagos realizados y obligaciones reconocidas, ha sido del 93% en

¹ Punto 37 suprimido por la alegación presentada.

las transferencias corrientes y del 63% en las transferencias de capital.

44. El trabajo realizado ha consistido en analizar, de un lado, la documentación contenida en los expedientes administrativos de subvenciones y ayudas, y de otro comprobar la adecuación del solicitante a los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los requisitos relativos a la documentación que debe estar en el expediente y los plazos de las distintas fases del procedimiento administrativo: solicitud, resolución administrativa de concesión, ejecución de las actividades subvencionadas y justificación de los gastos. Se han separado las ayudas de las subvenciones, atendiendo al requisito distintivo que cada una de ellas establece en el procedimiento de concesión: la existencia o no de concurrencia competitiva

45. En el ANEXO (IV) se exponen las líneas de subvenciones y ayudas del IAM, así como las cantidades concedidas en el ejercicio 2008 y el capítulo presupuestario en el que están recogidas.

III.3.2.1 Ayudas

- Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos

46. La orden de 7 de julio de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social regula el procedimiento de concesión de estas ayudas, en la que se establece el régimen de concurrencia no competitiva para su concesión, al no ser posible establecer comparaciones entre las solicitudes que se presentan, siempre que se cumplan con los requisitos que establece la base reguladora.

La cantidad máxima a percibir en concepto de estas ayudas, es de seis veces el importe mensual del salario mínimo interprofesional vigente. La cantidad máxima concedida en el ejercicio 2008 ha sido de 3.600,00€ y la mínima de 600,00€.

El plazo de presentación de solicitudes está abierto de forma permanente en tanto dure la vigencia de la orden.

En el ejercicio 2008 se han presentado 134 solicitudes que han sido atendidas en su totalidad y a las que se les ha concedido la cantidad de 291m€.

Se ha revisado la documentación de 10 expedientes, a los que se le ha concedido la cantidad de 25m€.

De la revisión realizada se ha comprobado que todas las solicitudes cumplían los requisitos establecidos en la base reguladora de estas ayudas.

- Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para la obtención de empleo

47. Estas ayudas están reguladas en la orden de 5 de septiembre de 2006 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. La orden desarrolla el art 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley establece el derecho que tienen a percibir una ayuda económica, las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en un determinado nivel de renta, y de las que se presume que, por edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tienen especiales dificultades para obtener un empleo.

Como en el caso anterior estas ayudas son concedidas sin que se establezca comparación con otras solicitudes presentadas.

Durante el ejercicio se han presentado 89 solicitudes a las que se les ha concedido la cantidad de 362m€.

Se ha revisado la documentación de 9 solicitudes a las que se les ha concedido la cantidad de 42m€.

De la revisión realizada se ha comprobado que todas las solicitudes cumplían los requisitos establecidos en la base reguladora de estas ayudas.

III.3.2.2 Subvenciones

48. En el análisis de las subvenciones se ha diferenciado las concedidas de forma nominativa y excepcional, de aquellas que se han concedido en base a los principios de publicidad y concurrencia mediante convocatoria pública y comparación de las solicitudes presentadas a la convocatoria.

Nominativas

Programa IGUALEM “IGUALDAD EN LAS EMPRESAS”

49. Este programa tiene como objetivo facilitar la igualdad en las relaciones laborales entre hombre y mujer; se desarrolla en colaboración con las centrales sindicales, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras; las actuaciones de este programa están incluidas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2008 a través de un proyecto de empleo, cofinanciado en un 80% con el Fondo Social Europeo.

50. Las cantidades concedidas a cada una de las centrales sindicales en el ejercicio 2008 ha sido de 100m€.

51. Las actividades que desarrolla el programa se concretan en tareas formativas, de asesoramiento técnico en la elaboración de planes de igualdad, elaboración de informes, análisis de convenios colectivos en relación a la igualdad de oportunidades hombre-mujer etc. Los gastos subvencionables se desglosan en los siguientes conceptos: gastos de contratación de personal, gastos de funcionamiento y gastos de ejecución de actividades.

52. El plazo para desarrollar el Programa IGUALEM es el periodo comprendido entre el uno de enero y el 31 de diciembre de 2008; y el de justificación de la subvención por las entidades beneficiarias el 30 de marzo de 2009.

53. Del examen de la documentación de los dos expedientes se ha comprobado:

- La central sindical CCOO ha presentado la justificación del empleo de la subvención en el plazo estipulado, con el desglose de los siguientes gastos: gasto de personal técnico y administrativo 56 m€, gastos de funcionamiento 6 m€ y material formativo, publicaciones difusión y publicidad 38 m€, lo que hace un total de 100 m€.

-La central sindical UGT solicitó una prórroga de tres meses para la ejecución del programa y para la justificación de la subvención, que fue atendida por la dirección del organismo. El 2 de junio de 2009 envió los justificantes de la subvención, desglosados en siguientes gastos: Gastos de personal 65 m€, Gastos generales 10 m€ y gastos de ejecución de materiales 25 m€.

54. Con respecto a los documentos justificativos presentados, no consta en las copias de las facturas la compulsa con los originales.

55. Al finalizar el trabajo de campo, el IAM no había revisado la documentación de los justificantes del empleo de la subvención de las dos beneficiarias, y por tanto, no había realizado la liquidación de la subvención.

Programa Defensa Legal

56. El IAM firmó en el año 2007 un convenio de colaboración con la centrales sindicales UGT y CCOO, para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo. La subvención nominativa concedida en ejecución de este convenio, tiene como finalidad financiar el servicio de defensa legal de ámbito andaluz y carácter gratuito para las mujeres que denuncien situaciones de discriminación laboral por razón de sexo.

57. El plazo de ejecución del proyecto es el periodo comprendido entre el uno de enero y el 31 de diciembre de 2008, y el de justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias el 31 de marzo de 2009.

58. Las cantidades concedidas a cada una de las centrales sindicales en el ejercicio 2008 ha sido de 160m€, financiadas con transferencias de capital.

59. Examinada la documentación contenida en los dos expedientes se ha comprobado que la central sindical CCOO justificó el empleo de la subvención dentro del plazo estipulado. Esta central ha justificado gastos por importe de 160m€, desglosados en los siguientes conceptos: Gastos de personal 117m€, gastos de funcionamiento 13m€, gastos de procesos judiciales 3m€, jornadas 15m€, edición de materiales 13m€.

60. La central sindical UGT solicitó prórroga para la ejecución del programa y para la justificación del gasto; dicha solicitud fue atendida por la dirección del IAM mediante resolución de 22 de diciembre de 2008, estableciéndose los siguientes nuevos plazos: hasta el 31 de enero de 2009 para la ejecución del programa, y hasta el 30 de abril de 2009 para la justificación de los gastos. La central ha justificado los gastos el 29 de junio de 2009, dos meses después del plazo de prórroga.

El importe justificado ha sido de 157m€, es decir, 3 m€ menos de la subvención recibida, desglosada en los conceptos siguientes: Gastos de personal 118m€, gastos de procesos judiciales, asistencia a jornadas y material jurídico 23m€, gastos de funcionamiento 16 m€.

61. A la finalización del trabajo de campo el IAM no había revisado la documentación justificativa del empleo de la subvención concedida a las dos entidades y, por tanto, no había practicado la liquidación de la subvención.

Programa UNIVERSEM

62. A las universidades andaluzas se les ha concedido 620m€ por el desarrollo de las actuaciones del programa UNIVERSEM, que tiene como finalidad mejorar las opciones de empleabilidad de las graduadas y postgraduadas universitarias, facilitándoles el conocimiento de los recursos de orientación y formación disponibles, así como las opciones más ventajosas para acceder y mantenerse en el empleo en función de sus intereses, demandas y sus perfiles normativos.

63. El programa UNIVERSEM está financiado con el Fondo Social Europeo.

64. La universidad Pablo de Olavide ha recibido 60m€ en lugar de 70m€ que han recibido el resto de universidades. El IAM no envió a esta universidad la carta donde se informa de la puesta en marcha del programa UNIVERSEM. Esto dio lugar a que se realizara el expediente de modificación de crédito, al que se ha hecho referencia en este informe (38). Por cuyo motivo la subvención concedida ha tenido el carácter de excepcional.

65. Se ha analizado la documentación de la justificación del empleo de la subvención de las universidades: Pablo de Olavide de Sevilla, Hispalense de Sevilla, Málaga y Granada.

La universidad “Hispalense” de Sevilla y la universidad de Málaga aportan justificantes por encima de las cantidades concedidas.

66. La universidad de Granada, a la fecha de finalización del trabajo de campo, no había enviado la justificación del empleo de la subvención concedida.

El plazo para enviar la justificación del empleo de la subvención, concluía el 31 de marzo de 2009.

Subvenciones regladas

- *A Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres*

67. El IAM tiene dos líneas de subvenciones para estas destinatarias: de un lado aquellas que tienen por objeto la financiación de los gastos de mantenimiento y de funcionamiento, así como de actividades generales, y de otro aquellas que se destinan a la realización de proyectos que favorezcan, impulsen y faciliten el empoderamiento y la participación de las mujeres en los espacios políticos, consultivos y decisorios, y en los diferentes espacios sociales, especialmente los de formación y de sensibilización.

Para Mantenimiento

68. Se han presentado 1.415 solicitudes, de éstas se han denegado 89 peticiones. Por tanto, las solicitudes admitidas han sido 1.326, a las que se les ha concedido la cantidad de 1.301m€.

69. Se ha revisado la documentación de diez solicitudes, a las que se les ha concedido 96 m€, y una solicitud a la que se le ha denegado la subvención.

70. La subvención denegada, en el caso examinado, está motivada en la no adecuación de los estatutos de la entidad solicitante a los fines y objetivos establecidos en el art 4.4 de la orden que regula el procedimiento y las bases reguladoras de esta línea de subvención.

71. Con respecto al resto de expedientes examinados, se ha comprobado que el IAM no ha cumplido el plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución de forma expresa a las entidades solicitantes. El retraso producido ha sido de dos a cuatro meses.

72 En cuanto a la justificación, la convocatoria establecía como fecha tope el uno de marzo de 2009. De los expedientes examinados cuatro no estaban justificados.

Para Proyectos

73. A esta segunda actuación, se han presentado 76 solicitudes, y se han denegado 63 peticiones. Por tanto, las solicitudes atendidas han sido 13 a las que se les ha concedido la cantidad de 200m€

74. Se ha revisado la documentación de 6 solicitudes, a las que se les ha concedido 97m€. De dicha revisión se deduce lo siguiente:

- En todos los expedientes revisados la resolución de concesión se produce dos meses después de lo que establece la base reguladora.

- En todos los expedientes revisados hay una concesión que amplía el periodo de ejecución, produciéndose por tanto, una ampliación del plazo de justificación. Estos nuevos plazos se han concretado en alargar el periodo de ejecución y el de justificación de la subvención, hasta el treinta de junio de 2009.

- No obstante, a la finalización del trabajo de campo, ningún expediente de los revisados contenía la justificación del empleo de la subvención concedida.

- *A mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial. (SERVAEM)*

75. Esta línea de subvención está dirigida a promover el espíritu empresarial de las mujeres y a la mejora de empresas ya constituidas que tengan una participación mayoritaria de mujeres.

76. Durante el ejercicio 2008 se ha concedido 2.143m€ a 401 solicitudes, de un total de 4.654 solicitudes presentadas.

77. Se han revisado ocho expedientes a los que se les ha concedido 51m€. De la revisión efectuada se deduce lo siguiente:

- No se ha cumplido el plazo previsto de seis meses para emitir la resolución de concesión, sobrepasándose este plazo en tres meses.

- En la documentación justificativa del empleo de la subvención, se han detectado facturas de gastos realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

- También se han detectado facturas que no corresponden a la actividad subvencionada, y facturas proforma.

- Hay facturas pagadas mediante leasing, sin que conste en la documentación del expediente el cuadro de amortización.

- A la finalización del trabajo de campo el IAM no había concluido la revisión de la justificaciones.

- *A Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios*

Las líneas de subvenciones a las entidades locales son las siguientes:

78. La primera línea tiene por objeto el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), mediante la financiación de los gastos derivados de la contratación del personal de estos centros. El procedimiento de concesión de esta línea de subvención se realiza en régimen de concurrencia no competitiva

79. En la segunda línea, el objeto subvencionable es el desarrollo del programa de empleo de mujeres llevado a cabo en los Centros de Información a la Mujer para desarrollar el programa UNEM. El procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva. Este programa está cofinanciado con el Fondo Social Europeo.

Para mantenimiento de CMIM

80. Se han presentado 170 solicitudes de entidades locales a la convocatoria del IAM de 2008; sólo dos peticiones han sido denegadas. El importe concedido ha sido de 5.519m€

81. Se ha revisado la documentación de quince solicitudes, de la que una corresponde a una petición denegada. El importe concedido a las solicitudes revisadas asciende a 459m€.

82. De la revisión efectuada se ha comprobado:

- El plazo de notificación de la resolución de concesión de la subvención, no se ha cumplido en ninguno de los expedientes revisados.

- La notificación de la resolución de la concesión de la subvención ha tardado en llegar en el peor de los casos cinco meses y en el mejor un mes.

- Los centros provinciales del IAM, examinan la documentación preceptiva que acompaña a la solicitud y emiten un informe. A continuación, el Servicio de Coordinación de los Servicios Centrales del IAM, formulan una propuesta de resolución que es ratificada por la dirección de este organismo.

En los expedientes revisados, el informe del centro provincial no consta en un expediente, y la propuesta de resolución no consta en trece expedientes.

- Todas las entidades presentan la justificación del empleo de la subvención en el plazo estipulado, excepto el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

- A la entidad "Consortio Valle del Genal" se la declara desistida de su petición de subvención,

por no aportar la documentación requerida al presentar la solicitud y haber dejado pasar el plazo de subsanación de errores y defectos.

- El expediente de la "Mancomunidad del Alto Guadalquivir" no contiene el acuse de recibo de la notificación de la resolución.

Para el programa UNEM

83. Se han presentado 47 solicitudes a la convocatoria de 2008 a las que se les ha concedido la cantidad de 1.361m€; no se ha denegado ninguna solicitud.

84. Se han revisado ocho expedientes a los que se le ha concedido 267m€. De la revisión efectuada se deduce:

- Los Ayuntamientos de Baza, Alcaudete, y Viso del Alcor, presentan la justificación del empleo de la subvención fuera de plazo. El plazo terminaba el 31 de marzo de 2009.

- En siete de los expedientes analizados no consta el documento bancario de la devolución de las cantidades no empleadas.

- *A Universidades Públicas de Andalucía y otras universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía*

85. La finalidad de este tipo de subvención es el fomento de la realización de actividades en materia de igualdad de género.

86. Se han presentado las nueve universidades de Andalucía, además de la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (sede de Sevilla).

87. El total de programas presentados y financiados ha sido de dieciocho, y la subvención concedida ha ascendido a 233m€.

88. En el Anexo V se presenta el número de programas por universidad y las cantidades concedidas.

89. Se ha revisado la documentación de ocho expedientes que corresponden a ocho progra-

mas desarrollados por ocho universidades. En el Anexo VI se exponen los expedientes revisados, así como el importe concedido.

90. De la revisión efectuada se deduce:

- No consta en el expediente de la universidad de Granada (GR 18/0008), la justificación de la subvención del proyecto “Mujeres en el holocausto”.

- Hay una petición de prórroga para la realización de actividades en el expediente de la Universidad de Cádiz (CA 11/0005) perteneciente al proyecto de “Educación para la No Violencia”.

- La universidad de Almería justifica fuera de plazo el expediente del proyecto Jornada en materia de género y encuesta (AL 04/0009).

- *A mujeres víctimas de violencia de género*
Programa CUALIFICA

91. Aunque el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, prevé en el art 31.1 párrafo segundo que se pueda conceder subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor de las mismas sin que se tenga que establecer en estos casos, comparación en las solicitudes y prelación entre ellas.

92. Las destinatarias de estas subvenciones son mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido seleccionadas por el IAM y la Consejería de Empleo para participar en el programa CUALIFICA de Formación Profesional Ocupacional (FPO) y carezcan de ingresos económicos o éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

93. La regulación del procedimiento de concesión de estas ayudas está regulado en una orden conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social de 5 de octubre de 2005.

94. Sobre la orden reguladora del procedimiento de concesión, hay que señalar que no recoge, en sus distintos apartados, la forma de acreditar la situación de violencia de género; documento que debería acompañar a la solicitud, por lo que en ningún expediente queda constancia formal de la justificación del requisito para obtener la subvención.

95. Durante el ejercicio se han presentado 210 solicitudes que han sido atendidas en su totalidad. El importe concedido ha ascendido a 883m€.

96. Se ha revisado la documentación contenida en diez expedientes cuya cuantía concedida ha ascendido a 40m€.

97. De la revisión efectuada se deduce:

- Dos expedientes de la provincia de Almería la fecha del certificado de la coordinadora provincial del IAM de selección es anterior a la fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

- En un expediente de la provincia de Málaga no consta la resolución de concesión de la ayuda.

98. La situación de las justificaciones pendientes de las diferentes líneas de subvenciones correspondiente a la convocatoria 2008, al finalizar el trabajo de campo es la que se expone en el cuadro siguiente:

JUSTIFICACIONES PENDIENTES 2008 (22/10/2008)				m€
DENOMINACIÓN	Nº ENTIDADES	IMPORTE	ESTADO	
Asociaciones Proyectos	9	131	Revisando justificación	
Asociaciones Mantenimientos	372	354	Revisando justificación	
CMIM	0	0		
UNEM	21	82	Pendientes devolución parcial	
UNIVERSEM	7	480	Revisando justificación	
UNIVERSIDADES	10	137	Revisando justificación	
SERVAEM	354	2.062	Revisando justificación	
EXCEP UNI HUELVA	2	25	Revisando justificación	
DEFENSA L UGT/CCOO	2	282	En revisión	
IGUALEM UGT/CCOO	2	200	En revisión	
TOTAL		3.753		

FUENTE: Elaboración IAM Cuadro nº 2

III.3.3 Contratación

99. Durante el ejercicio 2008 el IAM ha tramitado treinta expedientes de contratación administrativa; dos expedientes han sido anulados y uno no se ha formalizado el contrato por estar pendiente de informe del gabinete jurídico.

100. El número de contratos formalizados, excluidos los dos contratos menores, ha sido de veinticinco y el importe total adjudicado ha ascendido a 8.584m€.

101. Quince expedientes se han tramitado de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000, de 16 de junio) y diez de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre).

102. En el Anexo VII se expone la contratación efectuada por el IAM durante el ejercicio.

103. La muestra revisada está compuesta por nueve expedientes que representan el 30% del número total de los adjudicados en el ejercicio y el 78% del importe total adjudicado. En el cuadro se relacionan los expedientes revisados.

MUESTRA EXPEDIENTES ANALIZADOS					
NÚMERO EXPEDIENTE	FORMA ADJUDICACIÓN	TIPO CONTRATO	IMPORTE	LEY APLICACIÓN	ESTADO TRAMITACIÓN
1	Prórroga	Serv. publico	5.952	LCAP	Formalizado
2	Concurso	Servicio	236	LCAP	Formalizado
4	Negociado	Consultoría	30	LCAP	Formalizado
9	Abierto	Servicio	197	LCSP	Formalizado
13	Negociado	Servicio	61	LCSP	Formalizado
16	Cesión	A.T.	15	LCAP	Formalizado
21	Negociado	Suministro	23	LCAP	Formalizado
26	Negociado P	Suministro	107	LCSP	Formalizado
30	Negociado	Suministro	96	LCAP	Formalizado
TOTAL			6.717		

FUENTE: Elaboración CCA Cuadro nº 3

104. En los expedientes de contratación revisados se ha comprobado en general, un adecuado cumplimiento de la norma aplicable. No obstante se han detectado las siguientes debilidades.

Contratación efectuada de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

105. El IAM en la fundamentación jurídica de la prórroga del contrato de servicio público Ex-

pediente (01/2008) ha equiparado la concesión de servicio público a contrato de consultoría y asistencia y de servicio.

Contratación efectuada de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público

106. En el expediente (13/2008) la descripción del objeto del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares es muy genérica,

por lo que no se atiene a lo establecido en el art 74.2 de la LCSP que establece que el objeto del contrato deberá ser determinado.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se ha detectado esta indeterminación del objeto, éste aparece como “realización de trabajos en el archivo”. Además no hay adecuación entre la necesidad que justifica la realización del contrato y el objeto del mismo, en el sentido que establece el art 22 en relación con el art 74.2.

107. En dos expedientes (13/2008) y (26/2008) no queda justificado adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares la exigencia de exigir fianza definitiva al adjudicatario, como recoge el art 83.1.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

108. El expediente de modificación de crédito mediante generación por ingresos recaudados, debe realizarse en el presupuesto que está en vigor cuando se produce la recaudación, a fin de evitar la posibilidad de que el equilibrio presupuestario se vea afectado, en tanto que ingresos y gastos no se realizan en el mismo ejercicio, ó que se utilicen los ingresos obtenidos de forma extrapresupuestaria. (§ 27)

109. En los expedientes de generaciones de crédito examinados, se ha observado que no se ha seguido un criterio homogéneo en la tramitación de los mismos. (§ 30)

110.²

111. En el análisis realizado a las actividades financiadas con transferencias de capital se ha comprobado que, al menos, las que corresponden a los programas UNIVERSEM, IGUALLEM y Defensa Legal financian operaciones, tales como gastos de personal, gastos de funcionamiento y demás gastos generales, y solo una parte de éstas se destinan a financiar actividades de inversión, que sí responden a la naturaleza de este tipo de transferencias. (§ 40)

Se recomienda que estas operaciones se registren en el capítulo IV, transferencias corrientes de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades que financian.

112. La orden conjunta de las Consejerías de Empleo y de Igualdad y Bienestar Social, de 5 de octubre de 2005, no recoge en sus apartados la exigencia de un documento que acredite la situación de violencia de género de la persona solicitante y que debería acompañar a la solicitud. (§ 94)

113. En los expedientes de Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones, línea de proyectos, y en los expedientes para Mantenimiento de CEMIN no se cumplen los plazos previstos para la emisión de la resolución de la concesión de la subvención. Esta circunstancia motiva la ampliación del periodo de ejecución y del plazo de justificación. (§§ 71, 82)

Por otro lado se ha puesto de manifiesto una dilación por parte del Organismo en los procedimientos de revisión de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de subvenciones y la posterior liquidación de la subvención. (§§§ 61,71,77)

Se recomienda el cumplimiento de los plazos previstos en las convocatorias a fin de no retrasar los plazos de ejecución de actividades subvencionadas y de las justificaciones, así como las revisiones de justificaciones y las liquidaciones a practicar por el Organismo.

114. La descripción del objeto del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares es muy genérica, no ateniéndose a lo establecido en el art. 74.2 de la LCSP. (§ 106)

115. No queda justificado adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares la exigencia de exigir fianza definitiva al adjudicatario, como recoge el art 83.1. (§ 107)

V. ANEXOS

² Punto110 suprimido por la alegación presentada.

ANEXO I

INGRESOS

	Previsión Inicial	Modificación	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Recaudación
3 Tasas, precios públicos y otros	0	0	0	306	263
4 Transferencias corrientes	29.333	1.322	30.655	30.655	27.878
Total Operaciones Corrientes	29.333	1.322	30.655	30.961	28.141
7 Transferencias de capital	10.825	2.993	13.818	10.245	10.131
Total Operaciones capital	10.825	2.993	13.818	10.245	10.131
8 Activos financieros	0	0	0	33	33
Total Operaciones Financieras	0	0	0	33	33
TOTAL GENERAL	40.158	4.315	44.473	41.239	38.305

GASTOS

	Crédito Inicial	Modificación	Créditos Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados
1 Gastos de personal	8.783	345	9.128	8.860	8.860
2 Gastos corrientes, bienes y servicios	12.752	-916	11.836	11.512	10.723
4 Transferencias corrientes	7.798	1.893	9.691	9.636	9.032
6 Inversiones reales	3.433	2.454	5.887	3.605	2.284
7 Transferencias de capital	7.392	538	7.930	7.618	4.856
TOTAL GENERAL	40.158	4.315	44.473	41.231	35.755

m€

		BALANCE 2008				ANEXO II m€	
		DEBE		HABER		2008	2007
		2008	2007			2008	2007
A) Inmovilizado		44.191	40.587	A) Fondos propios		44.191	40.584
I. Inversiones destinadas al uso general		66	66	I. Patrimonio		40.584	36.733
3. Bienes patrim. hist., artis. y cult.		66	66	1. Patrimonio		40.584	36.733
II. Inmovilizaciones inmateriales		38.967	36.017	IV. Resultados del ejercicio		3.607	3.851
1. Gastos investigación y desarrollo		402	402	D) Acreedores a corto plazo		6.273	7.706
3. Aplicaciones informáticas		903	703	III. Acreedores		6.273	7.706
6. Otro inmovilizado inmaterial		37.663	34.912	1. Acreedores presupuestarios		5.532	7.022
III. Inmovilizaciones materiales		5.158	4.503	2. Acreedores no presupuestarios		532	499
1. Terrenos y construcciones		965	839	3. Administraciones públicas		184	167
2. Instalaciones técnicas y maquinaria		381	359	4. Otros acreedores		0	3
3. Utillaje y mobiliario		2.193	1.970	5. Fianzas y depósitos a corto plazo		25	15
4. Otro inmovilizado		1.620	1.336				
C) Activo circulante		6.273	7.704				
II. Deudores		2.952	4.183				
1. Deudores presupuestarios		2.976	4.201				
2. Deudores no presupuestarios		0	0				
5. Provisiones		-23	-19				
IV. Tesorería		3.321	3.521				
TOTAL GENERAL (A+B+C)		50.464	48.290	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)		50.464	48.290

		Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial 2008				ANEXO III m€
		DEBE		HABER		
		2008	2007	2008	2007	
A) Gastos		37.632	33.940	B) Ingresos	41.239	37.792
1 Gastos func. de servicios y prest. Sociales		20.377	18.349	2 Otros ingresos de gestión ordinaria	306	274
A) Gastos de personal		8.860	8.349	A) Reintegros	301	272
A1) Sueldos, salarios y asimilados		7.103	6.725	C) Otros ingresos de gestión	0	2
A2) Cargas sociales		1.757	1.624	C1) Ing. Accesorios y otros corriente	0	2
D) Var. provisiones de tráfico		5	7	F) Otros intereses	5	0
D1) Variac. prov. y pérdida cred. incob.		5	7	F1) Otros intereses	5	0
E) Otros gastos de gestión		11.512	9.993	3. Transferencias y subvenciones	40.900	37.517
E1) Servicios exteriores		11.441	9.966	A) Transferencias corrientes	30.655	27.698
E2) Tributos		72	27	C) Transferencias de capital	10.245	9.819
2 Transferencias y subvenciones		17.254	13.524	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	33	1
B) Subvenciones corrientes		9.636	8.376	C) Ingresos extraordinarios	33	0
C) Subvenciones de capital		7.618	5.148	D) Ingresos y benef. de otros ejercicios	0	1
3 Pérdidas y gastos extraordinarios		0	2.067			
D) Gastos y pérdidas de otros ejercicios		0	2.067			
AHORRO		3.607	3.851	DESAHORRO		

ANEXO IV		SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		CONCEDIDO 2008	
				m€	
BASES REGULADORAS	DESTINATARIAS	OBJETO	(1)	CAP	
8/5/2006	Asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas	Financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento, así como de actividades generales	1.301	480	
5/5/2006	Asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas	Realización de proyectos que favorezcan, impulsen y faciliten el empoderamiento y la participación de las mujeres en los espacios políticos consultivos y decisorios, así como en los diferentes espacios sociales, especialmente, los de formación	200	480	
22/3/2006	Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios	Mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer	5.519	461	
26/6/2007	Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios	Desarrollo del programa unidades de empleo de mujeres	1.361	760	
26/7/2007	Mujeres y empresas de mujeres	Fomento y mejora empresarial	2.144	770	
1/3/2006	Entidades sin ánimo de lucro	Atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social	1.025		
21/1/2008	Universidades Públicas de Andalucía y otras universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía	Realización de actividades en materia de igualdad de género	233	441	
5/10/2005	Mujeres víctimas de violencia	Programa de formación profesional ocupacional	883	780	
7/7/2005	Mujeres víctimas de violencia de género	Ayudas económicas	291	480	
5/9/2006	Mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo	Ayudas económicas	362	480	
TOTAL			13.319		
SUBVENCIONES NOMINATIVAS				IMPORTE	CAP
UNIVERSEM	Universidades Andaluzas	Empleabilidad mujeres universitarias	620	741	
IGUALEM	Sindicatos	Igualdad laboral	200	782	
Defensa Legal	Sindicatos	Defensa jurídica	320	783	
Total			1.140		
TOTAL			14.459		

(1) NOTA: Se trata de importes concedidos que no se corresponden con obligaciones reconocidas del ejercicio.

ANEXO V

m€

PROGRAMA UNIVERO 08		
ENTIDAD	PROGRAMA	IMPORTE
UNIVERSIDAD ALMERÍA	Congreso internacional historia de la enfermería	10
	Mujer como elemento innovador de la ciencia	3
	Jornada en materia de género y encuesta	13
Total Almería		26
UNIVERSIDAD CÁDIZ	Culturas feministas	14
	Seminario ed. Para la no violencia de género/seminario cineastas y creativos publicitarios	18
	Total Cádiz	32
UNIVERSIDAD CÓRDOBA	Encuentro cuatro décadas de feminismo en España/ Taller empoderamiento y liderazgo de mujeres	13
	Total Córdoba	13
UNIVERSIDAD GRANADA	Seminario internacional "Mujeres y paz, Teoría y prácticas de una cultura de paz"	15
	Seminario Internacional: mujeres en el holocausto	5
	Total Granada	20
UNIVERSIDAD HUELVA	Culturas feministas (máster género, identidad y ciudadanía)	14
	Acciones para implantación de la igualdad de género desde diferentes perspectivas y ámbitos de actuación	6
	Total Huelva	20
UNIVERSIDAD JAÉN	IV Taller doctoral: Mundos de género, territorios de escritura	2
	Empleabilidad de las mujeres inmigrantes de Andalucía	16
	Total Jaén	18
UNIVERSIDAD MÁLAGA	Seminario interdisciplinario sobre la igualdad entre mujeres y hombres	12
	Mirada de las mujeres en la sociedad de la información	16
	Ciencia y sociedad una mirada desde las mujeres	28
Total Málaga		28
UNIVERSIDAD SEVILLA	Identidades e interculturalidad	2
	Mirada de las mujeres en la sociedad de la información	11
Total Sevilla		13
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Investigación, biografías mujeres deportistas andaluzas	6
	II Encuentro universitario de unidades de igualdad/ Ciencia y sociedad una mirada desde las mujeres/ Transformaciones de familia desde perspectiva género	28
	Total Pablo de Olavide	34
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	Religión, género y violencia	14
Total Internacional		14
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO SEVILLA	Medios de comunicación en relación con trastornos de conducta alimentaria	15
	Total Menéndez Pelayo	15
TOTAL		233

ANEXO VI

m€

UNIVERSIDAD	PROGRAMA	IMPORTE
AL	Jornada en materia de género y encuesta	13
CA	Seminario ED para lo no violencia de género	
	Seminario cineastas y creativo a publicitarios	18
GR	Seminario Internacional: Mujeres en el Holocausto	5
JA	IV Taller Doctoral: Mundos de género, territorios de escritura	2
MA	Mirada de las mujeres en la sociedad de la información	16
SE	Mirada de las mujeres en la sociedad de la información	11
UIMP sede de SE	Medios de comunicación en relación con trastorno de conducta alimentaria	15
Pablo Olavide	II Encuentro universitario de unidades de igualdad. Ciencia y sociedad una mirada desde las mujeres. Transformaciones de familias desde perspectivas de género	28
TOTAL		108

ANEXO VII

m€

CONTRATOS 2008					
NÚMERO EXPEDIENTE	FORMA ADJUDICACIÓN	TIPO CONTRATO	IMPORTE	LEY APLICACIÓN	ESTADO TRAMITACIÓN
1	Prórroga	Serv. publico	5.952	LCAP	Formalizado
2	Concurso	Servicio	236	LCAP	Formalizado
3	Concurso	Servicio	196	LCAP	Formalizado
4	Negociado	Consultoría	30	LCAP	Formalizado
5	Concurso	Servicio	-	LCAP	Anulado
6	Prórroga	Servicio	20	LCAP	Formalizado
7	Prórroga	Servicio	-	-	Contrato menor
8	Negociado	Servicio	20	LCAP	Formalizado
9	Abierto	Servicio	197	LCSP	Formalizado
10	Negociado	Suministro	56	LCSP	Formalizado
11	Negociado	Servicio	30	LCSP	Formalizado
12	Negociado	Servicio	45	LCSP	Formalizado
13	Negociado	Servicio	62	LCSP	Formalizado
14	Prórroga	Servicio	812	LCAP	Formalizado
15	Modificación	Servicio	8	LCAP	Formalizado
16	Cesión	A.T.	15	LCAP	Formalizado
17	Negociado	Servicio	68	LCAP	Formalizado
18	Abierto	Servicio	203	LCSP	Formalizado
19	Negociado	Servicio	-	-	Contrato menor
20	Negociado	Servicio	43	LCSP	Formalizado
21	Negociado	Suministro	23	LCAP	Formalizado
22	Negociado	Servicio	40	LCSP	Formalizado
23	Negociado	Suministro	28	LCSP	Formalizado
24	Prórroga	Servicio	30	LCAP	Formalizado
25	Abierto	Servicio	225	LCAP	Pte. Gab. Jco.
26	Negociado P	Suministro	107	LCSP	Formalizado
27	Prórroga	Servicio	23	LCAP	Formalizado
28	Prórroga	Servicio	19	LCAP	Formalizado
29	Negociado	Servicio	-	-	Anulado
30	Negociado	Suministro	96	LCAP	Formalizado
TOTAL			8.584		

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 27, 108 y 109)

27. El primer expediente tiene su origen en dos ingresos que proceden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de noviembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ambos ingresos están contabilizados por la Dirección General de Tesorería en las fechas en que produjeron: el primero de 43m€, el 23 de octubre de 2007 y el segundo de 77m€, el 31 de enero de 2008.

Cada uno de estos ingresos aparecen como derechos reconocidos y recaudados en la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio al que pertenecen, 2007 y 2008 respectivamente. No obstante, el correspondiente al ejercicio 2007 no se aplicó al presupuesto de gasto de dicho ejercicio sino que se ha utilizado en la generación de crédito de un presupuesto distinto al de su recaudación efectiva.

El expediente de modificación de crédito mediante generación por ingresos recaudados, debe realizarse en el presupuesto que está en vigor cuando se produce la recaudación.

108. El expediente de modificación de crédito mediante generación por ingresos recaudados, debe realizarse en el presupuesto que está en vigor cuando se produce la recaudación. (§ 28)

109. En los expedientes de generaciones de crédito examinados, se ha observado que no se ha seguido un criterio homogéneo en la tramitación de los mismos. (§ 30)

ALEGACIÓN N° 1

Ambos expedientes se tramitaron como consecuencia de dos ingresos provenientes del Estado en concepto de Ayudas económicas a mujeres víctimas de la violencia de género por insuficiencia de recursos; las cantidades recibidas, la primera por importe de 43.130 €, en octubre de 2007 y la se-

gunda por 76.677 €, en enero de 2008, cantidades que habían sido pagadas con anterioridad por este Organismo. Dada la fecha de ingreso de la primera, se optó, consensuadamente con la Dirección General de Presupuestos, por no generarla, pues la tramitación y aprobación de la generación conllevaba más de un mes, siendo así que sería imposible conceder ayudas en 2007 pues la fecha límite de tramitación se sitúa anualmente en el 30 de noviembre. En consecuencia, se tramitó una única generación en 2008 sumando ambas cantidades

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 28 y 29)

28. El segundo expediente tiene su origen en la concesión, por parte del Ministerio de Igualdad, a la Junta de Andalucía de una subvención de 857m€ para el desarrollo del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006. El 29 de octubre de 2008 se ingresó el primer pago en la Tesorería General de 714m€ procedente del citado ministerio.

29. El tercer expediente de 143m€ corresponde al segundo y último pago de la subvención concedida por el Ministerio de Igualdad a la Junta de Andalucía. El documento contable de este pago, está fechado el 17 de diciembre de 2008 y el expediente de modificación crédito por compromiso de ingreso es aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 9 de diciembre de 2008.

ALEGACIÓN N° 2

Recibida la primera cantidad a finales de Octubre de 2008, se tramitó expediente de generación de crédito por recaudación efectiva, cuya aprobación competía a la Consejería de Economía y Hacienda; respecto a la segunda, no se efectuó el ingreso ni se conocía cuando iba a producirse, por lo que se le dio tratamiento de generación por compromiso de financiación, de aprobación del Consejo de Gobierno. La necesidad de

tramitar ambas de diferente manera se justifica porque era necesario ejecutar la financiación recibida en el propio 2008, no existiendo otra fórmula para disponer presupuestariamente en 2008 de la cantidad total de 856.878 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 37 y 110)

37. _____

110. _____

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)

40. Del análisis realizado a las actividades financiadas con transferencias de capital, se ha comprobado que al menos las que corresponden a los programas UNIVERSEM, IGUALEM, Defensa Legal financian operaciones, tales como gastos de personal, gastos de funcionamiento y demás gastos generales, y sólo una parte de éstas se destinan a financiar actividades de inversión, que sí responden a la naturaleza de este tipo de transferencias.

ALEGACIÓN Nº 4

La normativa presupuestaria de la Junta de Andalucía concibe los Proyectos de Empleo como Inversiones; así, la Orden de elaboración del Presupuesto para 2004, en su Anexo IV, al desarrollar la Clasificación Económica del Gasto Público, define el Capítulo VII: Transferencias de Capital con estructura análoga al Capítulo IV, “cuando los pagos se destinen a Operaciones de Capital”; al explicar éstas, por lo que respecta al Capítulo VI, Inversiones Reales, posibilita, en el Concepto 609: Gastos en inversiones de carácter inmaterial, “... las actuaciones

de carácter no inventariable relativas a ... Programas de Empleo...”. Las subvenciones a que se refiere el Epígrafe pertenecen a Programas de Empleo.

Por otro lado, las citadas subvenciones figuran en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2008, con sus correspondientes códigos de Proyecto de Inversión, formando parte de la Ley del Presupuesto para dicho ejercicio, aprobado por el Parlamento de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 83)

83. Se han presentado 47 solicitudes a la convocatoria de 2008 a las que se les ha concedido la cantidad de 1.361m€; no se ha denegado ninguna solicitud.

ALEGACIÓN Nº 5

Al referirse al programa UNEM, las solicitudes presentadas en la convocatoria 2008 son 112 y no 47 como constan en el informe, a las que se les ha concedido la cantidad de 3.278 m€, habiéndose denegado 1 solicitud por no subsanar.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 84)

84. Se han revisado ocho expedientes a los que se le ha concedido 267m€. De la revisión efectuada se deduce:

- Los Ayuntamiento de Baza, Alcaudete, y Viso del Alcor, presentan la justificación del empleo de la subvención fuera de plazo. El plazo terminaba el 31 de marzo de 2009.

- En siete de los expedientes analizados no consta el documento bancario de la devolución de las cantidades no empleadas.

- *A Universidades Públicas de Andalucía y otras universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía.*

ALEGACIÓN Nº 6

No están identificados los expedientes en los que no consta el documento bancario de la devolución de las cantidades no empleada, por lo que no pueden hacerse alegaciones. No obstante, revisados la totalidad de los expedientes a fecha de hoy, se puede afirmar que todos los expedientes del programa UNEM 2008 están justificados y con sus regularizaciones correspondientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 94 y 112)

94. Sobre la orden reguladora del procedimiento de concesión, hay que señalar que no recoge, en sus distintos apartados, la forma de acreditar la situación de violencia de género; documento que debería acompañar a la solicitud, por lo que en ningún expediente queda constancia formal de la justificación del requisito para obtener la subvención.

112. La orden conjunta de las Consejerías de Empleo y de Igualdad y Bienestar Social, de 5 de octubre de 2005, no recoge en sus apartados la exigencia de un documento que acredite la situación de violencia de género de la persona solicitante y que debería acompañar a la solicitud. (§ 94)

ALEGACIÓN Nº 7

Ante la ausencia de documento que acredite la situación de violencia de género de la persona solicitante, hay que manifestar que dicha situación queda recogida en la base de datos del programa SIAM (Sistemas de Información del Instituto Andaluz de la Mujer), al que tienen acceso las personas que gestionan dichas ayudas, comprobando que la solicitante cumple el requisito antes de elevar la propuesta de concesión. Dicha base de datos, al contener datos extremadamente sensibles, tiene un acceso restringido.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 55, 61, 71, 72, 74, 77, 82, y 113)

55. Al finalizar el trabajo de campo, el IAM no había revisado la documentación de los justificantes del empleo de la subvención de las dos beneficiarias, y por tanto, no había realizado la liquidación de la subvención.

61. A la finalización del trabajo de campo el IAM no había revisado la documentación justificativa del empleo de la subvención concedida a las dos entidades, y por tanto, no había practicado la liquidación de la subvención.

71. Con respecto al resto de expedientes examinados, se ha comprobado que el IAM no ha cumplido el plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución de forma expresa a las entidades solicitantes. El retraso producido ha sido de dos a cuatro meses.

72 En cuanto a la justificación, la convocatoria establecía como fecha tope el uno de marzo de 2009. De los expedientes examinados cuatro no estaban justificados.

74. Se ha revisado la documentación de 6 solicitudes, a las que se les ha concedido 97m€. De dicha revisión se deduce lo siguiente:

- En todos los expedientes revisados la resolución de concesión se produce dos meses después de lo que establece la base reguladora.

- En todos los expedientes revisados hay una concesión que amplía el periodo de ejecución, produciéndose por tanto, una ampliación del plazo de justificación. Estos nuevos plazos se han concretado en alargar el periodo de ejecución y el de justificación de la subvención, hasta el treinta de junio de 2009.

- No obstante, a la finalización del trabajo de campo, ningún expediente de los revisados contenía la justificación del empleo de la subvención concedida.

- *A mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial. (SERVAEM)*

77. Se han revisado ocho expedientes a los que se les ha concedido 51m€. De la revisión efectuada se deduce lo siguiente:

- No se ha cumplido el plazo previsto de seis meses para emitir la resolución de concesión, sobrepasándose este plazo en tres meses.

- En la documentación justificativa del empleo de la subvención, se han detectado facturas de gastos realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

- También se han detectado facturas que no corresponden a la actividad subvencionada, y facturas proforma.

- Hay facturas pagadas mediante leasing, sin que conste en la documentación del expediente cuadro el amortización.

- A la finalización del trabajo de campo el IAM no había concluido la revisión de la justificaciones.

- *A Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios*

Las líneas de subvenciones a las entidades locales son las siguientes:

82. De la revisión efectuada se ha comprobado:

- El plazo de notificación de la resolución de concesión de la subvención, no se ha cumplido en ninguno de los expedientes revisados.

-La notificación de la resolución de la concesión de la subvención ha tardado en llegar en el peor de los casos cinco meses y en el mejor un mes.

- Los centros provinciales del IAM, examinan la documentación preceptiva que acompaña a la solicitud y emiten un informe. A continuación, el Servicio de Coordinación de los Servicios Centrales del IAM, formulan una propuesta de resolución que es ratificada por la dirección de este organismo.

En los expedientes revisados, el informe del centro provincial no consta en un expediente, y la propuesta de resolución no consta en trece expedientes.

- Todas las entidades presentan la justificación del empleo de la subvención en el plazo estipulado, excepto el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

- A la entidad “Consortio Valle del Genal” se la declara desistida de su petición de subvención, por no aportar la documentación requerida al presentar la solicitud y haber dejado pasar el plazo de subsanación de errores y defectos.

- El expediente de la “Mancomunidad del Alto Guadalquivir” no contiene el acuse de recibo de la notificación de la resolución.

Para el programa UNEM

113. En los expedientes de Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones, línea de proyectos, y en los expedientes para Mantenimiento de CEMIN no se cumple los plazos previstos para la emisión de la resolución de la concesión de la subvención. Esta circunstancia motiva la ampliación del periodo de ejecución y del plazo de justificación. (§§ 71, 82)

Por otro lado se ha puesto de manifiesto una dilación por parte del Organismo en los procedimientos de revisión de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de subvenciones y la posterior liquidación de la subvención. (§§§ 61,71,77)

Se recomienda el cumplimiento de los plazos previstos en las convocatorias a fin de no retrasar los plazos de ejecución de actividades subvencionadas y de las justificaciones, así como las revisiones de justificaciones y las liquidaciones a practicar por el Organismo.

ALEGACIÓN Nº 8

- **En cuanto a los plazos de resolución para resolver se produce demora en las convocatorias debido al elevado número de solicitudes presentadas, a las que hay que requerir, en la mayoría de los casos, que subsanen los expedientes y el excesivo**

tiempo transcurrido hasta completarlos. Se está procediendo, por parte de este Organismo, a solicitar dichas subsanaciones mediante Anuncios publicados en BOJA, lo que se agilizará notablemente este trámite en convocatorias futuras.

- En cuanto a la revisión de justificaciones hay que indicar que la demora en su tramitación es consecuencia del elevado número de expedientes y la complejidad de la documentación justificativa presentada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 105)

105. El IAM en la fundamentación jurídica de la prórroga del contrato de servicio público Expediente (01/2008) ha equiparado la concesión de servicio público a contrato de consultoría y asistencia y de servicio.

Contratación efectuada de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público

ALEGACIÓN Nº 9

Respecto a la contratación efectuada de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiendo revisado por este Organismo la Resolución de prórroga del contrato 01/2008 no se detecta la circunstancia referida

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 106, 107, 114 y 115)

106. En el expediente (13/2008) la descripción del objeto del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares es muy genérica, por lo que no se atiende a lo establecido en el art 74.2 de la LCSP que establece que el objeto del contrato deberá ser determinado.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se ha detectado esta indeterminación del objeto, éste aparece como “realización de trabajos en el archivo”. Además no hay adecuación entre la necesidad que justifica la realización del contrato y el objeto del mis-

mo, en el sentido que establece el art 22 en relación con el art 74.2.

107. En dos expedientes (13/2008) y (26/2008) no queda justificado adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares la exigencia de exigir fianza definitiva al adjudicatario, como recoge el art 83.1.

114. La descripción del objeto del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares es muy genérica, no ateniéndose a lo establecido en el art. 74.2 de la LCSP. (§ 106)

115. No queda justificado adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares la exigencia de exigir fianza definitiva al adjudicatario, como recoge el art 83.1.(§ 107)

ALEGACIÓN Nº 10

En cuanto a la contratación efectuada de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público la Memoria justificativa del contrato 13/08 no estima necesaria la constitución de garantía provisional ni garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que por el objeto del contrato no se deducen que se ocasionen perjuicios a la Administración contratante, a los que las personas contratistas deban responsabilizarse.

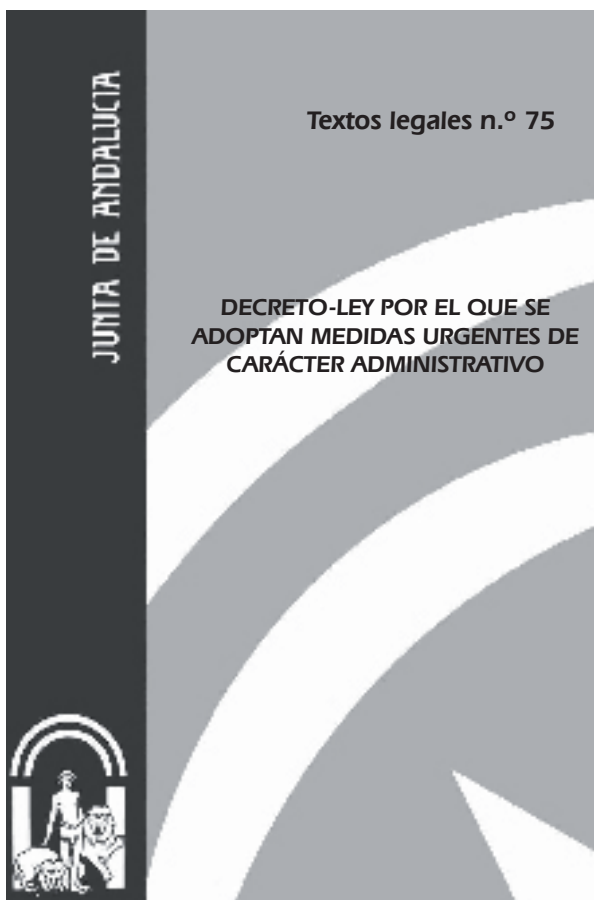
Asimismo, en el contrato 26/08 tampoco se estima necesaria la constitución de garantía definitiva. El motivo de tal dispensa es que se entiende que por el objeto del contrato no se deducen que se ocasionen perjuicios a la Administración contratante, a los que las personas contratistas deban responsabilizarse, dado que el pago del suministro se efectuará una vez recepcionado.

No obstante, se informa que por parte de este Organismo, actualmente en todos los expedientes de contratación se exige garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63